LB.7

Se consigna que este Libro se destina á extender las actas del Ayuntamiento; consta de cuatro cientos fólios que ván enumerados.

Otero 1º Enero 1890.

El Alcalde Presidente, José Alvarez

El Secretario, José Reguera

Instalación del Ayuntamiento de Otazga, para el año 1890-1893.

En el pueblo de Otazga á primero de Enero de mil ochocientos noventa, siendo la hora de las ocho de la mañana, se constituyó en la Sala de Sesiones el Ayuntamiento actual compuesto de los Señores D. Isidro Olaechea Ibero, D. Santiago Goldi, D. Alejandro Larrea, D. Fermín Ventura, D. Juan Goyeneche, D. Felipe Arrevia y D. Fermín Larraya, los cuales fueron recibiendo á los que van á reemplazarles en su mitad como elegidos el día primero de Diciembre último, en virtud de lo que venía dispuesto por la Ley de 2 de Mayo de 1889 y han de componer la Corporación en el bienio entrante, á saber: D. José Arrevia Albizuri, D. Herenio Lizarraga Echeverría, D. José María Lazuen y Unarte y D. Basilio Armendariz Zubiaurre.

Reunidos ya todos, dispuso el Sr. Alcalde que por el infrascrito Secretario se diera lectura de la Ley de dos de Octubre del año mil ochocientos setenta y siete, artículos cincuenta y dos y siguientes. En su consecuencia, invitó á los Señores Concejales actuales y entrantes á que se pusieran de pié para recibir su juramento á D. José Arrevia Albizuri como electo por mayor número de votos, el cual había de pasar á ocupar interinamente la Presidencia y así se verificó bajo la siguiente fórmula:

¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios ser fiel á S. M. el Rey D. Alfonso XIII y durante su menor edad á su augusta Madre Dª María Cristina, Regente del Reino, y al cumplimiento de las Leyes, condicionándos bien y fielmente en el desempeño de Vuestro cargo? Sí juro.

Pues si así lo hiciereis Dios os lo premie, y sino os lo demande.

Cumplido éste la Presidencia interina se declaró posesionado de mueva Ayuntamiento, retirándose los Señores que eran en sus cargos después de firmar todos esta parte primera del acta, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.

Isidro Olio

Santiago Toledo

Claudio Larraya

Felipe Arraiza

Fran.co Ventura

Juan Goyoaga

Francisco Larraya

Bernardo Lizarraga

José María Lopez

José Arraiza

Basilio Larrañaga

José Reparaz

Seguidamente continuando el Ayuntamiento bajo la presidencia accidental de D. José

Arraiza, se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente, en votación secreta, por medio de papeletas que el interino fué recibiendo de manos de los Señores Concejales, sin doblarlas ni leerlas y depositándolas una por una en la urna que estaba preparada al efecto, en cumplimiento exacto de lo que mandan los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la Ley Municipal. Hecha la votación, fué sacando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas papeletas una por una, leyendo en alta voz el contenido que dió el resultado siguiente:

En la 1ª. vuelta, D. Veremundo Lizarraga
En la 2ª. " D. Francisco Larraya
En la 3ª. " D. José Arraiza
En la 4ª. " D. José Arraiza
En la 5ª. " D. José Arraiza
En la 6ª. " D. José Arraiza
En la 7ª. " D. José Arraiza

Y presentando este escrutinio cinco votos en favor de D. José Arraiza, uno en favor de D. Veremundo Lizarraga y otro en el de D. Francisco Larraya, fué proclamado Alcalde-Presidente D. José Arraiza como agraciado por mayoría absoluta y pasó á ocupar la presidencia recibiendo la vara de autoridad local como insignia de su cargo, después de haber prestado el oportuno juramento en la forma arriba expresada.

No se ha procedido al nombramiento de Tenientes por no corresponder á este pueblo ninguno de éstos, según la Ley Municipal.

Debiendo determinarse el órden numérico

de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ir sustituyendo ó impidiendo al que le precede, ya en la Presidencia ya en el desempeño de la Alcaldía y á falta de Reglamento y expresión en la Ley que determine la forma, se procedió á verificarlo por órden de votos que cada cual obtuvo en la elección última y en la de 1887 y dió este resultado

1º D. Veremundo Lizarraga
2º D. José María Lopez
3º D. Pedro Ollo
4º D. Felipe Arteaga
5º D. Fran.co Larraya
y 6º D. Basilio Armendariz

En seguida, se procedió al nombramiento de Procurador Síndico, y resultó electo por mayoridad D. Felipe Arteaga.

Y en cumplimiento dello que dispone el artículo cincuenta y siete de la Ley Municipal quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las 11 de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

En tal estado se dió por terminado el acto declarando definitivamente constituido el Ayuntamiento; acordando se dé parte de la instalación al Sr. Gobernador y Excma. Diputación. Firman los Señores, de que certifico.

José Arteaga

Veremundo Lizarraga

José Mª Lopez Pedro Ollo

Francisco Larraya Felipe Arteaga

José Ignacio

Alistamiento de 1890.

Srs Concejales.

D. José Atmaira
" Veremundo Lizarrondo
" José Mª Lopez
" Isidro Olio
" Felipe Atmaira
" Fran.co Larraya
" Basilio Atmendariz

En el pueblo de Ulzega á doce de Enero de mil ocho cientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial con la asistencia de todos los Señores que componen dicha Corporación Municipal cuyos respectivos nombres constan al márgen, el Sr. Cura Cónomo de la Parroquia D. Vicente Goyarroa, el encargado del Registro Civil el Sr. Juez Municipal D. Fran.co Lumbier, préviamente invitados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Atmaria, siendo las once de la mañana declaró constituida la Corporacion Municipal en sesión pública y se anunció en forma, llamando á los mozos y demás interesados que deseasen presenciar la formación del alistamiento para el reemplazo del año actual. Presentes varios de ellos ordenó el Sr. Presidente diese principio á ese trabajo por la lectura de los artículos de la Ley y demás disposiciones vigentes que á esta importante operación se refieren, verificándose en alta voz por el infrascrito Secretario, y estando sobre la mesa los Libros Parroquiales, los padrones de vecindad, las listas de inscripción, los datos del Registro Civil y demas antecedentes oficiales y vecinos reunidos al alcance de la corporación, haciendo la clasificación de los mozos segun el artículo noventa de la Ley y practicadas el resultado siguiente:—

Número 1. Juan Sensiano Vidart, hijo de Antonio y Atemaria, natural de Ulzega, y vecindad en el mismo; nació el dia diez de Enero de mil ocho cientos setenta y uno. Tendrá

en trece de Diciembre de este año á que corresponde el alistamiento fecha cen la cual han de hacerse la entrega en Caja de los mozos del reemplazo, 19 años, 11 meses, y 3 días. Comprendido en el Caso 5º. del artículo 4º de la Ley.

Número 2. Manuel Labayen Arangiren, hijo de Pablo y de Dorepa, natural y residente en Uterga; nació el día diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Tendrá en trece de Diciembre, fecha ya expresada, 19 años 5 meses y 21 días. Comprendido en el caso 5º. del artículo 4º de la Ley.

Número 3. Juan Basterra y Subira, hijo de José y de Tomasa, natural y residente en este pueblo de Uterga; nació el día veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Tendrá en trece de Diciembre fecha ya repetida la edad de 19 años, 3 meses y 16 días. Comprendido en el Caso 5º. del artículo 4º de la Ley.

Número 4. Estéban Azparren y Arambarri, hijo de Martín y de Martina, natural y residente en Uterga; nació el día dos de Setiembre del año mil ochocientos setenta y nueve. Tendrá en trece de Diciembre ó sea en la fecha mencionada, 19 años, 3 meses y 12 días. Comprendido en el Caso 5º. del artículo 4º de la Ley.

Y como de los antecedentes que se han tenido á la vista no aparecen otros mozos que puedan incluirse en el alistamiento, se acordó dar por terminado el acto y que desde luego se saquen las copias necesarias y fijen al público por diez días según está mandado.

Ultimamente que se convoque en forma

legal á los mozos interesados para que concurran al acto de la rectificación de este alistamiento que se celebrará el día veintiséis del presente mes, sin perjuicio de citar personalmente á los mismos mozos con arreglo al artículo cuarenta y siete de la Ley, firmando esta acta los señores reunidos, de que certifico.

José Olaiz

Bermundo Larrondo

José Mª Lopez

Isidro Ollo

Francisco Larraya

José Respuela

Felipe Arraiza

Rectificación del alistamiento.

Tres Concejales.

D. José Arraiza
" Bermundo Larrondo
" José Mª Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya
" Emilio Armendáriz

En el pueblo de Ulzama á veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa, constituido el Ayuntamiento del mismo compuesto de los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde el expresado D. José Arraiza en el local designado en el edicto y papeletas de convocatoria y abierta la sesión pública destinada á practicar la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al llamamiento del reemplazo actual, á presencia de los mismos y de los interesados que concurrieron, se dió principio al acto, por lectura en alta voz que dió el Secretario infrascrito del alistamiento rectificado en sesión pública del día de

del actual, resto lo cual no hubo reclamación alguna que nuevamente consignarse.

Terminado el acto de la rectificación del alistamiento se acordó levantar la sesión, redactando la presente acta que la firman los Señores Concejales, de que certifico.

José Arraiza — Bernardo Lizarraga

José Mª López — Isidro Ollo

Francisco Larraya

Felipe Arraiza

El Reporter

Cierre del Alistamiento.

Sres Concejales

D. José Arraiza
" Bernardo Lizarraga
" José Mª López
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Ulzama á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento que lo constituyen los Señores que al margen se expresan por sus respectivos nombres en la Sala Consistorial en sesión pública, bajo la Presidencia del expresado Sr. Alcalde, á las ocho de la mañana, hora señalada en los edictos y papeletas de convocatoria y abierta la sesión para dar cumplimiento al artículo cincuenta y cuatro de la Ley vigente de reemplazos, á lo que está exclusivamente destinada, dio. se lectura al alistamiento de mozos correspondientes al llamamiento del año actual por el infrascrito Secretario, y que tuvo lugar con su rectificación en los plazos señalados en los artículos diez y ocho y cincuenta y siete de la Ley expresada y

no habiendo reclamaciones, la Corporación acordó que el alistamiento quede definitivamente cerrado, siendo comprendidos en el mismo los mozos siguientes

1.º Juan Senosiain Vidart
2.º Manuel Labayen Aranguren
3.º Juan Basterra Subira
y 4.º Esteban Atxaerandio Arambarri.

Y acordando se cumpla lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la ley, dió la Corporación por terminado el acto, firmando la presente acta los Señores Concejales, de que certifico.

José Arraiza Bienvenido Lizarraga

José Mª Lopez Isidro Ollo

Francisco Larraya

José Espárza Felipe Arraiza

Ante mí.

Clasificación y declaración de soldados.

Sres. Concejales.

D. José Arraiza
" Veremundo Lizarraga
" José Mª Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Ulzama á once de Febrero de mil ochocientos noventa, reunidos el Ayuntamiento en el local designado préviamente en los edictos para verificar la declaración de soldados, cuyos individuos de que se compone la expresada Corporación Municipal se anotan al márgen, constituido en sesión pública en presencia de los interesados, se procedió ante todo á recoger la lista general de los mozos

citados el día doce de Enero próximo pasado para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor de lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley de ramplatios, sin que mediara entre ellos parentesco alguno.

Acto continuo dispuso el Sr. Presidente y así se verificó que por el infrascrito Secretario se diera lectura en alta, clara é inteligible voz á los Capítulos 8º y 9º de la Vigente Ley de once de Julio de mil ocho cientos ochenta y cinco y Reglamento y cuadro de Repetos físicos de veintiseis de Agosto de mil ocho cientos setenta y ocho con el fin de enterar á los individuos de la Corporación y para inteligencia de los interesados.

Compareció también el tallador previamente nombrado por el Ayuntamiento que es D. Benito Arregui y se procedió, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo ochenta y cinco de la Ley, á practicar el reconocimiento de la talla y hallándola conforme y arreglada al sistema métrico decimal, así lo acordó el expresado tallador y otro tanto hizo el Ayuntamiento.

Verificada esta operación preliminar el Sr. Alcalde Presidente se dirigió á los mozos y circunstantes para advertirles lo que corresponde, expresándose así:

Señores: requiere orden y compostura de los concurrentes el acto que se está celebrando por ser muy solemne. Los mozos del Ayuntamiento presente van nominados á fin de probar en el mayor acierto; de consiguiente y no obstante de la lectura que se ha dado á la parte correspondiente

á la Ley y disposiciones vigentes, dicho advertido para su inteligencia, como lo hago en términos claros y al alcance de todos que les es absolutamente preciso alegar sus excepciones ante la Municipalidad; porque si así no lo hicieren, después no podrán ser oidos ante la Comisión provincial respecto de las que hayan omitido ante el Ayuntamiento. Están, pues, en el caso de ir exponiendo cuanto crean convenirles al tiempo de ir siendo llamados por sus números y de protestar lo que crean perjudiciales. Y así fué de que después no puedan alegar ignorancia se hace constar en el acta que se ha dicho esta advertencia en alta voz: tengan así mismo presente que la talla necesaria para el servicio de las armas es la de un metro y quinientos cuarenta y cinco milímetros y que el acto de la clasificación y declaración de soldados, para los efectos de la Ley, ha de entenderse principiado el presente que se está celebrando, y que por lo tanto el Ayuntamiento no puede admitir nada de lo que se alegare con posterioridad á él.

Seguidamente se procedió á practicar la declaración de soldados del presente año, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes:

Número 1. Juan Sebastián Vidart. Fué llamado y compareció. Talladó resultó con un metro y setenta y ocho milímetros. Preguntado si tenía que hacer alguna reclamación, contestó negativamente, y el Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado sorteable.

Número 2. Manuel Labayen Iturra-

goreo. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con un métro y seis cientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía que hacer alguna reclamación, dijo, que no; el Ayuntamiento previo el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado corteable.

Número 3. Juan Barberra Subira, fué llamado y compareció. Tallado resultó con un métro y quinientos noventa y ocho milímetros. Preguntado si tenía que hacer alguna reclamación, dijo que nada tenía que alegar; el Ayuntamiento, oído el Regidor Síndico, lo declaró soldado corteable.

Número 4. Esteban Vilaseca Fransbuan. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con la talla de un métro y quinientos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía que producir alguna reclamación, dijo, que sí, que alega exención por defecto físico, pues padece una tuberculosis pulmonar, y considerando que este defecto está comprendido en la clase segunda ó tercera del cuadro y es el de los llamados á comprobación, el Ayuntamiento, con el parecer del Regidor Síndico, declaró á Esteban Vilaseca y Fransbuan pendiente de reconocimiento ante la comisión provincial.

Concluidas las operaciones del reemplazo corriente se procedió á practicar lo mismo respecto de las excepciones y exenciones otorgadas en los tres últimos reemplazos, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes:

Reemplazo de 1887.

No hubo excusas de que ocuparse en el presente.

Reemplazo de 1888.

No se otorgó en dicho año excepción alguna.

Reemplazo de 1889.

Raimundo Ortiz Grijo; exceptuado por hijo único de padre pobre y sexagenario. Fué llamado y compareció y requerido para que dijera si le asistían hoy las mismas causas para disfrutar de la excepción, manifestó afirmativamente y contándole lo propio al Ayuntamiento, lo declaró en la misma situación.

El Ayuntamiento dió por terminados los actos de clasificación y declaración de soldados, así como el de la revisión de excusas, mandando se dé pública lectura de lo actuado y resultado y firman los señores Concejales y talladas, de que yo el Secretario, certifico.

José Navarro — Bernardo Liranzo

Joaquín López — Isidro Mo

Francisco Larraya

Adolfo Navarro

Es Reparar

Mo.

Srs. Concejales.

D. José Arraiza
" Veremundo Liarroda
" José Mª Lopez
" Pedro Olo
" Fermº Larraya
" Felipe Arraiza

En el pueblo de Utergas á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, compuesto de los Señores que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde el infrascrito D. José Arraiza quien declaró abierta la sesión y dijo, que cumpliendo con lo mandado el Ayuntamiento debe proceder á la renovación de la Ventena y la elección será segun el procedimiento que establecen las disposiciones vigentes y que rijan en esta provincia y consultadas éstas, prévias las formalidades que previenen, resultaron agraciados D. Santiago Aldé, D. Claudio Larrasa, D. Fermº Ventura y D. Juan Goyeneche, individuos del Ayuntamiento que acaban de cesar en el ejercicio del Cargo; D. Antonio Senosiain, D. Ignacio Artaiz, D. Francisco Lumbier, D. Javier Barandain, D. Benito Henarte, D. Félix Arangüena, D. Valentin Mendigoa, D. Saturnino Lopez y D. Eulogio Moreno, los cuales fueron nombrados por el Ayuntamiento; perteneciendo los nueve últimos á la clase de Contribuyentes y fueron elegidos entre un número triple de los de esa misma clase. Disponiendo al propio tiempo que se haga saber á los nombrados su eleccion por medio de papeletas que se pasarán á domicilio por el Alguacil.

Ocupándose luego el Ayuntamiento en algunos asuntos de mera importancia se dió la sesión por terminada, mandando conste todo en el acta para ulteriores efectos, como así queda consignado en la presente, que la firman los Señores con

cejales concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.

José Arraiza — Bernardo Liarmendo

José Mª López — Isidro Allo

Francisco Lamaya

José Dejúara — Felipe Arraiza

Srs. Concejales.

D. José Arraiza
" Vernardo Liarmendo
" Isidro Allo
" José Mª. Lopez
" Felipe Arraiza
" Franco. Lamaya

En el pueblo de Uterga á veintitres de Marzo de mil ocho cientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos de que compone la expresada Corporación se anotan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde el mencionado D. José Arraiza quien declaró abierta la sesión y dijo que ha recibido una comunicación de la Excma. Diputación de fecha diez y ocho de los corrientes, reclamando el importe del cuarto plazo de la Contribución del año mil ocho cientos ochenta y nueve, en el término de ocho días, á la cual se ha dado lectura íntegra por el infrascrito Secretario.

Enterados los Señores Concejales y requeridos por el Sr. Presidente para verificar el pago de dicho plazo dentro del término prefijado dicen, acatan respetuosamente la orden de S. E. la Diputación y que están dispuestos á hacer lo posible para hacer la recaudación de dicho cuarto trimestre; pero hallándose los contribuyentes en situación de poder hacer efectivos los des-

cubiertos con la prontitud que desean, han acordado suplicar á la Superioridad con respetuosa instancia quince días de prórroga para hacer la entrega en la Tesorería provincial.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que la firman los Señores Concejales, de que yo el Secretario infrascrito, certifico.

José Arraiza — Fermundo Zárraga

José Mª Lopez — Isidro Ello

Francisco Larraya

Felipe Arraiza

Por Ausente

En el pueblo de Uterga á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos van anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza quien declaró abierta la sesión y habiéndose dado lectura de la acta anterior quedó aprobada por unanimidad.

Sres. Concejales

D. José Arraiza
" Fermundo Zárraga
" José Mª Lopez
" Isidro Ello
" Francº Larraya
" Felipe Arraiza
" Benito Armendáriz

Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de la Circular de S. E. la Diputación foral y provincial de fecha veintiuno del actual, comunicando á los Ayuntamientos de la Provincia los acuerdos que dicha

Superioridad ha tomado relativamente al Catastro y la contribución del presente año, y los Señores Concejales se dieron por enterados y conformes. Y discutiendo sobre la forma de distribuir la contribución al pueblo, puesto que el Catastro no se ha rectificado en espera de la resolución que adopte la Junta de rectificación del de la provincia, y observándose que S.E. dice que no ha podido dicha Junta ultimar sus trabajos, pero que los hará con brevedad, acuerdan: que se gire con carácter de provisional el primer semestre de la contribución provincial y municipal sobre la riqueza catastral del año anterior 1889, y mientras tanto, y en el momento de saberse el resultado del Catastro provincial, se rectifique el del pueblo y sobre lo que aparezca de dicha operación se reparta definitivamente lo que corresponda, haciéndose la correspondiente liquidación, el 1º semestre con el 2º; y que, al efecto, se formule el oportuno expediente para la Superioridad solicitando la debida autorización.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que la firman los Señores Concejales, de que yo el Secretario certifico.

José Arraiza — Fernando Larrayoz

José Mª Lopez — Isidro Ollo

Francisco Larrayoz — Felipe Arraiza

Jose Repáraz

Ante mí

Sres. Concejales.

D. José Arraiza
" Veremundo Lizarraga
" José Mª Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Fermín Larraya
" Benito Armendariz

En el pueblo de Utergas á tres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve reunidos en la Sala consistorial en sesión pública el Ayuntamiento, cuyos individuos al márgen se expresan, Junta de Presupuestos, Vecinos y mayores contribuyentes que abajo firmarán, sin que hayan concurrido los demás, no obstante haber sido avisados como todos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza que declaró abierta la sesión y dijo, que, había dispuesto esta convocatoria de los indicados señores para dar cumplimiento á lo acordado en la sesión que los propios señores celebraron el día treinta y uno de Marzo del año último mil ochocientos ochenta y nueve, según la cual había que hacer indispensablemente esta reunión para acordar lo conveniente respecto de la inversión ó destino que ha de darse al importe de los cuatro platos que durante este año deben ir pagando los rematantes de la Carnicería y yerbas y aguas, por virtud de lo dispuesto en la mencionada sesión de treinta y uno de Marzo del año último. Varios de los señores concurrentes manifestaron que encontrándose el pueblo en el presente año en muchos peores circunstancias que en el anterior, muy justo y razonable era destinar este año los productos que rindan los ramos de referencia al pago de las corrientes atenciones municipales, punto que en el anterior, sin tanto motivo, se dió ese mismo destino, con el fin de minorar el repartimiento catastral que tan agobiados tiene á los contribuyentes. Otros dijeron que habiéndose en un principio destinado primitivamente dichos productos para

era y no otra era la inversión que debía darse al importe de los cuatro plazos que en el presente año han de ir entregando los vecinos de la Carnicería y yerbas y aguas; después de una animada discusión, el Sr. Presidente puso el asunto á votación y verificada nominalmente, resultó que los Señores Lizarraga, Otto, Itxaina, Lopez, Larraya, Bastan, Barrenechea, Lemoniz, Itxaina (Casimiro) Senosiain, Elizgica, Moreno, Ventura, Lopez, Lavara, Goldi y Arregui y el Sr. Presidente dijeron que el destino ó inversión del importe de los cuatro plazos de los arriendos de que se ha hecho mención, sea para las atenciones municipales del presente año; y los Señores Elizalde Armendariz y Itxaina dijeron que para ello. Levantóse la sesión estendiendose la presente acta que la firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

José Itxaina Bernardo Lizarraga

Felipe Itxaina

José María Lopez Isidro Otto

Francisco Larraya

José Egaña

Srio.

Sres Concejales.

D. Veremundo Lizarraga
" José Mª Lopez
" Isidro Otto
" Felipe Itxaina
" Franco Larraya

En el pueblo de Olazagutia á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo, en sus individuos al margen señalados, en la Sala Consistorial de sesiones pú-

sión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Amaiva que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la sesión anterior quedó aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diera lectura, como así lo verificó, del acuerdo de S. E. la Diputación declarando al Ayuntamiento responsable del pago de los mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta y ocho céntimos que importa el 4º plazo de la contribución provincial del año de 1889 y el Ayuntamiento quedó enterado y acuerda se verifique el pago á la brevedad posible.

Se dió también lectura de órden del Sr. Presidente de un oficio de la Excma Diputación declarando excluido temporalmente del servicio Militar como comprendido en la 2ª clase del Cuadro al mozo Esteban Azpiroz y Arambarri del reemplazo de este año y el Ayuntamiento se dió por enterado. Procediose á la lectura de la Circular de la Excma Diputación inserta en el Boletín del dia 11 de este mes núm. 119 en que declara carga provincial las atenciones de 1ª enseñanza y que el 1er trimestre de presente en la Tesorería provincial ó se dé á los Maestros y el Ayuntamiento dispuso se diese á los S.S. Maestros.

Inmediatamente dió lectura el Secretario por mandato del Sr. Presidente de los Presupuestos formados para el presente año por los Señores Maestro y Maestra de la localidad;

considerando que desde muy antiguo no se formulan los indicados Presupuestos sino que el Municipio provee de todo lo necesario á las Escuelas de ambos sexos cuyos Maestros pasan una nota al Alcalde de los enseres y útiles que les faltase, el Ayuntamiento acuerda no pasen los Presupuestos á la Junta Local para su informe correspondiente mientras no lo ordenare la superioridad.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los S.S. vocales, de que yo el Secretario, certifico.

José Arraiza — Bernardo Liarranda

Jose Mª Lopez — Isidro Otto

Francisco Lamaya

Felipe Arraiza

José Reparaz

Srs. Concejales.

D. Bernardo Liarranda
" José Mª Lopez
" Isidro Otto
" Felipe Arraiza
" Franco Lamaya

En el pueblo de Etayo á once de Mayo de mil ocho cientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo, cuyos individuos al margen van expresados, en la Casa Consistorial en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó á los Señores reunidos que los Vecedores de Campo habían reclamado su relevo por haber cumplido el tiempo para el que fueron nombrados y el Ayuntamiento ha nombrado para reemplazarles á los reclamantes á los Vecinos D. Antonio Lizarraga y D. Benito Ecay.

Previa reclamación oportuna se ha acordado por el Ayuntamiento exigir al Administrante D. Francisco Aberasturi un Botiquín que se le presentó para su entrada y conservación en la época de la epidemia colérica, puesto que en esta localidad no se presentó dicha enfermedad debe estar dicho Botiquín intacto.

Acto continuo de orden del Sr. Presidente leyó el infrascrito Secretario dos órdenes del Sr. Gobernador Civil insertas en los Boletines Oficiales núms. 129 y 130 sobre trabajos geodésicos y Sanidad respectivamente y el Ayuntamiento dispuso que se obedezca y cumpla.

No habiendo mas asuntos de que tratar levantó la Sesión el Sr. Presidente de lo cual se estiende la presente acta que la firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.

José Antonio Lizarraga

José Mª Lopez Isidro Otto

Francisco Lasaga

Felipe Arraiza

Por Ausente

Sin.

Sres. Concejales.

D. Bermudo Lizarraga
" José Mª Lopez
Pedro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya

En el pueblo de Otorga á diez y ocho de Febrero de mil ocho cientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos de que consta la corporación Municipal se anotan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza quien declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior quedó aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diera lectura, como así en dacto lo verificó, á la órden del Sr. Ingeniero Agrónomo de la Provincia que irá inserta en el Boletín Oficial núm.º 133 del día 14 de los corrientes, disponiendo que el día veinticinco se celebrará en Oñente la Reunión la Conferencia contra el mildiu y el Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y el Secretario y el mayor contribuyente D. Eugenio Bastan para que concurra á dicha conferencia por ser un extremo útil á este país Vinícola.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que la firman los Sres. Concejales, de que yo el Secretario, certifico.

José Arraiza — Bermudo Lizarraga
Felipe Arraiza
José Mª Lopez — Pedro Ollo
Francisco Larraya — José Espinar
hijo.

Sr. Concejales.

D. Veremundo Liarruondo
" José Mª. Lopez
" Isidro Olio
" Felipe Arraiza
" Franco. Larraya

En el pueblo de Otazu á primero de Junio de mil ochocientos noventa, reunidos en casa Consistorial el Ayuntamiento del mismo en sesión pública ordinaria cuyos individuos al márgen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Armendariz que declaró abierta la sesión y habiendo dado lectura al acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

En el momento expuso el Sr. Alcalde que la Junta de Catastro ha cumplido el tiempo reglamentario que es dos años de ejercicio y procede su reemplazo en forma legal y ordenó al infrascrito Secretario diera lectura á los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento provisional para la imposición y cobranza de la contribución en Navarra y enterado el Ayuntamiento acordó se hiciera la designación de los dos grupos de contribuyentes y verificada dió el resultado siguiente:

Grupo 1º Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: órden correlativo: D. Clemente Larraza D. Saturnino Lopez, D. Ignacio Artaiz, D. Félix Arregui, D. Ramon Eraso, D. Mariano Beriain D. Celedonio Arcaute, D. Ruperto Beperet, D. Eugenio Bastan, D. Benito Navarte, D. Esteban Espoz, D. Benito Peña D. Manuel Elia, D. José Larraya, Félix Arregui, D. Manuel Labaka, D. Antonio Errazquin, D. Tomás Arraiza.

Grupo 2º Contribuyentes por riqueza comercial, industrial y profesional: órden correlativo: D. Tomás Oyarzun, D. Tomás Arregui D. José Ciaurriz.

De

manera que correspondiendo al grupo 1º. seis reales han sido designados por sorteo entre todos los contribuyentes del mismo los dos y otros individuos que van expresados; y correspondiendo al grupo 2º. un solo real han sido designados en la misma forma los tres individuos que citan.

En su vista el Ayuntamiento declaró reales de la Junta de Catastro a los seis primeros vecinos que figuran en el 1º. grupo por haber obtenido los números mas bajos, y en el 2º grupo al primero de los tres vecinos por la misma razón.

Terminadas estas operaciones y nada habiendo mas asuntos de que ocuparse el Ayuntamiento levantó la sesión estendiéndose la presente acta firmándola los 11 concurrentes, de que yo el secretario, certifico.

José Arraiza — Veremundo Lizarraga

Felipe Arraiza

Toso Mª Lopez — Isidro Ollo

Francisco Larraya

José Repisador

Rubrica.

Sres. Concejales.
D. Veremundo Lizarraga
" José Mª Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya

En el pueblo de Olleja á seis de Junio de mil ocho cientos noventa, reunido en la Sala Consistorial el Ayuntamiento del mismo, cuyos individuos aparecen al márgen, en sesión pública ordina

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Navarro que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior quedó aprobada por unanimidad.

Estando convocada la Junta de Catastro para la hora en que esta sesión se celebraba comparecidos dicha Junta y reunida con el Ayuntamiento el Sr. Presidente manifestó á los señores congregados que el día pasado se presentó ante la Excma. Diputación una Comisión enviada expresamente por este Municipio para poder resolver con acierto la cuestión de Tributación en esta localidad punto que dicha Superioridad no resolvía nada sobre el Catastro provincial y que dicha Comisión vino informada para girar provisionalmente el 1º y 2º trimestre con arreglo á la riqueza del año anterior y punto que también se acordó lo propio en reunión que se celebró en este pueblo el día treinta de Marzo último por los mayores contribuyentes el Ayuntamiento ha acordado en unión de la Junta de Catastro girar al vecindario un repartimiento del 26'92 p% anual para la contribución provincial y del 6 p% anual para la Municipal y que á este respecto se distribuyan las correspondientes papeletas del 1er trimestre al vecindario cumpliéndose lo que prescribe el Reglamento, y que se encargue el Alguacil de presentar las papeletas espresadas á todos los contribuyentes.

No habiendo mas asuntos de que tratar por el Ayuntamiento el Sr. Alcalde dió la sesión por terminada de lo que

se extiende la presente acta que la firman con los Señores Concejales, conmigo el Secretario, de que certifico.

José Otaola — Bernardo Lizarraga

Felipe Arraiza

José Mª Lopez — Isidro Otto

Francisco Larrayoz

José Repáraz
Srio.

Sres. Concejales.

D. Veremundo Lizarraga
" José Mª Lopez
" Isidro Otto
" Felipe Arraiza
" Franco Larrayoz

En el pueblo de Cirauqui á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Casa Consistorial en sesión pública ordinaria con todos los individuos de que se compone la Corporación los expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Otaola quien declaró abierta la sesión y habiendose dado lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente ordenó al infrascrito hiciese dicha lectura, como así en el acto lo verifiqué de los órdenes insertas en el Boletín Oficial del dia veinte de este mes núm. 14: una del Sr. Gobernador Civil referente á vecindad y la otra de la Excma Diputación relativa á la importante cuestión de terminos por virtud de la R. O. de fecha de ocho de este mismo mes; enterado el Ayuntamiento, en su vista ha acordado:

que se cumplan inmediatamente las prescripciones de la primera de las enunciadas órdenes, y que, se tenga presente la segunda para tiempo oportuno.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y se estiende la presente acta que la firman los concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.

José Arraiza Bernardo Liaño

José Mª Lopez Isidro Ollo

Francisco Larraya Felipe Arraiza

Ante mí
Fco. Bujanda
Secrio.

En el pueblo de Cerain á Veintinueve de Junio de mil ocho cientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza que declaró abierta la sesión y dándose acto seguido lectura de la acta de la anterior fué aprobada.

Inmediatamente ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario diese lectura á las ordenes de la Superioridad insertas en el Boletín Oficial del día veinte y siete de los corrientes, núm.º 152, referentes á la epidemia Colérica, y muy especialmente á la

Srs. Concejales.

D. Bernardo Liaño
" José Mª. Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco. Larraya

Circular de Sr. Gobernador Civil de la provincia que viene en último lugar; y enterados los Señores Concejales de dichas órdenes y considerando la gravedad del caso, por unanimidad acuerdan: que inmediatamente se convoque por órden verbal á los individuos que han de componer la Junta de Sanidad de esta localidad para su constitución inmediata á fin de que con toda urgencia adopte las disposiciones convenientes.

Y con objeto de instalar en el acto la espresada Junta de Sanidad que así acordando se levantó la sesión estendiéndose la presente acta que la firman los Señores concurrentes, y de que yo el Secretario, certifico.

José Arraiza Veremundo Larrondo

Jose Mª Lopez Isidro Otto

Francisco Larraya

Felipe Arraiza José Repáraz

Srs. Concejales.

D. Veremundo Larrondo
" Isidro Otto
" Felipe Arraiza
" Franc.º Larraya

En el pueblo de Viana á seis de julio de mil ocho cientos noventa, reunido en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria el Ayuntamiento compuesto de los individuos anotados al márgen, bajo la Presidencia de Sr.

Alcalde D. José Arraiza que declaró abierta la sesión y habiéndose dado lectura del acta del anterior se aprobó por unanimidad.

De órden del Sr. Presidente el infrascrito Secretario dió lectura de una comunicación de S. E. la Diputación ordenando á la Corporación entregue en la Depositaría provincial en el término de tres días el 1er plazo de la contribución del corriente año y que de no hacerlo se exigirá responsabilidad á los individuos del Ayuntamiento como particulares, y en su vista acordó se active la recaudación para hacer efectivo el pago lo antes posible.

Acto continuo se leyó una Circular de S. E. la Diputación de fecha veintisiete de junio pasado, referente á las épocas en que debe pagarse la contribución por los pueblos de Navarra en el año actual y la cuantía de dicha contribución; y otra Circular también de la misma Autoridad administrativa relativa al puntual pago del haber á los Alcaldes, una y otra Circular se hallan insertas en el Boletín Oficial del día 30 del expresado mes de junio nº 153; en su vista el Ayuntamiento acordó se cumplan con puntualidad.

Terminose la sesión se estiende esta acta que la firman, de que certifico.

José Arraiza — Fermundo Larramendi

Francisco Larraya

Jose Mª Lopez — Felipe Arraiza

Ante mí

Srs. Concejales.

D. Veremd.o Lizarrundo
" Felipe Arraiza
" Francisco Larraya
" Isidro Ollo

En el pueblo de Oteiza á tres de julio de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo, cuyos individuos al margen se relacionan, en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza que con ella declaró abierta la sesión y habiéndose leido el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente mandó al infrascrito Secretario pusiera de manifiesto la correspondencia recibida desde la última sesión y como nada de interés hubiera para el Ayuntamiento se ha recibido de nada hubo que dar cuenta, y el Sr. Presidente enteró á sus compañeros del cambio de Gobierno y de la formación del nuevo Ministerio formado por el Excmo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, y al efecto, dió lectura al Boletín Oficial extraordinario del dia seis de este mes.

Con lo cual se dió la sesión por terminada extendiéndose la presente acta que la firman los concurrentes, de que certifico.

José Arraiza — Felipe Arraiza
Veremundo Lizarrundo — Isidro Ollo
Francisco Larraya — Jo Ordejábar
Srio.

Srs. Concejales.

D. Veremd.o Lizarrundo
" José María Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco. Larraya

En el pueblo de Oteiza á veinte y siete de julio de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, viendo los Señores que han asistido lo que se expresan al

márgen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Iturria quien declaró abierta la sesión y dió lectura acto seguido del acta de la sesión anterior quedó aprobada por unanimidad.

El infrascrito Secretario, de órden del Sr. Presidente, dió lectura al Boletín Oficial del día veintinueve, núm.º 8, en el que aparece el cambio de Gobernadores de esta Provincia de Navarra verificando en el campo del Sr. Jordá el Sr. D. Antonio Pelaez Campomanes.

Dióse lectura á la R. O. Circular del Sr. Ministro de la Gobernación que en dicho periódico oficial viene inserta relativa á la formación del Censo Electoral, sus preliminares para el establecimiento del sufragio universal, cuyo cumplimiento incumbe al Sr. Alcalde.

Luego se leyó la Circular de S. E. la diputación que tambien aparece en el referido Boletín referente á las reclamaciones que deben promoverse sobre los Arbitrios.

Finalmente, el Sr. Presidente manifestó que por virtud de la R. O. de 8 de Junio se habia formulado la correspondiente reclamación para el abono de Arbitrios que fueron facilitados á las Tropas del Gobierno durante la última guerra Civil, y poniendo de manifiesto la Instancia que con esta fecha se eleva á S. M. el Rey D. Alfonso XIII. quedó firmada por el Ayuntamiento, y éste dispuso que una Comisión se encargue de presentar la expresión al Excmo. Sr. Capitan general de Navarra que es el conducto por donde han de trascurrir las reclamaciones.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesión de lo que se

se estiende la presente acta que la firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

José Arraiza Geremundo Linares

Felipe Arraiza

Jose Mª Lopez Pedro Otto

Francisco Larraya

Jose Reyzabal
Secro.

Fes. Concejales.

D. José María Lopez
" Pedro Otto
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya

En el pueblo de Arriaga á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento cuyos individuos de gobierno se anotan al margen en sesión pública ordinaria en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Pr. Regidor D. Geremundo Linares invitado que declaró abierta la sesión y dándose cuenta del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Dicho Sr. Presidente dijo á los Señores reunidos que la reunión de la Junta municipal del Censo que debía verificarse el día quince se han aplazado hasta el veinte y se dió cuenta de la Real Orden en que se avisa se dispone y el Ayuntamiento quedó enterado.

El Secretario infrascrito, de orden del Sr. Presidente, leyó una carta del Sr. Alcalde Mayor pidiendo los vistos que tiene devengados de los Capitales prestados al Municipio, el Ayuntamiento acordó de conformidad á dicho acor

eder diciendo que por ahora no puede cumplir las obligaciones, suplicando de prórroga para el pago en atención á que el Ayuntamiento no cobra las contribuciones.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión ordinaria de la presente acta que la firman los V.V. concurrentes, de que certifico.

Bernardo Lizarraga — José Mª Lopez

Isidro Olo — Francisco Larraga

Felipe Arraiza

Jose Repáraz

Rubrica.

Copia

del acta de la sesión pública de la Junta Municipal del Censo Electoral de Oyarzun = 1ª Parte = En el pueblo de Oyarzun á Veinte de Agosto de mil ochocientos noventa; bajo la presidencia de D. José Arraiza Almandoz, Alcalde, se reunieron los Señores que al margen se expresan, individuos que, á tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y la 2ª disposición transitoria de la Ley de veintiuno de Junio de este año, constituyen la totalidad de la Junta del Censo de este distrito Municipal, previa convocatoria hecha por el Presidente = Acto continuo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión pública, exponiendo que el objeto de ella es dar exacto cumplimiento á lo mandado

Sres. del Ilte Ayuntamiento

D. Bernardo Lizarraga
" José María Lopez
" Isidro Olo
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya
" Benito Armendariz

a la indicada disposición segunda transitoria y al artículo 13 de la mencionada Ley = Al efecto, dicho Sr. Presidente puso sobre la mesa, á disposición de la Junta, las listas de todos los mayores de veinticinco años, varones y vecinos de la localidad, que han estado expuestas al público durante los días del 31 de Julio último al de hoy, y los documentos referentes á las mismas. = Cumplida esta formalidad legal, el mismo Sr. Presidente manifestó que tanto los vocales de la Junta como cualquier otro vecino, podía hacer el acto, para ser oídas por la misma cuantas reclamaciones se creyesen oportunas acerca de exclusiones, inclusiones ó rectificaciones y que solo podrán interponerse documentalmente, sin que la Ley autorice otro medio de prueba = Enterados en dicha forma por el Sr. Presidente, resultó que no se presentó persona alguna á entregar ningun documento = Terminada esta primera parte, ó sea la sesión pública, se acordó la extinción del acto, prohibiendo á todos los que saben hacerlo, de que como Secretario certifico. — José Arraiza = Fermin Lizarondo = José María Lopez Pedro Ollo = Francº Lomaya = Felipe Arraiza = Benito Armendariz = Eugenio Barten = Vicente Albéniz = Ignacio Cortés = Ruperto Ruperez = Francº Viscarri = Francº Ventura = Claudio Larrosa = Julian Lopez Francº Lopez = Santiago Boldi = Juan Larrañeta = José Arraiza = Roman Arregui José Arizcuren, Secº = _____

2ª Parte de la Sesión = En el pueblo de Olaz

Sr. del Ilmo
Ayuntamiento

D. Veremd. Liarmondo
" José María Lopez
" Isidro Olea
" Felipe Arraiza
" Franco. Lamoya
" Benito Armendáriz

á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa, bajo la presidencia de D. Mº Arraiza y Almandoz reunidos los Señores que constan en el acta de la primera parte de la sesión y se expresan al márgen, para que fué convocada la Junta Municipal de Censo de este distrito; dijo aquel: = Que continuara la misma, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 13 y á los efectos del párrafo 4º. de la disposición segunda de las Transitorias de la Ley de 26 de Junio de 1890, y que en vista de lo que en ella va establecido, procedia la formacion de las siguientes listas:

1ª. De todos los vecinos á quienes corresponde el derecho electoral segun el último empadronamiento que se tiene sobre la mesa =—

2ª. De los fallecidos con posterioridad á dicho empadronamiento, segun la certificacion que con referencia á los datos del Registro civil, han facilitado el Juzgado Municipal. =—

3ª. De los que se hallen en caso de incapacidad por los documentos que contengan unidos á los antecedentes = ———————————

4ª. De los que no teniendo incapacidad no pueden ejercer el derecho electoral por suspension, á tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la Ley = ———

5ª. De los varones mayores de veinticinco años que, segun el mismo empadronamiento último no lleven en este término dos años de residencia. = Enterados los concurrentes de los preceptos de la Ley; de los documentos que la presidencia ha puesto á disposicion de la Junta, así como las resoluciones acordadas en la sesion pública celebrada por ella, ins-

Juándose en el caso de cumplir exactamente los preceptos legales, acordó que las listas referentes á los vecinos mayores de veinticinco años, se formen de la manera siguiente:

Apellidos y nombres.	Profesión	Domicilio	Edad	Leer	Escribir
Arrien Larrea Donato	Propietario	Mayor	4	42	No No
Arrien Eleta Eustaquio	id	id	8	59	No No
Arambarri Goñi Antonio	Pastor	id	8	52	No No
Arraiza Mendioa Tomás	Propietario	id	10	42	Si Si
Artiz Erviti Ramon	id	id	12	36	Si Si
Arcenate Arregui Celedonio	id	id	14	47	Si Si
Arregui Errachea Franco	Administrante	id	24	35	Si Si
Arraiza Goñi Ramón	Propietario	id	26	68	Si Si
Arraiza Armendariz José	id	id	26	40	Si Si
Ayesa Larrasoaña Vicente	Presbítero	Asunción	2	31	Si Si
Ayesa Irisarri Dorotea	Labrador	id	2	66	Si Si
Arraiza Armendariz Felipe	Propietario	id	8	38	Si Si
Armendariz Goldaraz Antonio	id	id	10	55	Si Si
Armendariz Azpa José	id	id	14	38	Si Si
Arnaut Arnaut Raimundo	Maestro	Mayor	36	62	Si Si
Azcarra Armendariz Jorge	Propietario	id	36	36	Si Si
Arregui Viduarre Tomás	id	id	38	56	No No
Arroain Echauri Félix	id	id	54	54	Si Si
Arregui Armendariz Franco	Veterinario	id	58	58	Si Si
Arregui Aldaz Juan	id	id	58	26	Si Si
Arangüren Arcaya Félix	Propietario	id	67	56	Si Si
Albeniz Albeniz Narciso	id	Mediodía	11	42	Si Si
Armendariz Amatriain Basilio	id	id	5	34	Si Si
Azcarate Larralde Javier	Jornalero	id	"	40	Si Si
Astrain Beperet Félix	Propietario	Mayor	49	68	Si Si
Astrain Zabalza Angel	id	id	49	42	Si Si
Astain Oteiza Ignacio	id	id	47	44	Si Si
Aveta Yoldi Miguel	Jornalero	id	43	50	No No
Aldaz Erviza Antonio	Propietario	id	37	62	Si Si
Aldaz Subiza Miguel	id	id	37	32	Si Si

Apellidos y nombres.	Profesión.	Domicilio.	Edad.	Leer.	Escribir.
Arri Murguí Julián	Jornalero	Las Eras	31	Si	Si
Arregui Zabaleta Benito	Alguacil	id 30	50	Si	Si
Arza Manrubal Esteban	Cirero	Mayor 25	37	Si	Si
Astarri Adriano Ramón	Propietario	id 17	50	Si	Si
Arraiza Amorrich Pascasio	id	Las Eras 8	32	Si	Si
Arrazcaeta Berguedano Jerónimo	id	Mayor 2	38	Si	Si
Beriain Lizarraga Mariano	id	Las Eras 24	48	Si	Si
Berguedano Zubiri Mateo	id	Mayor 1	67	No	No
Bartolomé Subiza José	id	id 52	44	No	No
Beperet Zabalza Ruperto	id	id 56	40	Si	Si
Bartolomé Garraza Eugenio	id	id 60	35	Si	Si
Belascoain Ortiz Pedro	id	id 64	50	Si	Si
Berro Jimenez Javier	Empilador	id 36	36	No	No
Ciaurriz Berguedano José	Carpintero	Amaiur 3	48	Si	Si
Colomo Lopez Pedro	Jornalero	Mayor 33	42	Si	Si
Espor Beriain Esteban	Propietario	id 6	55	Si	Si
Ezcurra Arzena Manuel	id	id 20	47	Si	Si
Ezcurra Arrue Isidoro	id	id 61	28	Si	Si
Ericalde Berguedano Ignacio	id	id 57	53	Si	Si
Ezcurra Echeverria Santiago	Jornalero	Mediodía 17	32	Si	Si
Elia Ribaverde Manuel	Propietario	id 19	45	Si	Si
Ecay Lizarraga Benito	id	Mayor 48	30	Si	Si
Equiza Ezcurra Aquilino	id	id 35	40	Si	Si
Ezcurra Arrue Manuel	id	id 31	36	Si	Si
Ezcurra Arzena Ramón	id	id 29	55	Si	Si
Ezcurra Certejerena Lorenzo	id	Las Eras 20	67	Si	Si
Elorz Berenguer Jerónimo	Jornalero	id "	51	Si	Si
Elcarte Equiza Manuel	Propietario	id "	48	Si	Si
Ericalde Ezcurra Martín	id	id 1º	62	Si	Si
Equiza Olmedo Felipe	Jornalero	id "	26	Si	Si
Garayoa Subiza José	Propietario	Mayor 46	67	No	No
Goñi Ezcurra Jerónimo	Jornalero	Mediodía 6	70	Si	Si
Goñi Elcarte Francisco	id	Mayor 62	33	No	No
Gambart Gonalda Jerónimo	Propietario	Mediodía 15	27	Si	Si
Goyeneche San Martín Juan	id	Mayor 13	50	Si	Si

Apellidos y nombres.	Profesión.	Domicilio.	Edad.	Sexo.	Sabe.
Zamora Lecumberri Jerónimo	Propietario	Mayor 4	70	Si	Si
Zuarte Lopez Antonio	id	Medidiral	76	Si	Si
Zuarte Ulzama Benito	id	id 1.	45	Si	Si
Zurain Otés Domingo	id	Mayor 36	64	Si	Si
Zubaran Cia Javier	id	id 70	52	Si	Si
Zubaran Equiroain Pedro	id	id 21	48	No	No
Zubide Azerra Juan	id	id 27	40	Si	Si
Zubide Barbueta Angel	id	Las Eras 12	62	Si	Si
Zunain Belzunce Jose Maria	id	Medidia 9	55	Si	Si
Zaroya San Martin Joan.co	id	Mayor 22	36	Si	Si
Lopez Zubaran Julian	id	id 28	34	Si	Si
Lopez Zuarte Luis	id	id 23	29	Si	Si
Zaroya Equiroain Martin	id	id 42	49	Si	Si
Zaroya Elia Moreto	id	id 46	29	Si	Si
Zumbel Vidaurre Joan.co	id	Arrumm.o 57		Si	Si
Zaregui Zababa Antonio	Jornalero	Medidia 8	28	Si	Si
Zaramendo Calzerena Bernardo	Propietario	id 13	60	Si	Si
Lopez Zuarte Jose Maria	id	Mayor 53	33	Si	Si
Lecumberri Rocain Sebastian	Jornalero	Las Eras	68	No	No
Labayen Beyaerdano Pablo	Propietario	Mayor 11	62	Si	Si
Labayen Arangoren Blas	id	id 11	34	Si	Si
Liaroya Ulzama Antonio	id	id 23	47	Si	Si
Lopez Zamora Saturnino	id	id 7	33	Si	Si
Lopez Zuarte Florencio	id	id 1.o	38	Si	Si
Lopez Zubaran Joan.co	id	Las Eras 8	58	Si	Si
Zarramba Liaroz Bautista	Colono	Aguitumain	55	No	No
Zarramba Amuain Maria	Propietario	Arrumm 9	33	Si	Si
Martinez Zamora Eusebio	id	id 6	36	Si	Si
Moreno Elcain Eulogio	id	Mayor 51	52	Si	Si
Mujica Zuaroa Ildefonso	id	id 39	43	No	No
Vagore S. Martin Joaquin	Jornalero	id 16	47	No	No
Vagore S. Martin Santos	id	id 16	34	No	No
Olzi Bepert Santiago	Propietario	id 4	66	No	No
Oteiza Subia Domingo	id	id 18	50	Si	Si
Olo Otero Isidro	id	id 28	46	Si	Si

Apellidos y nombres.	Profesión.	Domicilio.	Edad.	Sabe Leer	Sabe Escribir
Oyarzun Arroni Tomás	Labrador	Mayor 63	32	Si	Si
Ostiz Beperet Simón	Jornalero	Las Eras 6.	66	No	No
Perez Manrique Manuel	Propietario	id 1º	21	Si	Si
Reparaz Fernando José	Secretario	Mayor 40	38	Si	Si
Ricarte Ubarbe Manuel	Propietario	Las Eras 14	40	Si	Si
Subira Etxebide Alejandro	id	Mayor 30	31	Si	Si
Salvador Prats Tomás	id	id 48	39	Si	Si
Sanchez Sanchez Sebastian	Jornalero	Las Eras 28	60	No	No
Senosiain Otto Antonio	Propietario	id 10	56	Si	Si
Sarasa Viniz Claudio	id	Mayor 9	46	Si	Si
Senosiain Echamendi Antonio	id	Las Eras 20	44	Si	Si
Subira Etxebide Martin	Jornalero	id 30	60	No	No
Urrutia Etxebide Lorenzo	Zapatero	id 22	28	Si	Si
Urtasun Aranguren Manuel	Jornalero	id "	45	No	No
Urtasun Aranguren Joaquin	Propietario	id 16	52	Si	Si
Vidaurre Lecumberri Agapito	id	Mayor 64	27	Si	Si
Vidaurre Zabalza Antonio	id	Mediodia 7	69	No	No
Vidaurre Aricorbe Ramon	Jornalero	Mayor 55	43	No	No
Ventura Galar Francisco	Propietario	Las Eras 16	36	Si	Si
Vidaurre Cenoz Martin	id	id 18	45	Si	Si
Vidaurre Cenoz Pedro	Presbitero	Mayor 18	48	Si	Si
Vidaurre Aricorbe Bernardo	Jornalero	Las Eras 4	40	No	No
Yoldi Irure Santiago	Propietario	Mediodia 2	50	Si	Si
Yaneta Lamperez Angel	id	Mayor 19	41	No	No
Zabalza Urtasun José	id	Mediodia 10	50	No	No
Zabalza Villanueva Joaquin	Jornalero	id 7	63	No	No
Zabalza Rita Celestino	id	Mayor 43	57	No	No
Zabalza Arcarate Manuel	Propietario	id 41	63	No	No
Zabalza Oliver Manuel	id	Las Eras " 28		Si	Si

Terminada la clasificación de los habitantes Varones mayores de Veinticinco años, la Junta acordó que, sacándose las copias necesarias, se dé cumplimiento al párrafo 5º, disposición 2ª adicional de las comprendidas en la Ley, publicándolas y

remitiendo un ejemplar á la Junta provincial del Censo en el tiempo y forma prevenidos = El Sr. Presidente declaró concluida la sesión, estendiéndose esta acta que firman los reales que sabe hacerlo, conmigo el secretario del Ayuntamiento y de la Junta, de que certifico. = José Aranaz = Vicente de Lizarondo = José Mª Lopez = Isidro Otto = Franco Larraya = Felipe Aranaz = Basilio Armendariz = Eugenio Bartolo = Valentin Albéniz = Ignacio Artaiz = Benito Beperet = Franco Iriarte = Francº Ventura = Claudio Larraya = Franco Lopez = Julian Lopez = Santiago Soldevila = Juan Goyeneche = Javier Barrenechea = Tomás Arregui = José Repáraz, Secº. = "

La precedente, concuerda fielmente con su original que queda Archivado convenientemente en la Secretaria del Ayuntamiento.

El Alcalde,
José Aranaz

El Secretario,
José Repáraz
Rubrica.

Sres. Concejales.
D. José María Lopez
" Felipe Aranaz
" Franco Larraya
" Isidro Otto

En el pueblo de Oteiza a siete de Setiembre de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria con los individuos que han concurrido con los que se espresan al márgen bajo la presidencia del Sr. Pr Concejal D. Vicente Lizarondo de Echeverria que declaró abierta la sesión y

Habiéndose dado lectura al acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el infrascrito Secretario de órden del Sr. Presidente dió lectura al anuncio inserto en el Boletín Oficial del dia 5 núm.º 28 del Ayuntamiento de Pamplona ordenando á los pueblos del partido que aún no han pagado las cuotas de Cárcel lo efectúen para el dia 20 del corriente, siendo lo que á Olleja se le exige por tal concepto ciento treinta y tres pesetas y ochenta y cinco cénts.; el Ayuntamiento acordó se pague dicha cantidad cuanto ántes se pueda.

Se dió cuenta de un oficio del Jefe de la Caja de Recluta de Pamplona reclamando la cantidad de Veintinueve pesetas y Veintiocho céntimos por víveres suministrados y estancias de Hospital del mozo Esteban Azparren y Ramburu quinto de este pueblo en el año actual que fué declarado útil condicional; el Ayuntamiento oportunamente asesorado acuerda se pague dicha obligación.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que la firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Gerónimo de Liranzo — José Mª Lopez

Isidro Olleta — Francisco Lanaya

Felipe Arraiza — Pedro Ripalda

Ante mí

Sres. Concejales.

D. Veremdo Lizarraga
" Isidro Ollo
" Felipe Amaira
" Franco Lamaya.

En el pueblo de Berga á veinte y ocho de Setiembre de mil ocho cientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo individuos de que consta dicha Corporación se anotan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde quien declaró abierta la sesión y ordenó lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diera lectura, como así verificó, de una carta recibida de D. Mauro Baixe, de Pamplona, participa á este Municipio de doce mil pesetas, reclamando los intereses corrientes pasa el día último de este mes, y el Ayuntamiento en su vista, acordó se le pagare se haber sido dar lugar á más reclamaciones.

También se dió lectura de dos cartas recibidas de D. Carlos Triarte como representante de la "Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento" reclamando el importe de dicha suscripción y el Ayuntamiento acordó se pagare sin demora.

Leyóse la circular del Ministerio de la Guerra inserta en el Boletín núm.º 37 relativa á la revista reglamentaria de los individuos de las reservas cuyo cumplimiento toca al Sr. Alcalde.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando la presente acta los S.S. concurrentes, de que certifico.

Fco Amaira — Veremdo Lizarraga

Isidro Ollo — Francisco Lamaya

Felipe Amaira — Secretario

Sres Concejales.

D. Veremdo Lizarrondo
" Felipe Arraiza
" Isidro Allo
" Franco Larraya

En el pueblo de Ulzama á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos que han asistido al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza que declaró abierta la sesión y habiéndose dado lectura al acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente, á falta de otros asuntos, se expresó manifestando que llegado ya el tiempo de arrendar el Cántaro garapito procede solicitar de V. E. la disposición autorización debida, y en su consecuencia el Ayuntamiento acuerda formular el oportuno expediente ordenando al Secretario practique ese trabajo lo antes posible.

El Sr. Presidente dió la sesión por terminada extendiéndose la presente acta, firmándola los S.S. Concurrentes de que certifico.

José Arraiza Veremundo Lizarrondo

Isidro Allo Francisco Larraya

Felipe Arraiza Jose Respaldiza

Sres. Concejales.

D. Veremdo Lizarrondo
" Franco Larraya
" Felipe Arraiza

En el pueblo de Ulzama á doce de Octubre de mil ochocientos noventa, reunidos, el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos son

D. José Mª López
" Isidro Ollo Yoro

los que aparecen al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza que declaró abierta la sesión y se leyó el acta de la anterior y que dió aprobada.

Dióse lectura, acto seguido, por el infrascrito Secretario, de órden del Sr. Presidente, de una comunicación de la Excma Diputación requiriendo al Ayuntamiento para que haga la entrega en la depositaría provincial dentro de seis días el 2º plazo de la contribución de este año, enterado el Ayuntamiento acuerda verificar cuanto antes dicho plazo.

Se levantó la sesión por no haber ningun otro asunto de que tratar y se extendió esta acta que la firman los concurrentes de que certifico.

José Arraiza Berenguer de Lizarraga

Jose Mª Lopez Isidro Ollo

Francisco Larraya Felipe Arraiza

Por Ausente
Secretario.

Los Concejales

D. Berenguer Lizarraga
" José María López
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Otazu á veintiseis de Octubre de mil ocho cientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Casa Consistorial en sesión pública ordinaria, siendo los individuos que han concurrido los que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza quien declaró abierta la sesión y procedió á leer el acta de la anterior que fué aprobada.

En el instante, el Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diera lectura, como así

lo Cisa, de mi acuerdo de S. E. la Diputación Foral y Provincial sobre el pago del segundo plazo de la contribución del presente año porque este Ayuntamiento está en descubierto, declarando responsables á los individuos de la Corporación por la cantidad de mil cuatro cientos cincuenta y tres pesetas y treinta y nueve cénts.; el Ayuntamiento habiendo deliberado sobre el particular acordó hacer presente á la Exma Diputación su acatamiento á sus superiores órdenes y la deplorable situación del Vecindario, pidiendo algun respiro para poder realizar el pago.

Acto continuo dijo el Sr. Presidente la obligación en que está el Municipio de satisfacer al Ayuntamiento de Zuarte-Amezqueta lo que corresponde á este pueblo por concepto de dietas devengadas por los Comisionados del Distrito que se han ocupado en las operaciones de la rectificación del Catastro Provincial, el Ayuntamiento deliberó en el asunto y contándole que la cuenta de pagarse es ciento noventa pesetas y cuarenta y seis cénts. acordó que proceda el pago y que se haga su relación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dió la sesión por terminada firmando la presente acta, de que certifico.

José Maria Berraondo Lizarraga

Francisco Larrayoz

Jose Mª Lopez Isidro Otto

Felipe Arraiza Jose Lizarraga

Srs. Concejales.

D. Veremundo Liramendo
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Lamaya
" José Mª Lopez

En el pueblo de Olloqui á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa, reunido en la Sala Consistorial en sesión pública el Ayuntamiento del mismo compuesto de los Señores que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Teniente Concejal D. Veremundo Liramendo quien declaró abierta la sesión y leida el acta de la anterior se aprobó por unanimidad.

Habiendolo ordenado el Sr. Presidente el Secretario dió lectura á una carta-Circular del Sr. Alcalde de la Villa de Los-Arcos invitando á una reunión del dia doce de este mes en asunto relacionado con el proyectado Ferrocarril de Logroño á Pamplona y deliberado sobre el particular fué nombrado para acistir á dicha reunión D. Benancio Arraiza dándose la sesión por terminada, porque no habiendo asuntos que tratar se estiende esta acta que la firman, de que certifico.

José Arraiza Veremundo Liramendo

Jose Mª Lopez Isidro Ollo

Francisco Lamaya

Felipe Arraiza Jose Egúzquiza Secretario.

Srs. Concejales.

D. José Mª Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Lamaya

En el pueblo de Olloqui á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos al márgen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. José Arraiza quien declaró abierta la sesión y leídose lectura al acta de la anterior se aprobó por todos los concurrentes. De órden del Sr. Presidente se han leido por el Secretario infrascrito los Boletines Oficiales números 56, 57 y 58 en que se publica la Adaptación de la Ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales y el Ayuntamiento queda quedado enterado de ella, ha acordado que en Otazu aquí no debe ser aplicable el sorteo de Concejales ni otra operación semejante, porque solo tiene un Distrito; no hay tampoco Vocantes que cubrir ni Concejales interinos; así como tampoco existe ninguna suspensión en el uso de la Corporación.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y se estiende esta acta que la firman los concurrentes, de que certifico.

Veremundo Lizarondo José Mª Lopez

Isidro Otto Francisco Lamaya

Felipe Arraiza José Asiain

Los Concejales.

D. Veremdo Lizarondo
" Jose Mª Maria Lopez
" Isidro Otto
" Felipe Arraiza
" Franco Lamaya

En el Pueblo de Otazu á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos aparecen al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. José Arraiza que declaró abierta la sesión y dándose lectura de la acta de la anterior se aprobó por unanimidad.

Preguntado el infrascrito Secretario si había algun documento oficial de que dar cuenta ha contestado negativamente, y el Sr. Presidente ha manifestado que no obstante los repetidos Edictos que ha sido fijar en el Tanage de costumbre llamando á los contribuyentes morosos en el pago de contribuciones y otros conceptos no han verificado efecto alguno y los avisos de domicilio dados por el Alguacil temporero, y pone á la consideración del Ayuntamiento para que acuerde lo mas procedente, y en su vista ha determinado nombrar al D. Antonio Zubeldia Vecino de Pamplona, Comisionado ejecutor para que proceda al cobro por la via de apremio contra los morosos por varios conceptos y que este nombramiento se le participe inmediatamente.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión estendiéndose la presente acta que la firman los Señores Concejales concurrentes, de que yo el infrascrito Secretario, certifico.

José Arraiza — Bernardo Lizasoain

Jose Mª Lopez — Isidro Otto

Francisco Larraya

Felipe Arraiza — José Ripoiro

Sno.

Srs. Concejales.

D. Verend.o Lizarzondo
" Jose Mª. Lopez
" Pedro Olle
" Franco Larraya
" Felipe Arraiza

En el pueblo de Uerga á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento del mismo, cuyos individuos al margen relacionados, en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza que declaró abierta la sesión y dándose lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Alcalde ordenó al infrascrito Secretario diese lectura, como así lo verificó, de la comunicación de S. E. la Diputación de fecha 28 de Noviembre ppdo. reclamando el 3er. plazo de la contribución del año actual en el término de seis días; de un acuerdo de dicha Superioridad de fecha cuatro de los corrientes, sobre el mismo particular, declarando á los individuos de esta Corporación responsables de la cantidad de mil cuatro cientos cincuenta y tres pesetas y treinta y nueve cent.s; en su vista, el Ayuntamiento ha acordado que se reconde inmediatamente el trimestre de referencia, avisando á los morosos el Alguacil.

No habiendo mas que dar cuenta el Sr. Presidente dijo á los Señores congregados que acercándose el tiempo de arrendar los cabartos públicos vino, aceite y aguardiente para el año próximo procede en primer lugar la formación del oportuno expediente para obtener de S. E. la Diputación la correspondiente autorización, y el Ayuntamiento ha dispuesto que el Secretario lo formule á la brevedad posible.

Debiendo enviar el día trece de este mes mi Comisionado para hacer la entrega en Caja de los fondos del actual Reemplazo ante la Caja de recluta de esta Zona Militar de Pam-

plaza y para las demás operaciones sucesivas, el Ayuntamiento designa al Secretario para que desempeñe dicha comisión.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión estendiéndose la presente acta firmando los concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.

José Arraiza Severiano Lizarraga

Jose Mª Lopez Isidro Ollo

Francisco Larraya

Felipe Arraiza

José Lizarraga

Srs. Concejales.

D. Veremdo Lizarraga
" José Mariano Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Oteiza á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos en la Sala consistorial en sesión pública el Ayuntamiento, bajo individuos al márgen han expresados, individuos de Vecindad y primeros mayores contribuyentes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza que declaró abierta la sesión y dijo á los concurrentes que la reunión tenía por objeto tratar lo conveniente acerca del modo de cubrir el 3er plazo de la contribucion del presente y despues el 4º; que el Ayuntamiento no ha querido todavía dictar resolución porque no está autorizado para ello, motivo no haber resuelto aún la Excma Diputación definitivamente sobre que siguiera haciendo pagar los pueblos de la provincia las contribuciones de este año que vá á espirar, y en atencion á que el 1º y 2º terminos se re-

particulares al pueblo con carácter provisional, esperando la resolución superior para rectificar el Catastro municipal; pero en vista de que todavía nada se resuelve que en su parecer procede acuerdan por los Señores reunidos la forma de cubrir dichos dos plazos 3º. y 4º.: habiéndose deliberado sobre el particular, acuerdan: que se faculta al Ayuntamiento para que desde luego cubra el 3er plazo en la misma forma que lo hizo en los anteriores; y que, para cuando haya de verificarse el 4º. nada resuelve la Diputación haya el Ayuntamiento lo propio que con el 3º. con el 4º.

Dándose la sesión por terminada se estiende la presente acta firmándola los Señores Concejales, de que yo el Secretario certifico.

José Arraiza Fernando Lizarraga

José Mª Lopez Vidaco Otto

Francisco Larraya

Felipe Arraiza

Los Señores Concejales.

D. Isidro Otto

" Felipe Arraiza

" Franco. Larraya

" José Mª Lopez

En el pueblo de Oteiza á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunido en la Sala Consistorial en sesión pública el Ayuntamiento del mismo, siendo los individuos que han concurrido los que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Concejal 1º. D. Fernando Lizarraga que declaró abierta la

sesión y dándose lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

El infrascrito Secretario de órden del Sr. Presidente dió lectura á varias comunicaciones de la Excma Diputación ordenando al Ayuntamiento entregue en la Depositaria provincial la cantidad de seis cientos sesenta y veintinueve cénts. que corresponden al 2º y 3er trimestre de los sueldos del Maestro y Maestra de este pueblo, cantidad que la Excma Diputación los anticipará á los esperados funcionarios, por virtud de la nueva reforma respecto del particular, el Ayuntamiento, encontrando conforme la reclamación, acuerda, que á la brevedad posible se satisfaga dicha obligación.

Con lo que se dió la sesión por terminada extendiéndose esta acta que la firman los S.S. concurrentes, de que certifico.

Gerónimo de Liaño José Mª Lopez

Isidro Ollo Francisco Lamaya

Felipe Arraiza

José Egúzquiza

Secº

Srs. Concejales.

D. Jesé Mª Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Lamaya

En el pueblo de Oteyza á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública extraordinaria, bajo individuos al márgen bién esperados, para proceder al nombramiento de guardas de Campo

por haber cesado el que venía desempeñando dicho cargo y haber facultado expresamente al Ayuntamiento los vecinos propietarios en reunión general habida al efecto el día 1º de los corrientes; fijando el sueldo diario de cinco reales vellón. Abierta la sesión y leída que fué el acta de la anterior se aprobó por los concurrentes, y habiendo manifestado el Sr. Presidente que eran varios los solicitantes el Ayuntamiento ha acordado nombrar á los vecinos Mariano Beriain y Eusebio Montner para tales guardas, haciendo el servicio por semanas y con la facultad de hacer prendamientos los dos en todo tiempo, lo mismo estando en servicio de guarda como no estándolo. Hechos comparecer á los nombrados aceptan el cargo para el que han sido nombrados y prometen desempeñarlo con toda fidelidad y rectitud, obligándose á todo daño de ganado.

Siendo este solo el objeto de la reunión se dió la sesión por terminada extendiéndose la presente acta que la firman los Señores Concejales, de que yo el infrascrito Secretario, certifico.

Bernardo Lizarraga José Mª Lopez

Isidro Otto Francisco Larraya

Felipe Arraiza

El Alcalde

Fdo.

Srs. Concejales.

D. Vicente de Lizarraga
" Jose Mª Lopez
" Isidro Otto
" Felipe Arraiza
" Juan Lamaya

Alistamiento de 1891.

En el pueblo de Otazu á once de Enero de mil ochocientos noventa y uno, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Casa Consistorial con la asistencia de los Señores que al márgen se expresan, el Sr. Cura Párroco D. Vicente Iturrate, el encargado del Registro Civil el Sr. Juez Municipal D. Francisco Lembeye y Vidaurre, previamente invitados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Amezqueta, siendo las once de la mañana declaró legítimamente constituida la Corporación municipal en sesión pública y se anunció en forma, llamando á los mozos y demás interesados que desearen presenciar la formación del alistamiento para el reemplazo del año actual. Presentes varios de ellos ordenó el Sr. Presidente diera principio á ese trabajo por la lectura de los artículos de la Ley y demás disposiciones vigentes que á este importante operación se refieren, verificándose en alta voz por el infrascrito Secretario, y estando sobre la mesa los Libros Parroquiales, los padrones de vecindad, las listas de inscripción, los datos del Registro Civil y demas antecedentes oficiales y cuantos han estado al alcance de la Corporación, haciendo las clasificaciones de los mozos segun el artículo cuarenta de la Ley, y han aparecido el resultado siguiente:

Número 1.º Castor Alzorate y Onate, hijo de Celedonio y Benitas, natural de Otazu, y residente en el mismo, nació el dia veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. Tendrá en el dia doce de Diciembre de este año á que corresponde el alistamiento fecha en la cual ha de hacerse la entrega en Caja de

los mozos del Reemplazo 19 años 8 meses y 14 días. Comprendido en el caso 5º del artículo 40 de la Ley.

Número 2º. Eduardo Liaramendi y Latasa, hijo de Veremundo y Francisca, natural de Olazagutia y residente en el mismo; nació el día trece de Octubre del año mil ochocientos ochenta y dos. Tendrá el día doce de Diciembre de este año, fecha ya indicada, 19 años, 1 mes y veintinueve días. Comprendido en el Caso 5º del artículo 40 de la Ley.

Número 3º. Germán Arana y Echeverría, hijo de Raimundo y Manuela, natural de Ovar-Betelu y residente en este pueblo, cuyos padres viven en él hace más de nueve años sin interrupción, nació el día veintinueve de Octubre del año mil ochocientos setenta y dos. Tendrá en la expresada fecha del doce de Diciembre 19 años, 1 mes y veintitrés días. Comprendido en el Caso 1º del artículo 40 de la Ley.

Y como de los antecedentes que se han tenido á la vista no aparecen otros mozos que puedan incluirse en el alistamiento se acuerda dar por terminado el acto y que desde luego se expidan las copias necesarias y fíjese al público por diez días según está mandado.

Ultimamente que se convoque en forma legal á los mozos interesados para que concurran al acto de la rectificación de este alistamiento que se celebrará el día veintinueve del presente mes, con perjuicio de citar personalmente á los mismos mozos

con arreglo al artículo cuarenta y siete de la Ley, firmando esta acta los Señores reunidos, de que certifico.

José Arraiza Bernardo Lizarraga

Jose Mª Lopez Eusebio Ollo

Francisco Larraya

Felipe Arraiza Jose Esparza

Srs. Concejales.
D. Vicente Lizarraga
" José Mª Lopez
" Eusebio Ollo
" Felipe Arraiza

En el pueblo de Arraya á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno, reunido el Ayuntamiento del mismo, cuyos individuos al márgen se expresan, en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza que dió declaró abierta la sesión y como el acta de la anterior contiene solamente el asentamiento de hoy no se dió lectura; ordenando el Sr. Presidente al infrascrito Secretario diera lectura, como así al punto lo verificó, de la R. O. de 8 de este mes inserta en el Boletin Oficial num.º 83 del día 12 referente á las elecciones de Diputados á Cortes que han de celebrarse el día 1.º del próximo Febrero, disponiendo que las mesas electorales sean presididas por los Señores Alcaldes al tenor del art.º 36 de la Ley, el Ayuntamiento quedó enterado y respecto al local donde ha de cons-

tivire las Mesas electoral de esta Sección han acordado designar las Sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Seguidamente se dió lectura á la R. C. circular del lo inserta en el Boletin Oficial num.º 84 del día 6 relativa á las listas de electores para las elecciónes de Senadores, enterado el Ayuntamiento acuerda que se cumplan sus prescripciones y las de la Ley de 8 de Febrero de 1877; el Sr. Alcalde manifiesta que las listas de referencia están espuestas al público desde el día primero del mes actual, segun está dispuesto.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión estendiéndose la presente acta que las firman los Señores concurrentes, de que certifico.

José Arraiza Bernardo Lizarraga

Jose Mª Lopez Isidro Ollo

Felipe Arraiza Jose Ezcurra Srio

Rectificación del Alistamiento.

Sres. Concejales.
D. Bernardo Lizarraga
D. José Mª Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Juan Larraya

En el pueblo de Otazpe á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y uno, reunido el Ayuntamiento del mismo, compuesto de los Señores que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza en el local designa

do en el edicto y papeletas de convocatoria y habierta la sesión pública destinada á practicar la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al llamamiento del reemplazo actual á presencia de los mismos y de los interesados que concurrieron, se dió principio al acto, por lectura en alta voz que dió el Secretario infrascrito del alistamiento rectificado en sesión pública del dia once del mes actual, hecho lo cual no hubo reclamación alguna que merezca consignarse.

Terminado el acto de la rectificación del alistamiento se acordó levantar la sesión, redactando la presente acta que la firman los Señores Concejales, de que doy fe el Secretario, certifico.

José Moraira Fermín de Liranzo

José Mª Lopez

Isidro Ollo

Francisco Larraya

Felipe Arraiza

Ante mí Repúnar

Srio.

Los Concejales.

D. Vicente Lizarraga
" José Mª Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya

En el pueblo de Oteiza á treinta de Enero de mil ocho cientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento del mismo en la sala consistorial en sesión pública extraordinaria, cuyos individuos que han asistido se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de que declaró abierta la sesión y dándose lectura al acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde D. José Arraiza manifestó á los concurrentes que la reunión tenía por objeto dar cuenta á la Corporación con la urgencia que el caso requiere de un oficio que en el correo de hoy acaba de recibir de la Diputación de Alcaldía del Distrito de la Universidad de Madrid, referente al alistamiento del mozo Heriberto Martinena y Arbizu, hijo de Gregorio y Manuela, natural de Vera en esta provincia de Navarra; huérfano de padre y madre, cuyo tutor testamentario es D. Donato Arbizu, vecino de esta Localidad, y dándose lectura del oficio por el infrascrito Secretario, de órden del Sr. Presidente, el Ayuntamiento quedó enterado; y considerando que el mozo de referencia ha residido de tres á cuatro años sin interrupción en la Villa de Orcoyen, en esta provincia; posteriormente en Pamplona de tres á cuatro meses de donde volvió á la misma Villa de Orcoyen y de aquí se trasladó á poco tiempo á Madrid en cuyo punto hace poco mas de un año que reside, y considerando que por el tutor D. Donato Arbizu no fué pedida la inscripción en las listas de este Municipio, ha acordado que no procede sea alistado en este Ayuntamiento para la quinta del año actual el mozo Heriberto Martinena y Arbizu de que se hace mención en el oficio objeto de esta sesión; disponiendo al mismo tiempo se participe este resolución al Sr. Secretario de Alcalde del Distrito de la Universidad de Madrid á los efectos que en justi-

cia correspondan y de modo mas urgente que sea posible para obtener resultado ántes del dia destinado al acto de calificacion y declaracion de soldados.

Siendo esto dicho por el Sr. Presidente se dió esta por terminada por el Sr. Presidente, extendiéndose la presente acta que la firman los Señores Concejales, de que certifico.

José Arraiza Bernardo Elorriaga

José Mª. Lopez Isidro Otto

Francisco Lamaya Felipe Arraiza

Ante Mí

Lino.

Copia

de la lista electoral que formó este Ayuntamiento y publicó desde el dia 1º. de Enero al 20 del mismo mes, en cumplimiento de la Ley de 8 de Febrero de 1877 sin que se produjeran reclamaciones de ninguna género, y es la siguiente:

Nombres y apellidos	Edad	Domicilio	Contribucion Pentag.
Francisco Irisarri Otsi	64	Otazga	96'61
Ignacio Artaiz Otsira		id	79'17
Ramón Arraiza Goñi	68	id	75'47
Ruperto Beperet Zabalza	40	id	66'49

64

Nombres y apellidos.	Edad.	Domicilio	Contribución directas.
Francisco Lopez Zubarren	58	Otazya	61'07
Santiago Goldi Zuzue	50	"	44'53
Juan Goyenache d. Martin	50	"	39'29
Narciso Albizu Albizu	42	"	34'38
Antonio Henarte Urtaran	76	"	33'41
Franco Lumbier Vidaurre	57	"	34'07
Tomas Arregui Vidaurre	56	"	33'67
Claudio Larrea Nuin	46	"	31'93
Felix Arangiren Arcaute	56	"	29'95
Ramon Artaiz Mitano	50	"	27'80
Saturnino Lopez Lamaya	33	"	27'90
Julian Barandian Bergendano	38	"	27'74
Mateo Bergendano Zubiri	67	"	24'69
Martin Ercati Eno	62	"	22'14
Ramon Eno Arzeva	55	"	19'35
Antonio Senosiain Labaronda	44	"	18'44
Santiago Otsi Beperet	66	"	18'19
Pablo Labayen Bergendano	62	"	16'63
Francisco Otsira Zubia	50	"	15'92
Antonio Aldaz Civiz	62	"	15'47
Jose Bastero Zubia	44	"	15'40
Esteban Lopez Berriain	55	"	14'41
Antonio Armendariz Goldaraz	55	"	14'74
Eldefonso Mugica Guiarri	44	"	14'74

Srs. Concejales

" Jose Arraiza Munarriz
" Veremundo Larramendi Echeverria
" Jose Mariano Lopez Henarte
" Isidro Otto Ybero
" Felipe Arraiza Munarriz
" Francisco Lamaya San Martin
" Basilio Armendariz Irisarri

Es precedente lista es la que, por virtud de la Real Orden de 10 de Enero próximo

parado, ha de servir para la elección de Compromisarios que ha de verificarse el día ocho del presente mes.

Otrosí primero de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

El Ayuntamiento

Bernardo Liarmendi

José Mª. Lopez Isidro Ollo Francisco Larraya

José Ripinar

Rubricado

Clasificación y declaración de soldados.

Alcalde-Presidente
D. José Arraiza
Concejales.
D. Veremundo Liarmendi
" Mª Mª Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco. Larraya

En el pueblo de Otsagi á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, reunidos el Ayuntamiento en el local designado préviamente en los edictos para verificar la declaración de soldados, cinco individuos de que se compone la expresada Corporación Municipal de margen, constituido en sesión pública, en presencia de los interesados, se procedió ante todo á recorrer la lista general de los mozos alistados el día once de Enero próximo pasado para deducir las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor de lo dispuesto en el artículo veintiuno y cuarto de la ley de reemplazos, y resultando que el Concejal D. Veremundo Liarmendi es padre del mozo alistado con el nº 2 Eduardo Liarmendi y Latasa se retiró de ese puesto y salió de la sala, sin que en otro mediara parentesco, en este continuo dijeron el Sr. Presidente

y así se verificó que por el infrascrito Secretario se diera lectura, en alta, clara é inteligible voz á los Capítulos 8º y 9º de la vigente ley de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y Reglamento y Cuadro de Defectos físicos de 28 de Agosto de 1878 con el fin de enterar á los individuos de la Corporación y para inteligencia de los interesados.

Compareció también el tallador previamente nombrado por el Ayuntamiento que lo es D. Benito Arregui y se procedió, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7º de la ley á practicar el reconocimiento de la talla y tallándola conforme y arreglada al sistema métrico decimal, de lo cual certificó el expresado tallador y otros conforme el Ayuntamiento.

Verificada esta operación preliminar el Sr. Alcalde presidente se dirigió á los mozos y circunstantes para advertirles lo que corresponde, expresándose así:

Señores: reguiere orden y compostura de los concurrentes el acto que se está celebrando por ser muy solemne. Los Sres. del Ayuntamiento que presido van encaminados á proceder obrar con el mayor acierto; de consiguiente y no obstante de la lectura que se ha dado á la parte correspondiente á la ley y disposiciones vigentes, debo advertirles para su inteligencia como lo hago en términos claros y al alcance de todos que les es absolutamente preciso dejar sus excepciones ante la Municipalidad, porque si así no lo hicieren, después no podrán ser oidos ante la Comisión provincial respecto de los que hayan omitido ante el Ayuntamiento. Ellos, pues, en el caso de ir exponiendo

cuanto eran convenientes al tiempo de ir siendo llamados por sus números, y de protestar lo que creyeran perjudiciales. Yá fué de que despues no puedan alegar ignorancia se hará constar en el acta que se hace hecho esta advertencia en alta voz. Tengan asímismo presente que la talla necesaria para el servicio de las armas es la de un metro y quinientos cuarenta y cinco milímetros, y que el acto de la clasificación y declaración de soldados, para los efectos de la ley, han de entenderse precisamente este que se está celebrando, y que por lo tanto el Ayuntamiento no puede admitir nada de lo que se alegare con posterioridad á él.

Seguidamente se procedió á practicar la declaración de soldados del presente año, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes:

Número 1. Carlos Olivarate y Muñiz. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con un metro y quinientos sesenta milímetros. Preguntado si tenía que hacer alguna reclamación contestó negativamente, y el Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado sorteable.

Número 2. Eduardo Livarnado y Latasa. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con un metro y seiscientos milímetros. Preguntado si tenía que hacer alguna reclamación, dijo que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento, prévio el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado sorteable.

Número 3. Germán Arnaut y Celedua. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con un metro y seiscientos milímetros. Preguntado si tenía que producir reclama-

ción manifestó que nada tenía que alegar; el Ayuntamiento, habiendo oído el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado utilizable.

Concluidas las operaciones del reemplazo del presente año se procedió á practicar lo mismo respecto de las excepciones y exenciones otorgadas en los tres últimos reemplazos, verificándose en la forma y con los resultados siguientes:

Reemplazo de 1888.

No se otorgó en dicho año excepción alguna.

Reemplazo de 1889.

Reimundo Ortiz Grujo, exceptuado por hijo único de padre pobre y sexagenario. Fué llamado y compareció, y asistiéndole las mismas causas que tuvo para disfrutar de la excepción, el Ayuntamiento lo declaró en la misma situación.

Reemplazo de 1890.

Esteban Espinosa Aramburu, declarado inútil ante la Comisión provincial por defecto físico, y habiendo fallecido de sus resultas el día doce de Junio último, se menciona este hecho á los efectos oportunos.

El Ayuntamiento dió este acto por terminado, sin perjuicio de proseguirlo, si así procede, si se acordare por quien corresponda posteriormente que el mozo Heriberto Medina y Arvizu debe incluirse en el alistamiento de este Municipio.

De todo lo cual se extiende la presente acta que la firman los Señores

Concejales, y el talladar, de todo lo que yo el infrascrito Secretario, certifico.

Bermundo Liravarrondo Isidro Ollo

Jose Mª. Lopez Francisco Larraya

Resultat vega á José Ruiz

Sres Concejales.
D. José Mª. Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Amaiva
" Franco. Larraya

En el pueblo de Vergara á quince de Febrero de mil ocho cientos noventa y nueve, reunido en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria el Ayuntamiento del mismo compuesto de los Señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. 1er Concejal D. Bermundo Liravarrondo que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente de órden del Sr. Presidente el infrascrito Secretario dió lectura de una comunicación de los Señores Diputación de Alava 7 de Febrero reclamando el 4º plazo del próximo pasado año, se haga entrega en la Tesorería provincial en el término de seis dias y que quede abierto el expediente para exigir al Ayuntamiento la necesaria responsabilidad, y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando que á la brevedad posible se recaude dicho 4º plazo y se entregue á la Excma Diputación para evitar las responsabilidades consiguientes.

No habiendo mas asuntos de que tratar se le

rante la sesión extendiéndose la presente acta que la firman los Señores Concejales, de que yo el infrascrito Secretario, certifico.

Fermundo Lizarraga Jose Mª. Lopez

Isidro Ollo Francisco Larraya

José Ruperez

Srio

Sres. Concejales.

D. José Mª. Lopez
" Isidro Ollo
" Franco Larraya

En el pueblo de Uterga á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria el Ayuntamiento del mismo, compuesto de los Señores que al margen van anotados, bajo la presidencia del Sr. 1er Concejal D. Fermundo Lizarraga que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido, de órden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario dió lectura á una instancia de D. Tomás Arregui, de esta Vecindad, y rematante del ramo del Aguardiente, quejándose contra su convecino D. Felipe Arraiza porque expende públicamente en su Casa aguardiente sin que por este concepto ni por la industria de cafetero que ejerce se le exija ninguna cuota contributiva. Enterado el Ayuntamiento, mandó presentar el Padrón industrial y examinado, resultó: que el

municado D. Felipe Zarraina figura en la Tarifa 1ª clase 4ª y 5ª mm. 1 y 12 por la industria de sociedad y café con detenta y mere pesta de Capital imponible.

Visto el acuerdo de la Excma Diputación de 19 de Enero de 1857, y la Tarifa mencionada

Acuerda: que D. Felipe Amaiza pue de exponer siguardiente en los locales que ocupe la sociedad; pero no puede hacerlo á la gente que vaya de público como siguardiente: que el recleamente D. Tomás Arregui debe probar el hecho con testigos suficientes para poder castigar la infracción que supone cometida por D. Felipe Amaiza.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión extendiéndose la presente acta que la firman los señores concurrentes, de que certifico.

José Mª Lopez

José Ygárar
Srio.

Sres. Concejales.

D. Veramdo. Liarnordo
" Mª Mª Lopez
" D. Pedro Ollo
" Felipe Amaiza

En el pueblo de Vergara á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Casa Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Amaiza, cuyos individuos que han concurrido al márgen se anotan,

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dióse lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, dió cuenta del repartimiento de la contribución que la Excma. Diputación ha tenido á la provincia para el año actual y dándose lectura á la Cartilla en que figura el S. los cuotas contributivas de cada Municipio de la provincia, sufriendo comparaciones en mas ó menos en el reparto del año anterior, resultando Vitoria en menos en la cantidad de ciento veintiocho pesetas y veintidos cénts.; en su vista, el Ayuntamiento acordó aceptar la cuota asignada á este Municipio que consiste en cinco mil seis cientos setenta y cinco pesetas y treinta y cuatro cénts.

En el momento, el Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación Municipal que el Médico titular D. Luis Aibar ha presentado la dimisión de su cargo, fundado en la salud de su Señora, de cuyo oficio se ha dado lectura por el infrascrito Secretario y el Ayuntamiento ha acordado se le admita la renuncia y se provea la plaza que queda vacante.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que la firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.

José Bizcarra

Srio.

Cesión de las yerbas y aguas en favor de los bienes del Común de Vecinos.

En el pueblo de Vtoya á veinte y seis de Abril de mil ocho cientos noventa y nueve, reunidos en la Sala consistorial en sesión general del Municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arrosena, el Ayuntamiento en pleno y los veinte propietarios que han convenido prévio aviso anticipado á domicilio por el Alguacil á todos los de pueblo, para tratar acerca de los arriendos de yerbas y aguas y carnicería, puesto que, el que actualmente rige, ha de terminar el día de San Juan del mes de Junio próximo del presente año, y se ha de ceder cada cual las yerbas y aguas de su propiedad en beneficio del común de vecinos para poder arrendar en adelante los ramos de referencia; discutido el asunto por los vecinos reunidos, han acordado, que se arrienden los indicados ramos de carnicería y yerbas y aguas para tiempo de tres años bajo una sola postura de mil duros pagados al año de adjudicado el remate sin hacer separación de lo que pueda corresponder á uno ú otro ramo, siendo el número de reses que podrá el rematante tener de guarimentas, y al efecto, que ceden sus propiedades en favor del común para el disfrute de aguas y yerbas, con las reservas acostumbradas; con la expresa condición de destinar el capital que resulte para bienes de capitales que pesan sobre el pueblo, y no para otro objeto, y que cada cabeza pagará diez pesetas al año, siendo esto en beneficio del Municipio y no en el del rematante del arriendo; teniendo facultad de ponerles el vecino que quiera = Dándose la reunión por terminada se extiende la presente acta que la firman los concurrentes, de que certifico: = José Arrosena = Vicente Larrarondo = José Mª Lopez = Isidro Otto = Felipe Arrosena = Francisco Larraya = Juan Izquierdo

Javier Barrabaina = Manuel Gonzalez = Narciso Almarza = Antonio Senosiain = Juan Bautista = José Cenarro = Serapio Legarda = Eloja Moreno = Eugenio Bartau = Jesus Lambert = Agapito Ridaura = Ramon Astor = Blas Labayen = Félix Arangüena = Marcelino Vidaurre = Manuel Echarri = Joaquin Otazu = Saturnino Lopez = José Bujanda, Secretario =

La precedente copia concuerda fielmente con su original que ha sido remitida a la Exma. Diputación á los efectos correspondientes.

Vergara 3 de Abril de 1891

V.º B.º

El Alcalde,

José Bujanda

En el pueblo de Vergara á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en la Casa Consistorial, convocados legalmente, el Ayuntamiento en pleno y los Señores de la Junta de asociados de este Hospicio de que habla el Reglamento de partidos Médicos de 24 de Octubre de 1873, con asistencia de los Señores del Ayuntamiento y Junta de Asociados del pueblo de Legarda, en sesión pública extraordinaria, al objeto de proveer la vacante de Médico Cirujano para los dos pueblos referidos, cuya plaza venía desempeñando el facultativo D. Lucio Aldaz que ha dimitido fundado en razones de salud de este Señor,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Vega D. José Arana, cumpliéndose así las bases estipuladas entre ámbos Ayuntamientos al constituir dos partidos Médicos y aprobadas por la autoridad superior de la provincia.

Examinadas las solicitudes presentadas de los Médicos que han concurrido al llamamiento hecho en el Boletín Oficial de la Provincia, una de D. Mariano Martín Ibzora, de Zaragoza, otra de D. José Mª Calmubres, de Villa de Lada, D. Fidel Hortigüela, de Burgos, y D. José Mª Cosme, de valle de Losa, y oidos los Señores Concejales de uno y otro Ayuntamiento y los asociados de uno y otro pueblo que hablaron sobre las circunstancias de todos y cada uno de los candidatos, se acordó por fin, no habiendo unanimidad, proceder á la votación nominal, resultando quince votos en favor de D. Fidel Hortigüela, de Burgos, seis en favor de D. José María Calmubres, y dos Señores que se han abstenido de votar, por consiguiente, fué nombrado D. Fidel Hortigüela, y que al tenor del artículo 6º del Reglamento vigente se formalice el contrato por tres años por una Comisión de los Ayuntamientos y otra por las familias acomodadas, consignándose en él la obligación que contrae de asistir á todos los expresados pobres y á las familias acomodadas de los dos pueblos de Vega y Leyarda sin otra remuneración que las mil pesetas al año por la Titular y mil doscientas cincuenta por las familias acomodadas, cuyas cantidades están fijadas en los anuncios.

Acto continuo la Asamblea acordó proceder al nombramiento del candidato que ha de reemplazar al Sr. Hortigüela en el caso de no aceptar la plaza para que ha sido nombrado y hecha la votación correspondiente, resultó que, D. Fidel

Malumbres ha sido elegido por diez y nueve votos, y luego apareció la misma votación que, el que ha de reemplazar, en su caso, al Sr. Malumbres es D. José María Cerro.

Para la debida inteligencia y cumplimiento de los acuerdos precedentes acuerda la Asamblea que se fije un término prefijo para que los elegidos acepten el nombramiento y este señalado sea el de quince días, entendiéndose que de no presentarse en ese tiempo á tomar posición queda de hecho renunciada la plaza.

Estando terminado el acto de todo lo que se trata fue leída la presente acta de la que los testigos vecinos, asperan conforme,

José Arraiza — Agustín Ardaiz

Bernardo Lizarondo — Julian Arraiza

Baltasar Cristóbal

Francisco Larraya

José Elia

Francisco Urzua

Baldomero Olaso

Felipe Arraiza

Jerónimo Echarte — Alejo Barasoain

Pascasio Arraiza — Ignacio Arraiza

Victoriano Lopez

Miguel Sta Isidro Olio — Rupesto Ripert

Jerónimo Erasa

Srs. Concejales.

D. Verend.º Larrondo
" José María Lopez
" Pedro Otto
" Felipe Arrania
" Fran.co Larraya

En el pueblo de Vitoria á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en la Sala consistorial en sesión pública ordinaria el Ayuntamiento de mismo compuesto de los Señores que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Arrania que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente, de órden del Sr. Presidente el infrascrito Secretario dió lectura á dos comunicaciones de la Excma. Diputación de fechas veintinueve de abril y dia y seis de los corrientes, reclamando la primera el primer plazo de la Contribución provincial del presente año, conminando á la corporación con exigirle la responsabilidad consiguiente si en el término de seis dias no hacia efectivo dicho plazo, y como no se verificó la entrega en aquel tiempo, por la segunda participa oficial superioridad que á este Ayuntamiento lo ha declarado responsable al pago de mil cuatrocientas veintinueve pesetas y treinta y tres cénts. á que asciende el expresado trimestre ya reclamado y además los intereses de demora al seis p%, gastos y costas del expediente, señalando el término de tres dias para efectuar el pago.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose esta acta que la firman, conmigo el Secretario de que certifico.

José Bergasa
Secr.

Los Concejales.
D. Fernando Linares
" José Mª Lopez
" Pedro Alto
" Felipe Arraiza
" Juan Cª Zarraga

En el pueblo de Vitoria á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en la Sala consistorial el Ayuntamiento del mismo en sesión pública ordinaria, siendo los individuos que han comparecido los que al márgen van anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arraiza que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

En el momento el infrascrito Secretario de órden del Sr. Presidente dió lectura á una comunicación de la Excma Diputación de fecha ocho de los corrientes ordenando el Ayuntamiento manifieste á la mayor brevedad si ha sido definitivamente eximido en Madrid, donde actualmente reside el mozo Heriberto Almiloza y Arrieta.

El Ayuntamiento, visto lo acordado en sesión de fecha treinta de Enero por virtud de un oficio recibido de la Secretaría del distrito de la Universidad de Madrid, y enterado del cargo que se le dirigió sin que se obtuviese contestación no obstante haberse pedido; ha sido presentado su tutor D. Donato Arrieta, de esta vecindad, contestando que nada sabe; acordando en su consecuencia participar á S. E. que nada sabe el Ayuntamiento si el mozo en cuestión ha sido ó no alistado en Madrid.

Sin haber mas asuntos de que tratar se levantó la sesión estendiéndose este acta que la firman conmigo el Secretario, de que certifico.

José Arraiza

Srio.

Sr. Concejales.
D. Vicente Linares
" José Mª Lopez
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Franco Larraya

En el pueblo de Otazu á veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en la Sala consistorial en sesión pública ordinaria el Ayuntamiento del mismo en la Sala consistorial compuesto de los Sres. que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Olloriaga, que declaró abierta la sesión y dándose lectura al acta de la anterior por unanimidad quedó aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á una carta recibida del arrendador D. Ignacio Ibarra, de Pamplona, reclamando los intereses devengados y no satisfechos por los Propios que tiene impuesto sobre el Municipio y enterado el Ayuntamiento acordó contestar que hasta la recaudación del segundo trimestre era materialmente imposible hacer efectiva la cantidad reclamada.

Previo aviso anticipado de órden del Sr. Alcalde compareció ante la Corporación el Vecino D. Félix Arangüena, Depositario que fué de los fondos municipales en los años de 188 á 189, y explicó al Ayuntamiento que sus cuentas en tiempo oportuno dadas al Recaudador todavía las tiene sin firmar para las dispuesto en los Archivos del Ayuntamiento y que mande hacerlas en arreglo al Reglamento de Hacienda; en su vista el Ayuntamiento ha acordado nombrar al Secretario para que las formule pagándole cincuenta pesetas por todos sus trabajos; para lo cual se negotiará para ello al Reglamento.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando esta acta, de que certifico.

José Olloriaga
Alcalde

En el pueblo de Vorga á treinta de junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Sala Consistorial de Ayuntamiento del mismo y la Junta de Asociados, habiendo asistido una Comisión del Ayuntamiento de Legarda y de la Junta de Asociados del mismo pueblo, presente también el Facultativo D. Pedro Hortigüela que viene nombrado para este partido Médico, al objeto de estipular las condiciones del contrato, conviniendose en las siguientes:

1ª D. Pedro Hortigüela se obliga á prestar los servicios profesionales de Médico Cirujano en los pueblos de Vorga y Legarda, tanto á los pobres como á la clase acomodada habitantes en estos pueblos.

2ª El contrato de servicios profesionales se hace por tiempo de tres años que principiando á contarse desde el día siete de Mayo próximo pasado terminará en igual fecha del año 1894.

3ª En pago de los servicios que el Profesor D. Pedro Hortigüela se han comprometido á prestar, los Municipios de Vorga y Legarda y las Juntas de Asociados de dichos pueblos, y en su nombre y representación los firmantes, se obligan á satisfacer la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas por los servicios á las familias acomodadas, y por la titular anualmente; mil pesetas por la Titular de ambos Municipios y mil doscientas cincuenta por las familias acomodadas.

4ª Las mil pesetas, asignación de las Titulares se satisfarán al Dr. Hortigüela por los Ayuntamientos de Vorga y Legarda de los fondos Municipales por trimestres Vencidos;

y las mil dos cintas cincuenta debidas por los servicios que ha de prestar á las familias acomodadas se le satisfarán por los propios Ayuntamientos, ó por las juntas de asociados constituidas al efecto en ámbos pueblos, en dos soluciones que vencerán el 15 de febrero y 15 de Agosto de cada uno de los tres años. Vco obstante, si el pueblo de Vtorga quiere continuar en la costumbre establecida de pagar lo que corresponda por lo de las familias acomodadas en una solución que vencerá el 15 de Agosto, podrá hacerlo, de acuerdo con el Profesor Sr. Hortigüela; pero si este se opusiere á ello se estará á lo dispuesto sobre el pago en las dos soluciones.

El haber correspondiente al Sr. Hortigüela en este primer año hasta el 15 de Agosto próximo venidero será el que resulte del prorrato que se haga con arreglo á lo que previene el apunto precedentemente

5ª El Profesor Sr. Hortigüela tendrá su residencia en el pueblo de Vtorga y por las mayores ventajas que esto reporta á este dicho pueblo, el Ayuntamiento y junta de asociados del mismo se obliga á satisfacer la suma de dos cientas cincuenta pesetas.

6ª Los pueblos de Vtorga y Legarda contribuirán al sostenimiento del Partido médico con las cantidades siguientes: para las mil pesetas de la Titular, Vtorga pagará seis cintas pesetas y Legarda cuatro cientas; para las mil dos cintas cincuenta pesetas que corresponden á las familias acomodadas, Vtorga pagará ocho cintas treinta pesetas y cuenta y cinco cént. y Legarda cuatro cintas diez y nueve pesetas y veinticinco céntimos. Cuya dicha cantidad de ocho cintas treinta

pesetas y veinte y cinco cénts. asignada á Vtrya están incluidos los dos cintos cincuenta que, por lo determinado en la condición anterior, debe pagar por la vecindería del Médico.

7ª El Sr. Subrigada asistirá como tal médico titular á todos aquellos que los Ayuntamientos de Vitoria y Legarda los clasifiquen como pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita, de cuya lista que se formará se dará oportuno conocimiento al facultativo al fin de cada año.

Asistirá asimismo á los Vecinos y domiciliados en estos pueblos que contribuyan al pago de facultativo; asistirá también á las parturientas cuyo parto sea anormal ó difícil gratuitamente; pero en el caso de que el parto sea natural y fisiológico podrá exigir por la asistencia de la parturienta la suma de cinco pesetas.

De las consultas médicas ó quirúrgicas á que asista ó sea llamado á petición del enfermo ó sus interesados tendrá derecho á remuneración y se señala como máximo Veinticinco pesetas, quedando al buen criterio de facultativo el exigir la cantidad que crea oportuno hasta dicha cantidad, teniendo siempre en cuenta para regular sus honorarios la clase, posición, fortuna ó condición del paciente ó su familia.

También tendrán derecho de pago de facultativo las visitas que haga por enfermedades secretas y á mano airada.

Tendrá derecho el facultativo á exigir de los Ayuntamientos le proporcionen la Vacuna siempre que estime necesario, pero deberá dirigir gratuita y personalmente la operación de Vacunar.

Estará también obligado á visitar mensualmente las Escuelas públicas de ambos pueblos para este-

tenare de las condiciones higiénicas y poner los reparos que bien le parecieren; y en mismo deberá practicar las autopsias cuando de Ministrante títulos sin retribución alguna.

En épocas normales podrá ausentarse del partido de uno á tres días con permiso del Alcalde del pueblo de la residencia y en tal caso deberá tomar en conocimiento de dicho Alcalde el Facultativo que haya de sustituirle en la ausencia; pero en tiempo de epidemia ó contagio por ningun motivo no podrá separarse del Partido.

Cuando por motivo de salud no pueda el Facultativo desempeñar los servicios que le están encomendados, buscará otro Profesor legalmente autorizado que le reemplace durante su indisposición ó enfermedad.

Queda el Facultativo exento del pago de toda clase de contribucion directa, así como del pago de las cargas vecinales.

8ª Además de los servicios expresados tendrá el Sr. Facultativo las obligaciones siguientes: 1ª Prestar los servicios sanitarios y de interés general que dentro de término jurisdiccional correspondiente le sean encomendados por el Gobierno y las Autoridades sanitarias superiores; 2ª Auxiliar con sus conocimientos científicos dentro de la misma demarcación, tanto á las Corporaciones municipales respectivas, como á las provinciales en cuanto se refiere á la policía de salubridad y la estadística sanitaria; 3ª Computar y certificar gratuitamente las defunciones que ocurran en el distrito Municipal cuando no se hallare organizado en él el servicio de Registro de casa en casa por los Médicos del Acuerdo Civil; 4ª Auxiliar á la Acción de justicia, conforme á los artículos 346 y 348 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sustituyen-

do al Médico Forense en las Ausencias, enfermedad y vacante, divergando en todos los casos los honorarios fijados por el Arancel para las actuaciones de estos Profesores. Por la Autoridad Judicial le serán facilitados los medios necesarios para practicar la diligencia que se le encomiende, segun el Artículo 483 de la misma Ley; y se dará aviso á los Alcaldes, como Superiores Gerárquicos de los facultativos, cuando tenga de practicar su intervencion, á los efectos del Artículo 425 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de Setiembre 1882; 5ª Partes en cada Vacante, y en la dicha Retribucion, aquellos servicios que por el Gobernador de la Provincia se le encarguen en los pueblos cercanos al de su Residencia.

6ª Trascurrido el tiempo porque se hace este contrato se entenderá prorrogado por un año mas si una de las partes contratantes no pone en conocimiento de la otra con dos meses de antelacion su deseo de que quede terminado este compromiso y sin ejecutar las condiciones en él establecidas. 7ª Por cualquier causa atendible, antes de trascurrir el tiempo porque se hace este contrato, el Facultativo D. Hortigosa no tuviera por conveniente continuar en el partido, tendrá obligacion de avisarlo á los dos Alcaldes de los dos pueblos Vierga y Lejarde con cuarenta dias de anticipacion.

Ambas partes en lo que les concierne aceptan el contenido de esta acta y bajo pena de costas é indemnizacion de daños y perjuicios se obligan á su puntual cumplimiento; firmando los seño-

se remitido conmigo el secretario de que certifico.

José Arraiza Agustin Aldaiz Lorenzo Rípa

Bernardo Larramendi

Vicente Otto

Felipe Arraiza Francisco Larrayoz

Pichel Hatiguñe

José Mª Lopez

Ignacio Arbiza

Juan Goyeneche Javier Barrenechea

Eugenio Bartan Eugenio Erasu

Miguel Ota Tomas Arregui

Claudio Larrea

Basilio Arraiza

José Reparaz

Sirio

Instalación del Ayuntamiento de Otorga para el Año 1891 á 1893.

En el pueblo de Otorga á primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se constituyó en la Sala de Sesiones el Ayuntamiento actual compuesto de los Señores D. José Arranz y Serrano, D. Fernando Fernandez Echeverría, D. José María López, D. Isidro Ollo, D. Felipe Arranz, D. Franco Larraya y D. Basilio Armendariz, los cuales previo recibiendo á los que van á reemplazarles en su unidad como elegidos el dia diez de Mayo último, en virtud de lo dispuesto por Real Decreto de nueve de Noviembre, y han de componer la Corporación en el bienio entrante, á saber D. Jorge Aranda, D. Javier Barranain y D. Ignacio Lecati. Reunidos ya todos, dispuso el Sr. Alcalde que por el infrascrito Secretario se diera lectura de la Ley de 2 de Octubre de 1877, artículos 52 y siguientes. En su consecuencia y cumpliendo lo invitó á los Señores Concejales actuales y entrantes á que se pusieran de pié para recibir su juramento á D. Jorge Aranda como electo por mayor número de votos, el cual había de pasar á ocupar interinamente la Presidencia y así se verificó bajo la siguiente fórmula: ¿Juráis por Dios y por los Santos Sacramentos cumplir fiel á S. M. el Rey D. Alfonso XIII. y durante su menor edad á su Augusta Madre Doña María Cristina Regente del Reino, y el cumplimiento de las Leyes encomendaros bien y fielmente en el desempeño de vuestro cargo? Sí juro, Pues si así lo hi-

cion dio a la prensa, y firmo a la diligencia. Concluido este Acto interino, se declaró prorrogado el mismo Ayuntamiento retirándose los Señores que estan en sus cargos despues de firmar todos esta parte primera del acta de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

José María Bermudo Linares

José Mª Lopez Hidalgo

Felipe Arana Francisco Larraya

Diego Arana Ignacio Ezcaray

Ante Mí Reparar
Secr.

Seguidamente, constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del mismo Sr. José Arana se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente en votacion secreta por medio de papeletas que al intento fué recibiendo de manos de los Señores Concejales, en dobladas y selladas y depositadas una por una en la urna que estaba preparada al efecto, en cumplimiento de lo que mandan los artículos 53 y 54 de la Ley Municipal. Hecha la votacion, fue sacando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas papeletas una por una, leyendo en alta voz el contenido que dio el resultado siguiente:

En la 1ª. dicha D. Jose Barandia.
En la 2ª. " " El mismo.
En la 3ª. " " El mismo.
En la 4ª. " " El mismo.

En la 5ª dieron D. Javier Barraine
En la 6ª " " El mismo.

Y presentado este escrutinio seis votos en favor de D. Javier Barraneda todos los emitidos, fué proclamado Alcalde Presidente el espresado Sr Barraneda como agraciado por mayoridad de todos los asistentes y pasó á ocupar la presidencia, recibiendo la vara de Autoridad local como insignia de su cargo, despues de haber prestado el juramento prevenido en la forma arriba espresada.

No se procedió al nombramiento de Teniente por no corresponder á este pueblo ninguno de estos, segun la Ley Municipal

Debiendo determinar el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ir sustituyendo ó suplendo al que le precida ya en la presidencia, ya en el desempeño de la Alcaldía y á falta de Reglamento y de espresion en la Ley que determine la forma, se procedió á verificarlo por órden de votos que cada cual obtuvo en la eleccion última y en la de 1889, y dió este resultado

1º D. Jorge Aramburu
2º " José Arraiza
3º " Ignacio Iraeta
4º " Veremundo Liramendi
5º " José Mª Lopez
6º " Basilio Armendariz

Procediéndose al nombramiento de Regidor Síndico fué nombrado D. Veremundo Liramendi.

Por empleado reloj en disposicion del art. 57 de la Ley Municipal quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las once de la mañana para la celebracion de las sesiones ordina-

nia.

En tal estado se dió por terminado el acto declarando definitivamente constituido el Municipio, y acordándose dé parte de la instalación del Ayuntamiento al Sr. Gobernador y Excmo Diputación, firmando los Señores Concejales, de que certifico.

Javier Barasoain Jorge Aranza

José Amaiza Ygnacio Erciti

Bernardo Lizarraldo José Mª Lopez

Mi Repara-
rio

Srs. Concejales.

D. Jorge Aranza
" José Amaiza
" Ygnacio Erciti
" Bernardo Lizarraldo
" José Mª Lopez

En el pueblo de Aranza á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunido en la Casa Consistorial en sesion pública ordinaria el Ayuntamiento del mismo compuesto de los Señores que al margen van expresados bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Barasoain que declaró abierta la sesion y dándose lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el infrascrito Secretario de órden del Sr. Presidente dió lectura de una comunicacion de la Excma. Diputacion Foral de esta provincia de fecha diez y siete de los corrientes relacionada con el principio del segundo plazo de la contribucion del presente año para que se haga efectiva dentro del término de ocho dias

y que quede abierto el expediente para exigir al Ayuntamiento la menor responsabilidad en el caso de no pagar dicho plazo en el término fijado, y el Ayuntamiento quedó enterado y acuerda que á la brevedad posible se recande de los contribuyentes el mencionado segundo trimestre de la contribución.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendose la presente acta de la que se remitirá copia autorizada á la Diputación para que esté mandado en el oficio de que se ha dado cuenta; firmando los señores concurrentes, de que certifico.

Javier Barrenechea Jorge Arana

José Arraiza Ygnacio Ecatí

Bernardo Linares

José Mª López

José Aguirre

Srs. Concejales.

D. Jorge Arana
" José Arraiza
" Ygnacio Ecatí
" Fermín Bernardo Linares
" José Mª López

En el pueblo de Otazu á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria el Ayuntamiento compuesto de los individuos que al margen van señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barrenechea que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta del anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el infrascrito Secretario de orden del Sr. Presidente dió lectura de la Circular del M. Sr. Gobernador Civil referente á Sanidad de pobla-

veinte del mes ppdo. inserter en el Boletín Oficial del mismo dia, enterado el Ayuntamiento acuerda que el Sr. Alcalde publique un Bando para dar cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador, previniendo al vecindario la obligación que todos tienen de conservar bien limpias las calles, casas, corrales, patios, &c.ª, sacando el estiercol á fuera de la localidad, y que castigue con rigor al que infrinja lo mandado: que en dicho Bando se prevenga á los vendedores de comestibles no vendan artículos malificiados, conminándoles con imponerles correctivo, si lo hacen.

Como no habia mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendose la presente acta que la firman los Señores Concejales con el Sr. Presidente, de que certifico.

Javier Barasoain. Jorge Aranza

José Arraiza Ignacio Ercati

Veremundo Lizarraga

José Mª Lopez

Fco Beparar

Sres Concejales.

D. Jorge Aranza
" José Arraiza
" Ignacio Ercati
" Veremdo. Lizarraga
" Fco Mª Lopez.

En el pueblo de Viana á treinta de Agosto de mil ocho cientos noventa y uno, reunido en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria el Ayuntamiento del mismo, cuyos individuos han relacionados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barasoain, quien declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

En el momento manifestó el Sr. Alcalde

la obligación en que el Ayuntamiento está de
renovar la Veintena, y al efecto, ordenó al infra-
scrito Secretario diera lectura á la disposición legal so-
bre el particular y habiéndolo hecho de la Ordenan-
za de S. E. los Diputados Foral y Provincial de es-
ta provincia de 5 de Abril del año 1848, enterado el
Ayuntamiento del procedimiento que debe acordarse
nombrar individuos de Veintena á los que corres-
ponde por dentro propio que son los del Ayunta-
miento actual y los salientes D. Pedro Olio, D
Felipe Arraiza y D. Franco Larraya que compo-
nen el número de diez, y los restantes hasta
el de veinte ha nombrado por sorteo entre
un número triple de contribuyentes los diez
que faltan para completar la corporación de
referencia, habiendo correspondido la suerte á
los siguientes: D. Santiago Goldi, D. Antonio
Iturralde, D. Tomás Amezqui, D. Olandio Larraya,
D. Mateo Bergaretxe, D. Martin Escati, D. Pa-
blo Layun, D. Franco Olaiza, D. Ruben Espa y
D. Eulogio Moreno; quedando constituida la Vein-
tena en la forma expresada.

Acto continuo el Sr. Presidente ordenó al infra-
scrito Secretario diera lectura de una instancia pre-
sentada, reclamando D. José Arraiza, ex-Al-
calde del Municipio en el bienio anterior y
2º concejal del Ayuntamiento actual se le indem-
nicen los perjuicios que se le causaron á mano
armada en una Viña de su propiedad sita en
el término del Caserio de Arin, valorados en
sesenta pesetas, en su vista el Ayuntamiento a-
cordó comunicar con la Veintena, y oida in-
formarse competentemente, si el Ayuntamiento es
quien, en el caso presente, debe pagar los espe-
rados daños toda vez que han aparecido los de-

Sres. Concejales.

D. Jorge Aranza
" Veremdo Lizarraga
" Ygnacio Escati
" José Mª Lopez

Unamente y son ellos sus bienes propios.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que la firman los Sres. Concejales, de que certifico yo el Secretario.

Javier Baranoain Jorge Aranza

José Mª Iriarte Ygnacio Escatí

Veremundo Lizarraga

José Mª Lopez

Basilio Armendariz

Ante Mí Reparar

En el pueblo de Oteiza á quince de Octubre de mil ocho cientos noventa y uno, reunido el Ayuntamiento en pleno, cuyos individuos al márgen se expresan, la Teniente y primeros mayores contribuyentes de este Municipio, que abajo firmarán, en la Sala Consistorial en sesión pública extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Baranoain quien declaró abierta la sesión, y dijo: que la reunión tenía por objeto, como se ha expresado en las papeletas de convocatoria, acordar la cesión de mil duros á D. Ygnacio Ybáñez, de Pamplona, que en nombre y representación de su Sr. Tio D. Martín Barain tiene impuestos en contra de este pueblo, y la forma de obtener el Municipio dicho Capital para poder llevar á efecto la cesión: manifestó á los concurrentes que, los Fondos de la Cofradía del Santísimo Rosario instituida en este lu-

gan disponer de un capital suficiente para poder prestar al pueblo aquella cantidad, y el Patronato de dicha Cofradía trata de imponerla á ganancia á fin de que rinda alguna utilidad á la Institución; puesto el asunto á deliberación en la que tomaron parte varios de los Sres reunidos y en vista de su resultado, acordaron:

1º. Que se tome de los fondos de la Cofradía del Santísimo Rosario instituida en este pueblo la cantidad de mil duros al interés de dos por 100 anual.

2º. Que se faculta al Ayuntamiento para que reciba del Sr. Mayordomo de dicha Cofradía los indicados mil duros á quien se expedirá el correspondiente recibo para que surta sus efectos ante el Patronato.

3º. Que las cien pesetas de interés anual que importan cada año, el Ayuntamiento las entregará de los fondos municipales al Sr. Mayordomo para el día de la Fiesta de la Virgen del Rosario

4º. Que las rentas de propios y demas fondos del Comun de vecinos y del municipio son los que, en todo tiempo, responden de la expresada cantidad de mil duros, los mismos que quedan obligados á devolverla cuando las necesidades de la Cofradía ó la conveniencia del Vecindario así lo reclamaren, puesto que la inversión se hace ahora á favor del pueblo, levantando sus cargas.

5º. Que los dichos mil duros se entregarán inmediatamente que fueren recibidos del Sr. Mayordomo de la Cofradía á D.

Mauro Yañez, de Pamplona, en pago de igual cantidad que el Municipio tiene tomada de interés de cinco por ciento anual, y que dicha entrega la haga una Comisión especial que levantará la correspondiente carta de pago.

6º. Que no pudiendose determinar el tiempo que se hace esta imposición, se entenderá terminado cuando, agotados los demás recursos de la Cofradía, se hagan Falta Fondos al Sr. Mayordomo para pagar la limosna á los Hermanos difuntos, ó cuando el Patronato reclame la devolución del Capital.

En la parte que á todos concierne se obligan los concurrentes á su cumplimiento de los acuerdos tomados, firmando la presente acta, de que certifico.

Javier Baravain — Jorge Arana

Bernardo Lizarraga — Ignacio Ezcati

José Mª Lopez — Isidro Otto

Benito Huarte — Cosme Goyeneche

Claudio Sarasa — Miguel Ayta

Narciso Albeniz — Eulogio Moreno

Pablo Labayen — Santiago Yoldi

José Espinosa — Francisco Oteiza

Fran. Lumbier

Srs. Concejales.

D. José Arraiza
" Veremd. Lizarraldo
" José Mª. Lopez

En el pueblo de Utergа á veintiuno de Octubre de mil ocho cientos noventa y nueve reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública extraordinaria, cuyos individuos se anotan al margen, habiendo concurrido tambien previamente invitados los mayores contribuyentes que son de la Junta de Asociados y una Comisión del Ayuntamiento y Junta del pueblo de Legarda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barrenechea que declaró abierta la sesión y dijo que el Facultativo titular D. Fidel Hortigüela había hecho renuncia de su cargo poniendo en su conocimiento por oficio de fecha Veintitres de los corrientes y que dicha renuncia la hace anticipadamente á su cese con cuarenta dias cumpliendo con las condiciones del Contrato. Dese lectura á dicho oficio por el infrascrito Secretario y enterados los concurrentes acordaron por unanimidad admitir la renuncia que hace de Médico titular de este partido el Profesor D. Fidel Hortigüela, que se anuncie prontamente la plaza con la asignación que viene disfrutando, que se anuncie la vacante en el Boletin Oficial con termino de treinta dias, y que se forme y remita al Sr. Gobernador Civil el oportuno expediente á los efectos reglamentarios.

Siendo este el solo objeto de la reunión se dió la sesión por terminada estendiendose la presente acta que la firman los Señores del Ayuntami-

ento y el Sr. Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.

Javier Barasoain José Arraiza

Bernardo Liarruondo

ante mí Reporter José Mª Lopez

Sres Concejales.

D. Jorge Arraiza
" José Arraiza
" Ignacio Ercoté
" Bernardo Liarruondo
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Ulzama á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, reunido en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria el Ayuntamiento compuesto de los individuos que al margen van espresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Javier Barasoain que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior fué aprobada por la Corporación.

Inmediatamente manifestó el Sr. Alcalde que habia convocado para esta sesión á los S.S. individuos de Ventena y primeros mayores contribuyentes del Municipio para resolver sobre la reclamación presentada por d. José Arraiza sobre el daño que le fué causado á mano armada en una viña de su propiedad, y habiendo franqueado la entrada en el local á los que iban concurriendo y reuniendo un número suficiente para tomar acuerdo, leida por el infrascrito secretario la instancia de referencia, y puesto el asunto á discusión tomaron la pala-

bra varios de los Señores reunidos, y tomando en consideración las razones en que el Sr. Abraira se apoya para pedir al Ayuntamiento el importe de los daños que le fueron causados por Maximino Lora y Mauricio Oteiza, vecinos de este pueblo, han acordado que de los fondos municipales se le satisfaga al perjudicado D. José Abraira el importe de los daños que asciende á veinte pesetas; sin perjuicio de cobrar en su día de los autores de aquel daño para el Ayuntamiento para reintegrarse sus fondos.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que la firman los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

Basilio Armendariz

Javier Baraibar — Jorge Abraira

José Abraira — José Mª Lopez

Veremundo Lizarraga

Ignacio Escalé — José Beparáin

Alistamiento de 1892.

Los Concejales.

D. Jorge Abraira
" José Abraira
" Veremdo. Lizarraga
" Ignacio Escalé
" José Mª. Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Ulzama á diez de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Casa Consistorial con la asistencia de los Señores que al margen se expresan, el Sr. Cura Párroco D. Leon Jimenez, el encargado del Registro Civil el Sr. Juez Municipal D. Basilio Le-

noriam Estamado, préviamente invitados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barandiarán, siendo las once de la mañana, dió por constituida la Corporación Municipal en sesión pública y se anunció en forma Llamando á los mozos y demas interesados que desearen presenciar la formación del alistamiento para el reemplazo del año actual. Presente vários de ellos, ordenó el Sr. Presidente diera principio á su trabajo por los artículos de la Ley y demás disposiciones vigentes que á esta importante operación se refieren, verificándose en alta voz por el infrascrito Secretario, y estando sobre la mesa los Libros Parroquiales, los padrones de Vecindad, las listas de inscripción y los datos del Registro Civil, y demas antecedentes oficiales y cuanto ha servido al alcance de la Corporación; haciendo la clasificación de los mozos segun el artículo cuarenta de la Ley, y ha ofrecido el siguiente resultado:

Núm.º 1.º Francisco Vargas y Donazar, hijo de Joaquin y Agustina, natural de Uterga y residente en el mismo, nació el dia once de Marzo del año 1873. Tendrá el dia diez de Diciembre de este año á que corresponde el alistamiento, fecha en la cual ha de hacerse la entrega en Caja de los mozos del reemplazo, 19 años 8 meses y 29 dias. Comprendido en el caso 5.º del artículo 4.º de la Ley.

Núm.º 2.º Julian Iribarren Lizarraga, hijo de Javier y Cándida, natural de Uterga y residente en el precitado de Cenia, nació el dia diez y seis de Marzo del año 1873. Tendrá el dia diez de Diciembre de este año á que corresponde el alistamiento, fecha que expresada, parece objeto, 19 años, 8 meses y 24 dias. Comprendido

dido en el artículo cuarenta de la Ley, Caso 5º.

-Núm. 3º Bernabé Artaiz y Beyrent, hijo de Ramón y de Josefa, natural y residente en Ulzega; nació el día once de Junio del año 1873. Tendrá el día diez de Diciembre de este año á que corresponde el alistamiento que es hoy ya mencionada para las operaciones del reemplazo, 19 años, 5 mes y 29 días. Comprendido en el Caso 5º del Artículo cuarenta de la Ley.

-Núm. 4º Eugenio Vidaurre y Vargas, hijo de Ramon y de Manuela, natural de este pueblo de Ulzega y residente en el mismo, nació el trece de Noviembre del año 1873. Tendrá el día diez de Diciembre del presente año á que corresponde el alistamiento, 19 años y 27 días. Comprendido en el caso 5º del artículo cuarenta de la Ley.

-Núm. 5º Vicente Artaiz y Arangüren, hijo de Ignacio y Micaela, natural y residente en este pueblo de Ulzega; nació el diez y seis de Noviembre del 1873. Tendrá el día diez de Diciembre del presente año á que corresponde el alistamiento, falta al objeto omita manifestarse, 19 años y 24 días. Comprendido en el caso 5º del artículo 4to de la Ley.

-Núm. 6º -Jaunicio Otsoa y Oroyen, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Villaba y residente él y sus padres en este pueblo de Ulzega; nació el Veintidós de Setiembre del año 1873. Tendrá el día diez de Diciembre del presente año, falta en que tendría lugar las operaciones de entrega en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo, 19 años, 2 meses y 18 días. Comprendido en el caso 1º del

del artículo cuarenta de la Ley.

Y como de los antecedentes que se han tenido á la vista no aparecen otros mozos que poder inscribir en el alistamiento, se acordó dar por terminado el acto y que desde luego se saquen las copias necesarias y fijen al público por diez días según está mandado.

Ultimamente que se convoque en forma legal á los mozos interesados para que concurran al acto de la rectificación de este alistamiento que se celebrará el día treinta y uno del presente mes de Enero, sin perjuicio de estar permanente á los mismos con arreglo al artículo cuarenta y siete de la Ley, firmando esta acta los Señores del Ayuntamiento, de todo lo que yo el infrascrito Secretario, Certifico.

Javier Baranain Jorge Branza

José Arraiza José Mª Lopez

Benemerito Lizarraga José Reforzario

Ignacio Ecate Basilio Armendariz

Los Concejales.

D. Jorge Iranza
" José Arraiza
" Ignacio Ecate
" Veremdo Lizarraga
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Uterga á veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la Sala Consistorial convocados legalmente los Señores del Ayuntamiento que al márgen van especificados y los individuos de la Veintena que han concurrido y que firmarán al final, con asistencia de dos Señores del Ayuntamiento y Concejal del pueblo de Legarda, en nombre y representación de dicho

Municipio, al objeto de proveer la Vacante de Médico municipal hasta los dos pueblos referidos, cuya plaza viene desempeñando en calidad de interino el Profesor D. Lisio Alba desde el día dos del pasado mes de Diciembre por haberse trasladado á este partido el que la venía ejerciendo en propiedad D. Fidel Hortigüela, bajo la jurisdicción de Sr. Alcalde D. Jesús Barasoain, cumpliéndose así las bases estipuladas entre ámbos pueblos al constituir sólos partido Médico y aprobadas por la Autoridad superior de la provincia.

El Sr. Presidente habiendo declarado abierta la sesión ordenó al infrascrito Secretario diera lectura del anuncio de la vacante de la plaza inserto en el Boletín Oficial del día 9 de Noviembre último, Núm.º 56, y de la solicitud presentada por el único aspirante á la misma el Sr. Alba que actualmente regenta el partido interinamente, hecho así por el infrascrito Secretario, y todos de que obra un solicitante se procedió á votación nominal sobre si era de procederse á proveer nuevo vacante el partido ó era de verse el nombramiento en el único profesor que aspira á él, acordándose por mayoría la elección y nombramiento de D. Lisio Alba para Médico de este partido de Ultzama y Legarda con la dotación de Mil pesetas anuales para la asistencia á las familias pobres é indigentes bajo las condiciones que se han dicho y bajo las cuales se publicó la vacante de la plaza de referencia.

Cumpliendo lo que preceptúa el artículo doce del Reglamento se nombró mozo Comi-

de Utergas:
Ayuntamiento,
D. Jorge Iturraza
" Veremundo Lizarraldo
" José Arraiza
" Ignacio Escati
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

Veintena,
D. Santiago Soldi
" Isidro Ollo
" Felipe Arraiza
" Benito Amarte.

de Legarda:
Ayuntamiento,
D. Franco Urzia
" Agustin Ardaiz

Orcena,
D. Larreano Rija
" Antonino Barascain

sión del Ayuntamiento y Vecindad para que unida á la que al efecto ha concurrido de Legarda, á los cuales se agregará otra Comisión de este pueblo de Utergas que represente á la clase acomodada y otra del indicado lugar de Legarda que represente á la misma clase, estipulen, acto seguido, las condiciones del Contrato, cuyos individuos al margen se relacionan para lo que haya lugar.

Terminado el acto se procedió á estender la presente acta que la firman los concurrentes de que certifico.

Francisco Larraya

Felipe Arraiza — Javier Barascain

Eulogio Moreno

Jorge Iturraza — José Arraiza

Ignacio Escati — Veremundo Lizarraldo

Larreano Rija — Benito Amarte

José Mª Lopez — Basilio Armendariz

Isidro Ollo — Santiago Soldi

José Reparaz

Francisco Urzia — Antonino Barascain — Agustin Ardaiz

Seguidamente, y hallándose en la Sala Consistorial las Comisiones que han de formalizar el contrato con el facultativo nombrado D. Lucio Aibar, presente también este Sr., han convenido en las siguientes condiciones:

1ª D. Lucio Aibar se obliga á prestar los servicios profesionales de Médico Cirujano en los pueblos de Utergas y Legarda, tanto

á los pobres como á la clase acomodada habitantes en estos pueblos.

2ª El contrato de servicios profesionales se hace por tiempo de cuatro años, que principiando á contarse desde el día dies del mes de diciembre próximo pasado, terminará en igual fecha del año mil ochocientos noventa y cinco.

3ª En pago de los servicios que el Profesor D. Lucio Sibar se ha comprometido á prestar, los Municipios de Utrera y Lezaraga, y las Comisiones de ámbos pueblos que representan á la clase acomodada, en su nombre los firmantes de esta obligación, se obligan á satisfacer la suma de dos mil quinientas pesetas anualmente, mil pesetas por la tutela de ámbos Municipios y mil quinientas pesetas por las familias acomodadas.

4ª Las mil pesetas asignación de la tutela se satisfarán al Sr. Sibar por los Ayuntamientos de Utrera y Lezaraga de los fondos municipales por trimestres vencidos; y las mil quinientas debidas por los servicios que ha de prestar á las familias acomodadas se le satisfarán por las Comisiones ó juntas que al efecto se hallen Constituidas en dichos dos pueblos, en dos ocasiones que vencerán el primero de Febrero y primero de Agosto de cada uno de los cuatro años. No obstante, si el pueblo de Utrera quiere continuar pagando en una sola vez que será el primero de Agosto de cada año lo que le corresponda por las familias acomodadas, podrá hacerlo de acuerdo con el Profesor, si no, se atenderá á lo dispuesto sobre los dos

soluciones en que se ha convenido el pago.

El haber correspondiente al Sr. Sitar en este primer año hasta el quince de Agosto próximo venidero, será el que resulte del prorrateo que se haga con arreglo á lo que queda apuntado anteriormente.

5ª El Profesor Sr. Sitar tendrá su residencia en el pueblo de Uterga y por las mayores ventajas que esto reporta á este dicho pueblo, el Ayuntamiento y vecindario, y la comisión de que se habla en este documento, se obligan á satisfacer la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

6ª Los pueblos de Uterga y Legarda contribuirán al sostenimiento del Partido Médico con las cantidades siguientes: para las mil pesetas de la dotación, Uterga pagará seiscientas y Legarda cuatro cientas; para las mil quinientas pesetas que corresponden á los familias no pobres ó sean las acomodadas, Uterga pagará novecientas setenta y seis pesetas y Legarda quinientas veinticuatro. En dicha cantidad de novecientas setenta y seis pesetas asignadas á Uterga están incluidas las doscientas cincuenta, que, por lo determinado en la condición cuatro debe pagar por la residencia del Médico.

7ª El Sr. Sitar asistirá como tal médico titular á todos aquellos que los Ayuntamientos de Uterga y Legarda les designen como tales pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita, de cuya lista que se formará se dará exacto conocimiento al facultativo al fin de cada año.

Asistirá así mismo á los vecinos y domiciliados en estos pueblos, que contribuyan

al juez de Facultativo; asistirá también á las posturitas cuyo parto sea anormal ó difícil gratuitamente, pero en el caso de que el parto sea natural y fisiológico podrá exigir á la posturita por la asistencia la suma de cinco pesetas.

En las consultas médicas ó quirúrgicas á que asista siendo á petición de enfermo ó con interesados tendrá derecho á remuneración y se señala como máximo veinticinco pesetas, quedando al buen criterio del Facultativo el exigir lo que crea oportuno hasta dicha cantidad, teniendo en cuenta para regular su honorario, la clase, posición fortuna ó condición del paciente y su familia.

También tendrán los Facultativos las visitas que hagan por enfermedades venéreas y á mano armada.

Tendrá derecho el Facultativo á exigir de los Ayuntamientos la proporción la Vacuna exigida que estime necesario, pero deberá dirigir gratuita y personalmente la operación de Vacunar.

Estará también obligado á visitar mensualmente las Fuentes públicas de dicha Villa para enterarse de las condiciones higiénicas y para los reparos que bien le parezcan; y si nos deberá practicar la autopsia cuando el Ministrante Alcalde lo retribución alguna.

En época normal podrá ausentarse del pueblo de uno á seis días con permiso del Alcalde del pueblo de la residencia y en tal caso deberá poner en conocimiento

de todos ilícitos de facultativo cuando de reputarse a la omisión; pero en tiempo de epidemia o contagio por ningún motivo no podrá separarse de partido.

Cuando por motivos de salud no pueda el facultativo desempeñar los servicios que le estén encomendados, avisará a los Jefes políticos cuando de reemplazante en ínterin o enfermedad.

8ª Además de los servicios expresados, el facultativo tendrá las obligaciones siguientes:

1ª Prestar los servicios sanitarios y de interés general que dentro del término jurisdiccional le sean encomendados por el Gobierno y las autoridades sanitarias superiores; 2ª Asistir con su concurso científico dentro de la misma demarcación tanto a las Corporaciones municipales respectivas como a los juzgados en auxilio a reforzar la policía de salubridad y la estadística sanitaria; 3ª Comprobar y certificar gratuitamente las defunciones que ocurran en los distritos municipales de dichos pueblos, cuando no se hallare formalizado en ellos el servicio de reconocimiento de cadáveres por los Médicos del Registro civil; 4ª Asistir a los actos de la policía conforme a los artículos 346 y 348 de la ley de Enjuiciamiento criminal cuando sean requeridos al efecto por la autoridad judicial, debiendo en todos los casos los honorarios ser de cuenta del Ayuntamiento para las actuaciones de este carácter. Por la autoridad judicial se serán facilitados los medios necesarios para

practicar la diligencia que se le encomienda
bajo el artículo 483 de la misma ley,
y se dará cuenta á los Alcaldes como re-
presentantes de los Facultativos el mismo
tiempo de practicarse en citación á los
efectos del artº 425 de la ley de Enjui-
ciamiento civil de 4 de Octubre de
1882; 5ª Rutas en caso de urgencia
y con la debida retribución aquellas
diligencias que por el Forastero de la provincia
se le encarguen en las pruebas cuando
de ese modo.

9ª Si por cualquier causa atendible, antes de
transcurrir el tiempo porque se hace este contra-
to no tuviese por conveniente continuar el
Facultativo Sr. Ribas en el partido, tendrá
obligación de avisarlo á los Alcaldes de
las pruebas de Utrera y Leganda con cua-
renta días de anticipación.

10. El Facultativo estará sujeto del pago de
toda clase de contribución directa, así como del
pago de las cargas vecinales.

Ambas partes en lo que le concierne
aceptan el contenido de esta acta y bajo pe-
na de costas é indemnización de daños
y perjuicios se obligan á su puntual
cumplimiento; firmando los Sres vecinos
de que certifico yo el Secretario

Javier Barranco — Luis Ribas

Jorge Aranda — José Alvarez

Ignacio Escati — Bernardo Serrano

José Mª Lopez — José Reyano hijo

Basilio Hermosa — Santiago Soldi

Isidro Allo Felipe Arraiza

Francisco Urra Antonino Barascain

Lorenzo Lipa Agustin Indair

Benito Ucarte José Repáraz

Sin

Rectificacion del Abitamiento.

Los Concejales

D. Jorge Arana
" José Arana
" Ignacio Ezcati
" Ver.do Linarredo
" José M.a Lopa
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Ulzega á treinta y nueve de Enero de mil ocho cientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo, compuesto de los Señores que al márgen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barasoain en el local designado en el edicto y papeletas de convocatoria, y abierta la sesion pública destinada á practicar la rectificacion del abitamiento de mozos sugetos al Alistamiento del reemplazo del año actual, á presencia de los mismos y de los interesados que concurrieron, se dió prin

cipio al acto, por lectura que dió en alta voz el Secretario infrascrito del Abitamiento verificado en sesión pública del día dia de los corrientes, hecho lo cual no hubo reclamación alguna que merezca consignarse.

Terminado así el acto de la rectificación del Abitamiento se acordó levantar la sesión, redactando la presente acta que la firman los Señores Concejales, de que yo el infrascrito Secretario, Certifico.

Javier Barandain Jorge Bonza

Jose Arraiza

Geremundo Lizarraga

José Mª Lopez

Basilio Armendariz

Ignacio Egaña

Cierre del Abitamiento.

Los Concejales

D. Jorge Aranza
" José Arraiza
" Ygnacio Egaña
" Ger.do Lizarraga
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Utergo á trece de Febrero de mil ocho cientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento que lo constituyen los Señores que al margen se expresan, en la Sala Consistorial en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barandain, siendo las nueve de la mañana, hora señalada en el edicto y papeletas de convocatoria y abierta la sesión para dar cumplimiento al artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Ayuntamientos, á lo que está estrictamente destinada, dió se lectura al Abitamiento de mano corresponde

tes al llamamiento del año actual por el infrascrito Secretario y que tuvo lugar con su rectificación en los plazos señalados en los artículos diez y ocho y cuarenta y siete de la Ley expresada y no habiendo reclamaciones, la corporación acordó que el alistamiento quede definitivamente cerrado, siendo comprendidos en ella los mozos siguientes:

1º Florencio Aragorri Amaran
2º Julián Iribarren Lizarraga
3º Bernabé Artaza Beperet
4º Eugenio Vidaurre Aragorri
5º Vicente Artaza Arangiren
6º Florencio Olaza y Orroyen

Y acordando se cumpla lo dispuesto en el artículo cincuenta y único de la Ley, dio el Sr. Presidente por terminado el acto, firmando la presente acta los Señores Concejales, de que certifico.

Ignacio Errasti
Javier Barasoain — Jorge Arana
Jose Arraiza — Veremundo Lizarraga
José Mª Lopez
Basilio Armendariz

Clasificación y declaración de soldados.

Los Concejales

D. Jorge Arana
" José Arraiza
" Ver.do Lizarraga
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Uterga á catorce de Febrero de mil ocho cientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en el local designado préviamente en el edicto para verificar la lista

ración de soldados, cuyos individuos deben de componer la expresada Corporación Municipal se anotan al márgen, constituido en sesión pública en presencia de los interesados, se procedió ante todo á reconocer la lista general de los mozos alistados el dia diez del mes de Enero próximo pasado, para ver depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley de reemplazos, y resultando que el Concejal D. Ignacio Sicart es tio carnal por afinidad del mozo Bernabé Artau Deport alistado con el número 3º se retiró de su puesto y salió de la sala, sin que en otro alguno mediara parentesco.

Acto continuo dispuso el Sr. Presidente, y así se verificó, que por el infrascrito Secretario se diera lectura, en alta, clara é inteligible voz, á los capítulos 8º y 9º de la vigente Ley de once de julio de mil ocho cientos setenta y cinco, y Reglamento y Decreto de dos de Agosto de 1878 con el fin de enterar á los individuos de la Corporación y para inteligencia de los interesados.

Acompañaba también el Tallader previamente nombrado por el Ayuntamiento D. Benito Arregui y se procedió, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 75 de la Ley, á practicar el reconocimiento de la talla y encontrándola conforme y arreglada al sistema métrico decimal, y de lo cual certificó el expresado Tallader y obra conforme el Ayuntamiento.

Verificada esta operación preliminar el Sr. Alcalde Presidente se dirigió á los mozos y Ayuntamiento para advertirles lo

que corresponde, expresándose así:

Señores: requiere órden y compostura de los concurrentes el acto que se está celebrando por ser muy solemne. Los deseos del Ayuntamiento que preside han encaminados á poder obrar con el mayor acierto; de consiguiente y no obstante de la lectura que se ha dado de la parte correspondiente de la Ley y disposiciones vigentes, debo advertirle para su inteligencia, cuanto lo hago en términos claros y se alcance de todos, que le es absolutamente preciso alegar sus excepciones ante la Municipalidad, porque si así no lo hicieran, después no podrán ser oidos ante la Comisión provincial respecto de las que hayan omitido ante el Ayuntamiento. Están presentes en el caso de ir exponiendo cuanto crean conveniente al tiempo de ir siendo llamados por sus números. Y á fin de que después no puedan alegar se hará constar en el acta que se ha hecho esta advertencia en alta voz. Tengo así mismo presente que la talla necesaria para el servicio de las armas es la de 1 metro y 545 milímetros, y que el acto de la clasificación y declaración de soldado, para los efectos de la Ley, ha de entenderse precisamente este que se está celebrando, y que por lo tanto el Ayuntamiento no puede admitir nada de lo que se alegare con posterioridad á él.

Seguidamente se procedió á practicar la declaración de soldados del presente año, presentándose en las Juntas y con los resultados siguientes:

Número 1.º Mauricio Vazquez y Somarán. Fué llamado y compareció. Declarado resultó con un metro y quinientos veinte y cinco milímetros. Preguntado si tenía que ha-

hacer alguna reclamación, dijo, que sí; que es hijo único de padre pobre y además imposibilitado para trabajar, ofreciendo justificar su excepción, y al efecto, el Ayuntamiento, oído el parecer del Regidor Síndico, le concedió todo el tiempo necesario que determina la ley. Presentado que sea el expediente con la comparecencia procederá en definitiva á lo que haya lugar.

Número 2º. Julian Iribarren Linzoain. Llamado compareció su padre Javier Iribarren y dijo: que su apreciado hijo se halla desde el año pasado en el presidio de Ceuta por el delito de homicidio á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona pasar el tiempo de 19 años. Considerando que el mencionado mozo extingue su pena antes de cumplir los 20 años, el Ayuntamiento, oído el parecer del Regidor Síndico, suspende la clasificación al tenor de lo que preceptúa el párrafo 2º. del nº. 8º. del artículo 63 de la ley.

Número 3º. Bernabé Artaú y Beperet. Fué llamado y compareció. Talla do resultó con un metro y seiscientos treinta milímetros. Preguntado si tenía que proponer alguna reclamación contestó afirmativamente; que es hijo único de Viuda pobre á quien mantiene y además á tres hermanos menores de 17 años, ofreciendo justificar su excepción, y al efecto, el Ayuntamiento, oído el parecer del Regidor Síndico, le concedió todo el tiempo necesario que determina la Ley. Presentado que sea el expediente la Corporación procederá en definitiva á lo que haya lugar.

Número 4º. Eugenio Vidaurre Vago

re. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con un metro y quinientos cuarenta y un milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar, contestó negativamente. El Ayuntamiento en armonía con el caso 2º del artículo 66 de la Ley, lo declaró, como comprendido en el mismo, excluido temporalmente del servicio Militar. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Número 5º Vicente Ortín y Aranguren. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con un metro y doscientos treinta y seis milímetros. Preguntado si tenía algo que reclamar, dijo que nada puede alegar, y el Ayuntamiento, previo el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado sorteable.

Número 6º Gumersindo Otein y Aranguren. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con un metro y quinientos ochenta milímetros. Preguntado si tenía que hacer algunas reclamaciones, contestó que nada tenía que alegar, y el Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado sorteable.

Terminadas las operaciones del presente reemplazo se procedió á practicar lo mismo respecto de las excepciones y exenciones otorgadas en los tres últimos años, encontrándose en la Forma y con los resultados siguientes.

Reemplazo del 1889.

Raimundo Ortín Ynjo. Exceptuado por hijo único de padre pobre y sexagenario. Fué llamado y compareció ante

el Ayuntamiento, y considerando que los justificados debidamente que al presente se aportan las mismas causas que le eximieron del servicio Militar y que han sido confirmadas en los dos años anteriores, la Corporación lo ha declarado de mozo de referencia, resulta en depósito, como los de ese reemplazo al tenor del artículo 72 de la Ley.

De los Reemplazos del año 1890 y 91 nada hay que examinar.

El Ayuntamiento dio por terminados los actos de clasificación y declaración de soldados, así como el de la revisión de exención, mandando se dé pública lectura de acta y de resultado, y firman los Señores concejales y testigos, de que yo el Secretario certifico.

Javier Baranzain Jorge Ranza

José Arraiza

Bernardo Lizarraga

José Mª Lopez

Bautista Armendariz

José Beperar

Sindico

Los Concejales.

D. José Arraiza
Ignacio Cratí
" Ver.do Larrondo
" Jnc.o Mª Lopez

En el pueblo de Utenga á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial, cuyos individuos al márgen se expresan, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Pomasoain que declaró abierta la sesión y dándose lectura por el infrascrito Secretario del acta de la anterior enterados los concurrentes, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente ordenó al infrascrito secretario diese lectura á la Circular de la Dirección general de Beneficencia, Sanidad de fecha 20 de Enero próximo pasado inserta en el Boletín Oficial de la Provincia del día 25, número 88, que ordena la formación de las listas de familias pobres que han de recibir asistencia gratuita y que se previene esta operación en el Artículo 5º del Reglamento para el servicio Benéfico Sanitario de los pueblos; y así también dió lectura á la Circular del Sr. Gobernador Civil de Navarra inserta en el Boletín Oficial del día 1º de este mes, número 91, ordenando á los Ayuntamientos de la provincia la remisión de las mencionadas listas para el día quince, bajo la responsabilidad á que haya lugar por la falta; enterados los Señores reunidos de las expresadas órdenes de la Superioridad y siendo deber de las Corporaciones municipales formar dichas listas al finalizar cada año para saber las familias que han de recibir asistencia gratuita en el siguiente, examinadas las del año an-

terio, acuerdan por mayoridad formen la siguiente lista:

Joaquin Vaquero, casado, de 45 años, natural y vecino de Uterga, de oficio labrador.

María Arcarate, viuda, de 52 años, natural y vecina de Uterga.

Domingo Goñi, casado, de 37 años, natural y vecino de Uterga, de oficio labrador.

Jerónimo Goñi, viudo, de 70 años, natural y vecino de Uterga, de oficio labrador.

Joaquín Zabalza, casado, de 63 años, vecino de Uterga, de oficio labrador.

Salomé Tidonne, viudo, de 75 años, natural y vecino de Uterga, de oficio labrador.

Miguel Arta, casado, de 48 años, vecino de Uterga, de oficio labrador

Soledad Garaloz, viuda, natural y vecina de Uterga, de 44 años,

Geronima Sarraquí, viuda, de 56 años, vecina de Uterga,

Celestino Zabalza, casado, de 48 años, natural y vecino de Uterga, de oficio labrador.

Severo Beramendi, de 50 años, natural y vecino de Uterga, viudo, de oficio pastor.

Francisca Goñi, viuda, de 56 años, vecina de Uterga.

Josefa Equiroz, viuda, de 63 años natural y vecina de Uterga.

El Ayuntamiento no considera haya mas familias en la localidad que deban recibir gratuitamente asistencia facultativa en el presente año.

No habiendo mas asuntos de que

hatar se levantó la sesión estendiéndose la presente acta que la firman los señores concurrentes, de que yo el secretario certifico.

Javier Barasoain José Arraiza

Jesé Reparaz
Frío

Berenguel Lizarraga

José Mª Lopez Ygnacio Errati

Adicion
al acta de declaración de Soldados

Sres. Concejales

D. Jorge Abarca
" José Arraiza
" Ygnacio Errati
" Berend. Lizarrag.
" José Mª. Lopez
" Benito Armendain

En el pueblo de Uterga á trece de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos se han concurrido al márgen más expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barasoain quien declaró abierta la sesión y pidiendo lectura del acta de la anterior, fué aprobada por la mayoría de los concurrentes.

Seguidamente el expresado Sr. Alcalde manifestó á los señores reunidos que la Corporación se ha constituido para resolver definitivamente las reclamaciones propuestas por los mozos Ignacio Nagore y Donaras y Bernabé Ortari y Beperet concurrentes al reemplazo del año actual en el alistamiento de este pueblo con los números 1º y 3º habiendo pedido probar las excepciones alegadas ante el Ayuntamiento al ser llamados en el acto de la clasificación y declaración de Sol-da-

dos el día catorce de Febrero próximo pasado; el primero alegó la excepción de ser hijo único de padre pobre é impedido, y el segundo hijo único de madre viuda y pobre.

Requeridos los interesados para que presentasen ante este acto las pruebas que tuviesen al tiempo de hacer la reclamación, comparece el mozo Manuel Vazquez y Donaire, auxilio de su interesado padre, entregando su expediente tramitado en forma legal por el Sr. Alcalde, Regidor síndico y Secretario de la Corporación Municipal:

Resultando probadas perfectamente la pobreza absoluta de su padre Joaquín Vazquez y Sanchez; la imposibilidad física de éste para sus ocupaciones habituales; la circunstancia de ser hijo único en sentido legal, y la necesidad de su auxilio por parte del autor de sus días.

Visto el número primero del Artículo 69 de la Ley, el Ayuntamiento por unanimidad de todos sus individuos acuerda la excepción solicitada; declarando al mozo Manuel Vazquez y Donaire soldado condicional ó reluta en depósito, á tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley vigente de reemplazos. Publicado este acuerdo no se manifestó reclamación alguna, y habiendo hecho conocer á los mozos interesados el derecho que les asiste para oponerse á este fallo, dijeron que se conformaban.

Comparece el mozo Bernabé Artaú y Bepevet, auxilio de su madre D.ª Josefa Bepevet, manifestando que no presenta prueba alguna porque desiste de la reclamación que produjo ante el Ayuntamiento porque considera que no le comprende la Ley para poder exceptuarse del servicio Militar por las circunstancias

que en la familia conserve, y así que se aparta de toda reclamación, y dice que nada tiene que alegar, y el Ayuntamiento, previo el parecer del Regidor Síndico, declaró al mozo Bernabé Artaiz y Beperet, soldado retirable.

Terminado este acto se levantó la Sesión estendiéndose la presente acta que la firman los Señores concurrentes, de que certifico.

Javier Baraibar Jorge Branza

José Arraiza Basilio Armendariz

Bernardo Lizarraga

Ygnacio Ezcati

José Mª Lopez

José Repastario

En el pueblo de Ulzama á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos de que se compone la expresada Corporación y que han concurrido al márgen van relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Baraibar, quien declaró abierta la sesión, y dándose lectura de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que el cuarto trimestre de la contribución del año último ha sido entregado en la Tesorería de la Excma. Diputación, pero que hay mucha morosidad en el pago por parte de los

Sres. Concejales

D. Jorge Branza
" José Arraiza
" Ygnacio Ezcati
" Bernd.o Lizarraga
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

contribuyentes, según aparece en la recaudación, y que, adeudando á la Diputación los trimestres de los sueldos de los Maestros de este Municipio en concepto de reintegro, previa el cobro de todos los descubiertos á favor de los fondos del pueblo, que se exija, el Ayuntamiento, acordó se proceda al cobro, mando de los medios legales correspondientes.

En el mismo el Secretario interino dió cuenta de la Circular del Sr. Gobernador de fecha diez de los corrientes inserta en el Boletín Oficial Núm. 108 correspondiente al día once de los corrientes, encargando á los Ayuntamientos el cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley Municipal; enterados los Señores Concejales, acordaron que se cumpla puntualmente lo ordenado por el Sr. Gobernador.

Inmediatamente, de órden del Sr. Presidente, dá lectura el Secretario al informe examinado por la Alcaldía, con relación á los datos obrantes en Secretaría, con el expediente promovido por Manuel Enrz y consortes de este pueblo, ante la Excma. Diputación, contra la consignación en el Presupuesto del presente año de una partida de 600 pesetas en concepto de Beneficencia y otra de 250 para pagar al Médico Titular por la vacunación en este pueblo; enterados del informe lo suscriben los Sres Aranzabal, Linares, Lopez y el Sr. Presidente, absteniéndose los Sres Arana, Erasti y Armendariz protestando parte del informe; declarando el Sr. Presidente terminada la sesión.

De todo lo cual se extiende la presente acta que la firman los Señores Concejales con el Sr. Alcalde

de que yo el Secretario de la Corporación, certifico.

Javier Barasoain Jorge Ibarra

José Atrain Ignacio Ereati

Bernardo Liamondo

José Mª Lopez

Basilio Armendariz

José Repáraz

Srs. Concejales.

D. Jorge Ibarra.
" José Atrain
" Ignacio Ereati
" Bernd. Liamondo
" José María Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Uterga á veintiocho de Febrero de mil ocho cientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos se que se ha consignado al margen de relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barasoain que declaró abierta la sesión y dándose acto seguido, lectura de el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Inmediatamente, ordenó el Sr. Alcalde Presidente se diese lectura á la Circular del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 106, y leida por el infrascrito Secretario, se enteró la Corporación que la espresada Administración á los Ayuntamientos que los reúnan

nes del impuesto de cédulas personales para el ejercicio próximo se remitan para el día primero del próximo Abril y para el 1.º de mayo el Padron con su cobro y lista cobratoria; en su vista Acordó el Ayuntamiento que por el Secretario se dé cumplimiento á lo mandado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión estendiéndose la presente acta que la firman los Sres reunidos, en de que yo el Secretario, Certifico.

Javier Baranoain

Jorge Branza

Jose Amaiur

Ignacio Ecati Bernardo Lizaso

Basilio Armendariz

Jose Ripalda

Sres. Concejales.

D. Jorge Branza
" José Amaiur
" Ignacio Ecati
" Bernd.º Lizaso
" José M.ª Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Utergas á treinta y uno de Enero de mil ocho cientos noventa y dos, reunidos en la Sala Consistorial en sesión pública extraordinaria, cinco individuos que han concurrido al márgen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Baranoain que declaró abierta la sesión, y habiéndose dado lectura de el acta de la anterior quedó aprobada por unanimidad de los concurrentes.

Luego manifestó el espresado Sr. Presidente que el objeto de la reunión, como se ha espresado en la convocatoria, era tratar sobre los asuntos siguientes:

Dióse cuenta por el Secretario interventor de una

comunicación que había pasado el Sr. Alcalde de la Villa de Bárcena á todos los de la Comarca ó antiguo Valle de Ibarbe invitando á los Ayuntamientos á que asistan á una reunión el día 1º de Abril próximo con objeto de suscribir una exposición de gratitud dirigida á S. S. la Diputación Foral y Provincial por su muy oportuna y acertada Circular de fecha 1º de Febrero, limitando el impuesto del vino al importe exigido de cinco céntimos por litro; en su virtud, se acordó por el Ayuntamiento representado á este Ayuntamiento en la indicada reunión el Sr. Alcalde.

Seguidamente se leyó otra comunicación recibida de D. Eugenio Pérez de Cirica, de Cascante, como Vocal de una Sociedad Vinícola encargada de abrir nuevos mercados á la Exportación de nuestros Vinos, acompañando una factura de un Cajón de botellas para llenarlas del mejor vino que haya en la localidad, el Ayuntamiento acordó de recoja inmediatamente el Cajón, de llenar las botellas, y después bien acondicionadas se coloquen en dicho cajón y de derechura á su destino; dándole al propio tiempo las gracias al Sr. Pérez de Cirica por la pronta atención que ha tenido con este Ayuntamiento.

No extendiéndose á mas asuntos la reunión se dió por terminada extendiéndose la presente acta que la firman los concurrentes, de que certifico.

Javier Barandain Jorge Ramza

José Antonio Ezcurra Bernardino Lizarraga

Basilio Arrondaviz José Repáraz

Ignacio Ezcurra
Secretario

En el pueblo de Utrera á 15 de Abril de mil ocho cientos noventa y dos, reunidos el Ayuntamiento del mismo en las Salas Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos se han hecho formado de relación al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barrasaus quien declaró abierta la sesión, y dándose seguidamente lectura de la acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta por el infrascrito Secretario por lectura íntegra de la Circular del Sr. Presidente de la Excma. Diputación de esta provincia trascribiendo otra del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral de fecha Veintinueve de Marzo próximo pasado ordenando se cumpla estrictamente lo preceptuado en la Ley de 6 de Junio de 1890 y dando reglas para su observancia, en su vista, el Ayuntamiento acordó, que se publiquen las listas y se lleve la visita que se ordena, y se remitan en su día á V. E. la Diputación provincial como está mandado.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendose la presente acta que los Señores Sres. Concejales, de que certifico yo el Secretario.

Sres. Concejales.

D. Jorge Arana
" Jose Arana
" Ignacio Prieto
" Vicente Lorido
" José María Lopez
" Basilio Morales

José Reynoso

Los Concejales

D. Jorge Arana
" José Arana
" Ignacio Leati
" Veremd. Luiando
" José Mª Lopez

Copia

del acta de la sesión pública de la Junta Municipal del Censo Electoral de Utrega.=

En el lugar de Utrega á veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos, siendo las ocho en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barrenechea y en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, se constituyó en sesión pública la junta municipal del Censo Electoral para diputados á Cortes, á la cual pertenecen los Sres concejales en ejercicio que al margen se expresan y los ex-Alcaldes vecinos de este municipio D. Nicolás Olea, D. Juan Leyenaute, D. Segundo Report D. Eugenio Santos, D. Narciso Albéniz, D. Ramon Arana y D. Adrian Lopez, de todos cuyos vecinos dispuso concurrir á prestar este concurso por primera vez en el tiempo y forma que la Ley marca, los que al continuación se expresan: D. Eugenio Santos, D. Narciso Albéniz, D. Ramon Arana D. Adrian Lopez y el concejal D. Basilio Armendariz, resultando mayoría entre los presentes = Que Sr. Presidente declaró que la junta podia legalmente deliberar y tomar acuerdos, y que, en su consecuencia, quedaba abierto el acto.= Teniendo esta sesión por objeto el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de la Ley Electoral para diputados á Cortes fecha 26 de Junio de 1837, el mismo Sr. Presidente puso sobre la mesa, á disposición de la junta, las listas á que se refiere el artículo 12 de la propia Ley, como tambien los documentos de que habla el artículo 11, advirtiéndose, ademas, que la junta oiria cuantas reclamaciones se hiciesen por escrito ó de palabra

sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, así por sus individuos como por cualquier otro vecino, y admitirse los documentos, y no otra prueba, que se presentasen para justificar dichas reclamaciones = En cuya virtud, no se han presentado ninguna reclamación, y en su vista la Junta procedió á la formación de las dos listas enumeradas en el repetido artículo 13 y las dos más que determina la Circular de la Junta Central del Censo en fecha Veintinueve de Septiembre próximo pasado. = En su consecuencia y gobernándose por la Junta Municipal que Vários individuos tienen perfecto derecho á ser comprendidos en las listas, y no lo están en las definitivas á pesar de reunir todas las circunstancias que exige el artículo 1º de la Ley, acordó su inclusión y resulta que en el caso presente están los que comprende la siguiente lista:

Apellidos y nombres.	Profesión.	Domicilio	Edad.	Elec.	Elegib.
Arrainza Zumaeta Remigio	Cerero	Zumaya 42	39	Si	Si
Aranguren Ibarbide Juan	Labrador	id 67	26	Si	Si
Ibar Arzac Lucio	Médico	id 24	40	Si	Si
Berrio Urrutia Antonio	Boticario	id 67	68	no	no
Echaniz Urtasun Eugenio	Labrador	Zumaia 1º	27	Si	Si
Eceiza Larrañaga Ventura	id	Zumaya 45	28	Si	Si
Elorza Eguiguren Florencio	id	Las Inas 18	25	Si	Si
Eguiguren Landaeta Clemente	id	Aguinaga	26	no	no
Erro Galar Babil	id	Zumaya 29	26	Si	Si
Garatea Larrañaga Antonio	id	id 12	28	Si	Si
Goyenetxe Elizabe Tomás	id	id 13	25	Si	Si
Goiri Barrainkua Juan Fco	Carpintero	Las Inas 14	49	Si	Si
Larrañaga Benigno Ezequiel	Herrero	Zumaya 6	31	Si	Si
Larrañaga Elicegui Javier	Labrador	id 32	28	Si	Si

Apellidos y nombres.	Profesión.	Domicilio.	Edad.	Leen	Habr.
Lecumberri Ciaurriz Victorio	Labrador	Asunción 3	29	Si	Si
Larraya Elía Urbano	id	Mediodía 3	25	Si	Si
Liarraga Berango Dorotea	id	Playa 23	26	Si	Si
Legarda Orzanz Serapio	id	Las Eras 12	26	Si	Si
Mendoza Espinto Cecilio	id	id 16	27	no	no
Olloqui Arbeiza Bernardo	Pastor	Mediodía 6	27	no	no
Urdin Irurzun Leon	Labrador	Las Eras 6	33	no	no
Zabalza Garri Damian	id	Playa 68	29	no	no
Unzue Larumbe Manuel	id	id 61	68	Si	Si
Zubeldia Irure Jr. Maria	id	id 20	30	Si	Si

Ultimadas las diez listas, la Junta dispuso á los individuos de su seno Sr. Irurzun y Liarraga para que en unión del Sr. Alcalde y Secretario interino procedan á abrir las hojas de dichos pliegos y que se remitan al Sr. Presidente de la Diputación = En tal estado siendo las — de la tarde, y habiendo transcurrido, por tanto, las siete primeras horas de las designadas por el artículo 20 de la Ley para la duración de estas elecciones, y pues de esto no resultó interrupción ni interrupción alguna desde que principió se dió por terminada este reputada vino pública, estando dan sin levantar mano la presente acta sobre cuyo contenido no se hizo objeción ni reclamación alguna, mas bien que por mi se leyeron en alta é inteligible voz, suscribiéndola también en el acto los señores de la Junta y Ayuntamiento que saben hacerlo, de todo lo cual certifico = Javier Berasain = Jorge Iturralde = José Irurzun = Ignacio Iriarte = Fermando Liarraga = José Maria Lopez = Victor Leo = Inocencio Aspurt = Juan Izquierdo = Ramon Perez, Secretario interino =

La presente concuerda bien y fiel-

mente cuenta original que queda archivada correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento

El Alcalde, El Secretario
José Reparaz

En el pueblo de Uterga á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento de mismo en la Casa Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos que han asistido se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Berasoain, que declaró abierta la sesión, y leídose lectura del acta de la anterior fué aprobada por la concurrente.

Sres Concejales
D. José Ustárroz
" Ignacio Erasún
" Vicente Lizarraga
" José María Lozano

El infrascrito Secretario, de órden del Sr. Presidente, dió cuenta de una comunicación recibida del Sr. Presidente de la Cámara y Asociación Gral de Agricultores Navarros invitando á una reunión que deberá celebrarse en Pamplona en el Palacio de la Diputación el día 15 del próximo Mayo, y acompaña á dicha comunicación un anuncio haciendo ver la reunión y su objeto; enterado el Ayuntamiento acordó se fije el anuncio de referencia en el parage de costumbre y que á la reunión acuda representando á este Municipio el Sr. Alcalde.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que era llegado el tiempo de dar la tarea del trigo de la Cofradía del Stº Rosario establecida en este pueblo, y de acuerdo con el Sr. Mayordomo, dispuso que se rendiese á precio

de Veintidos reales el voto y se anuncien al publico en la forma de costumbre.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion estendiéndose la presente acta que los firman los Sres Concejales de que yo el Secretario certifico.

Los Concejales

D. Jorge Ibarra
" Mariano Ibarra
" Ignacio Leal
" Bernd.o Linares
" Mariano Lopez
" Basilio Armendariz

Ante Mí

En el pueblo de Otxarga á primero de Mayo de mil ocho cientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala consistorial en sesion pública ordinaria, cuyos individuos que han asistido se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Baranda que declaró abierta la sesion y habiendo dado lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

El Secretario pasó á la firma de las comparecencias el padron y listas cobratorias para el empuesto de Cédulas personales para el corriente ejercicio de 1892-1893 y sentándolo luego el Ayuntamiento.

Seguidamente dió cuenta del Presupuesto remitido por la Excma. Diputacion Foral y provincial y que ha formado para el presente año 1892, y así tambien del repartimiento de las contribuciones entre los pueblos de la Provincia para este dicho año, los-

bendose enterado el Ayuntamiento de los
sus detalles de uno y otro documento.

Acto seguido, se dió lectura á un ofi-
cio del Sr. Alcalde de Pamplona convo-
cando á una reunion para el dia 7 del
corriente destinada á la revision y aproba-
cion del Presupuesto y cuentas del ramo
de Carceles del Partido judicial, en
vista el Ayuntamiento acordó de ma-
nifiesto á aquella Corporacion su confor-
midad con los acuerdos que en la Reunion
se tomen.

Ultimamente se leyó una orden del Sr.
Jefe de la Zona militar de Pamplona para que
el Ayuntamiento comisione á una perso-
na que pase á recoger los pases de los
mozos de la quinta del año 1891, y ha
dispuesto el Ayuntamiento se encargue de
dicha Comision D. Casimiro Diaz
de Pamplona.

No habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesion extendiendose la pre-
sente acta que en prueba de ser la verdad
de que certifico

El Secretario

Sr. Concejales.

D. Jorge Abarca
" D. Mª Arraiza
" Ygnacio Ereté
" Veremdo Liarmendi
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Utaza á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos que han concurrido se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Abarzuza quien declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente ordenó el ingreso del Secretario diese cuenta de la Correspondencia de los asuntos y oficios recibidos recientemente, quien le yó enseguida un oficio de la Diputación pidiendo al Municipio el primer plazo de la Contribución del presente año, y el Ayuntamiento quedó enterado, no pudiendo girar el repartimiento al Veindario por cuanto la Diputación no ha despachado todavía el expediente sobre el presupuesto Municipal.

Dió lectura de otra comunicación de S. E. reclamando el ventiseis de los sueldos de los Maestros de este pueblo correspondientes al trimestre del corriente año que dicha Superioridad tiene anticipados, enterado el Ayuntamiento acordó pagar dichos sueldos tan pronto se pueda.

Luego leyó una carta-oficio de D. Carlos Irigoyen reclamando el primer vencimiento de la suscrición á las Cuotas Aprobadas del Ministerio de Fomento, y el Ayuntamiento acordó que se pague inmediatamente.

Y en el momento dió cuenta de un pliego escrito por el Primo Antonio Larequi en el que dice que la Comisión de Diputación en sesión del dia 11 de Abril ordenó al Ayuntamiento le espida una certificación referente al capital con que figura en su hoja

de Castaño. Visto el Boletín provincial nº 26 del día 28 de Abril, resulta que efectivamente así se dice que lo dispuso la Diputación. Visto también el expediente de referencia, resulta de él, que no consta lo que se dice en el Boletín Provincial ni en el Sumario del referenciado Antonio Larreguí, pues en el decreto se lée "se ordena al Sr. Alcalde le entregue expida la certificación que reclama Antonio Larreguí en el término de ocho días"

El Sr. Alcalde explicó al Ayuntamiento lo sucedido, pues habiendo acudido á la autoridad Antonio Larreguí reclamando la hoja de Castaño, y como quiera que el expresado sujeto no posee bien de ninguna clase, le contestó de oficio previniéndole que se dirija al Ayuntamiento y que concretara el asunto para que quería aquel documento: que el Larreguí acudió á la Diputación y esta Superioridad, sin oirle, ordenó al Alcalde que le expidiera la certificación, y que en su cumplimiento lo había hecho inmediatamente.

El Ayuntamiento quedó enterado y vió con harto desagrado el procedimiento y acordó que así conste para lo que haya lugar, y de enterado también de la certificación que el Sr. Alcalde mandó que pusiera a Larreguí á continuación del decreto referido haciendo constar que se expedía cumpliendo la orden de la Diputación.

Por último manifestó el Sr. Presidente que el día pasado el Sr. Alcalde de Cuenca la Reina remitió una comunicación circular invitando á los Ayuntamientos de este Valle de

Y habe á que enviar comunicar á mi se reunió que se ha de celebrar á las 3 de la tarde de hoy en dicha Villa de Puente para tratar sobre la resolución que se ha de dar á la Circular de la Cámara y Asociación gral. de agricultores Valencia: que el Sr. Alcalde de Obano expuso en vista circular que el objeto de todos es que la Excma. Diputación mande formar un fondo contribuyendo los pueblos á razón de cinco cent. por robada de viñe, para poder abrir mercados en el Extranjero y dar salida á los vinos.

El Ayuntamiento quedó enterado y aprueba en principio la idea mencionada, y han nombrado al Sr. Alcalde para que asista á la reunión de hoy que habrá en Puente la Reina.

No habiendo mas antes de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que los firman los Sres concurrentes, de que certifico.

Ante Mí Reparar
Srio

Srs. Concejales.

D. Jorge Aranza
" Pedro Arroiza
" Venerando Liarmendo
" Mariano Lopez

En el pueblo de Utiriza á diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, con la asistencia de los individuos que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Da-

racordare que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior fué aprobada por los concurrentes.

El infrascrito Secretario, de órden del Sr. Presidente, dió cuenta de un oficio de S. E. la Diputación foral y provincial, resolviendo el espediente relativo al Presupuesto municipal que se incoó con motivo de la partida de mil reales que venia consignada en el Capítulo de Beneficencia para pagar al Médico titular por concepto de asistencia en este pueblo, de cuya lectura quedó enterado el Ayuntamiento, acordando se cumpla lo mandado por la Escma. Diputación.

Seguidamente dióse cuenta de una comunicación de la misma Superioridad recomendando la adquisición de la Obra que publica el Editor D. Emeterio Lopez "Los Anales de Navarra" del P. Moret, enterado el Ayuntamiento, acordó no acceder á dicha publicación por que los fondos municipales estan completamente exhaustos.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión estendiéndose la presente acta, de que certifico, así como de que la firman los Sres. concurrentes, Conmigo.

Jose Reparaz

Srio

Sres. Concejales.

D. Jorge Ibranza
" José Ibranza
" Ygnacio Erasti
" Reverdo. Livanos
" José Mª. Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Utrga á veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la Sala Consistorial en sesión pública extraordinaria los Sres. indicados que han comparecido al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jasio Barandiarán quien declaró abierta la sesión y dando lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde manifestó á los Sres. concurrentes que el Recaudador del ramo de Carnicería y yerbas y aguas D. Marino Albeniz había hecho la entrega en la Depositaría Municipal de las cuatro mil pesetas importe del fiado, y se acordara en su consecuencia cuándo debía hacerse la liquidación á Dª. Epifanía Espinosa de los mismos capital, destinado exclusivamente para ello; enterado el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se escriba á la expresada Señora participándole que el día designado para la presentación del Capital en Pamplona es el día diez del próximo Agosto, suplicandole que dé su conformidad por escrito para saber á que atenerse la Corporación Municipal.

Siendo este el solo objeto de la convocatoria se dió la sesión por terminada de lo que se extiende la presente acta que la firman conmigo, de que certifico.

José Segundo Lopez

Srs. Concejales.

D. Jorge Aranza
" José Amaira
" Ignacio Ercate
" Veremdo Lizarraga
" José Mª. Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Ulzama á Veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y dos, reunido en el Ayuntamiento del mismo en la Sala Capitular en sesión pública ordinaria, cuyos individuos han anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Berasain, habiendo asistido también los Vecinos y mayores contribuyentes convocados oportunamente por dicho Sr. Alcalde y abierta la sesión el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que en vista de los perjuicios que esperaban á sufrirse en las Viñas con motivo de empezar á pintar los agraces, nuevamente no habiendo guarda de campo de término cuyo desempeño está ejerciendo provisionalmente el Alguacil, convendría proceder al nombramiento de un guarda especial de viñas, los concurrentes, secundando los deseos del Sr. Presidente son conformes en que se nombre dicho guarda de temporada con el haber diario de cinco reales vellón; autorizando al Ayuntamiento para que, previo el anuncio correspondiente, haga el nombramiento en la persona que reuna las circunstancias legales.

Con lo que se dió el acto por terminado y reteniéndose los Vecinos y contribuyentes, se extendió la presente acta que la firman los Sr. del Ayuntamiento, de que certifico.

José Repáraz
Secretario

Srs Concejales.

D. Jorge Ibarra
" José Ibarra
" Ignacio Ercoti
" Fernando Liarandi
" José Mª Lopez
" Braulio Armendariz

En el pueblo de Utrga á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, y los Sres individuos de Veintena y vecinos principales de la localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Bararrena, con los Sres Concejales que con presente se relacionan al márgen, y dicho Sr. Presidente abierta que fué la sesión manifestó á los Sres reunidos que en la Villa de Obanos se celebró una reunión de Comisionados de todos los pueblos del Valle el día once del mes actual para tratar sobre la participación que esta Comarca debe tomar en las fiestas que la Villa de Santa Maria de Viana habrá de celebrar para solemnizar el 5º Centenario de la aparición de la Virgen de Lotezaña; que de este Concejo no acudió representante á la expresada reunión, pero por noticias particulares son sabidos los acuerdos importantes que en ella se tomaron, á los que el pueblo de Utrga debe adherirse por su religiosidad y grandísima devoción á la Virgen de Lotezaña; los Sres. concurrentes gráficamente acordaron por unanimidad: Su adhesión incondicional y su completa conformidad con los acuerdos que se tomaron en Obanos en la reunión habida el día once del actual por Comisionados de todos los pueblos de este Valle de Ybarbe, y contribuir con cincuenta pesetas de los fondos del pueblo para ayudar á la realización del pensamiento que con ardiente deseo se quiere por todos sea un hecho; sintiendo no poder dar mas porque recientemente ahora se ha decorado de limosna el altar de la Virgen de Lotezaña que se venera en esta Iglesia, la misma á quien se trata de tributar hon

voro homenaje en Segovia con motivo del Centenario de su aparición: y que se participe este acuerdo, por atento oficio, al Sr. Alcalde de Obanos.

Dándose la sesión por terminada y después de retirarse la Ventera y Contribuyente se procedió á atender la pregunta esta que la firman los Sres concurrentes del Ayuntamiento de que certifico.

José Beperiar
Srio

En el pueblo de Utterga á Veintiuno de Octubre de mil ocho cientos noventa y dos, reunidos en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria el Ayuntamiento auxiliados aparecen ménos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Baraibar que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior quedó aprobada por unanimidad.

El infrascrito Secretario de la Corporación, de orden del Sr. Presidente, leó lectura á notificó de la Excma. Diputación declarando responsables al pago de la cantidad de mil doscientas cincuenta y dos pesetas y diez y siete céntimos que representa el 1er plazo de la Contribución provincial del presente año y que si dentro de los días no se efectúa el pago en la Tesorería provincial se exi-

Sres. Concejales.

D. Jorge Arana
" José Arraiza
" Ignacio Iratí
" Vicente Diarmudo
" José Ignacio Lopez
" Benito Armendáriz

diría el correspondiente apremio; el oficio de referencia lleva fecha del veintidos del presente mes.

A continuación dió lectura á un oficio del Sr. Depositaria, Contador de P.E. la Diputación, también de fecha de veintidos, participando que debía Superioridad ha pasado á la Comisión ejecutiva de los Srs Mendoza y Navarlás la relación de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto y que Utrera figura en esa relación, y lo avisa para conocimiento del Ayuntamiento.

En el momento dió lectura á otro oficio de la Excma. Diputación de fecha veintinatro reclamando al Ayuntamiento el importe del 2º y 3º plazo de la contribución y para hacerlos efectivos en la depositaría provincial en el término de cuatro días.

También dió lectura á una comunicación de la Comisión recaudadora ejecutiva de los Srs Mendoza y Navarlás de fecha de ayer, día veintiquatro, por la que participa al Ayuntamiento que tiene en su poder la relación de los Municipios morosos en el pago de contribuciones entre los que se encuentra Utrera con un descubierto de tres mil setecientas cincuenta y seis pesetas y cincuenta y un cent. por el 1º 2º y 3º trimestre del presente año, y lo avisa con la anticipación de cinco días para poder pagar sin apremios ni recargo alguno.

Enterado el Ayuntamiento del contenido de las cuatro comunicaciones de referencia y considerando el mal estado del vecindario en que se encuentra el presente, sin perjuicio de tomar la resolución conveniente, por unanimidad acuerda: que por el presente se cobre el 1º trimestre de la contribución del año actual, los atrasos que haya del anterior, cua-

tas de cabras, ídolos personales, y mantos descubiertos sentir por todos conceptos.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que la firman los Sres Concejales de que actúo yo el Secretario.

Jose Reparaz
Srio

En el pueblo de Utrera á doce de diciembre de mil ocho cientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, en 1ª convocatoria al margen vá expresada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Bravo de Rueda, que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Los Concejales

D. Jorge Bravo
" José Arraiza
" Ygnacio Prats
" Vicente Ramos
" José Mª Lopez
" Braulio Armendariz

El expresado Sr. Alcalde dijo que la Junta de Catastro ha cumplido el tiempo reglamentario que es dos años de ejercicio, y procede su reemplazo en forma legal, y ordenó al infrascrito Secretario diera lectura á los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento provisional de Estadística y enterado el Ayuntamiento acordó se inicie la designación

de los dos grupos de contribuyentes y verificada dió el resultado siguiente:

Grupo primero;

Contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería; orden correlativo. D. Tomás Salvará, D. Antonio Aldaz, D. Fermín Goñi, D. Eusebio Martínez D. Manuel Erro, D. Ruperto Garreta, D. Victoriano Lemberri, D. Ramon Erro, D. Ildefonso Sánchez, D. Francisco Lumbier, D. Felipe Arraiza, D. Isidro Otto, D. Ruperto Unzúe, D. Ignacio Sotés, D. Eugenio Bastán D. Ramon Astiz, D. Alejandro Subira y D. Felipe Eguiraun.

Grupo segundo;

Contribuyentes por riqueza comercial, industrial y profesional; orden correlativo. D. José Cámara, D. Juan Arregui, y D. Gervasio Unciti.

De manera que correspondiendo al grupo 1º seis vocales han sido designados por sorteo entre todos los contribuyentes del mismo los diez y seis individuos que van relacionados, y correspondiendo al grupo 2º un solo vocal han sido designados de la misma forma los tres individuos que se expresan.

En esta vista el Ayuntamiento declaró vocales de esta junta de Catastro á los seis primeros sujetos que figuran en el 1º grupo por haber obtenido los números mas bajos, y en el 2º grupo al primero de los tres sujetos por la misma razón.

Terminadas todas las operaciones que el Reglamento vigente adjunta para el nombramiento de la junta de Catastro sin que se haya omitido ninguna formalidad, quedando constituida aquella, se dió el acto por terminado, de todo lo cual se extiende la presente acta que los Señores los hi-

Concejales, acaba Catalán.

José Reparaz
Secº

Alistamiento de 1893.

Sres. Concejales

D. Jorge Atarra
" José Atarra
" Ygnacio Ercate
" Florencio Liarmendia
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Uterga á quince de Enero de mil ocho cientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial con la asistencia de todos los que constituyen dicha Corporación Municipal, cuyos respectivos nombres al márgen se expresan, el Sr. Cura Párroco D. León Jimenez, y el Sr. D. Antonio Senosiain como Juez Municipal encargado del Registro Civil, prévianente invitados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Baranáin, siendo la hora de las once de la mañana, declaró constituida la Corporación municipal en sesión pública y se anunció en forma, llamando á los vecinos y demas interesados que desearen presenciar la formación del Alistamiento para el reemplazo del año actual. Presentes varios de estos acordó el Sr. Presidente diera principio á su trabajo por la lectura de los artículos de la Ley y demas disposiciones vigentes que á esta importante operación se refieren,

verificándose en alta en el expresado Ventorio, y siendo sobre buena los Libros Parroquiales, la listas de inscripción, los datos del Registro Civil y demás antecedentes oficiales necesarios, se dió principio á la formación del alistamiento por los expresados antecedentes y cuanto han estado en el ejercicio de la Corporación, haciendo la clasificación de los mozos según el artículo 4o de la Ley, y ha ofrecido el resultado siguiente:

1.º Baltasar Larrea Vidarte, hijo de Claudio y Francisca, natural de Utergа y residente en el mismo; nació el día seis de Enero del año mil ochocientos setenta y cuatro. Tendrá en el día nueve de Diciembre de este año á que corresponde el alistamiento, fecha en la cual ha de hacerse la entrega en caja de los mozos del Reemplazo, 19 años, 11 meses y 2 días. Comprendido en el caso 5.º del artículo 4o de la Ley.

2.º Maximino Eno Ytuvia, hijo de Manuel y María, natural de Utergа y residente en el mismo; nació el día veintinueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y cuatro. Tendrá en mes de Diciembre fecha ya expresada, 19 años, 9 meses y 17 días. Comprendido en el caso 5.º del artículo 4o de la Ley.

3.º Ramón Senosiain Vidart, hijo de Antonio y Ramona, natural de Utergа y residente en el mismo; nació el día veintiseis de Febrero del año mil ochocientos setenta y cuatro. Tendrá en mes de Diciembre, fecha ya repetida, 19 años, 9 meses y 10 días. Comprendido en el caso 5.º del artículo 4o de la Ley.

4.º Eusebio Arroyo Otsi, hijo de Donato y Gregoria, natural de Utergа y residente en el mismo; nació el día diez y seis de Diciembre

del año mil ochocientos setenta y cuatro. Tendrá un mes de diciembre fecha que se menciona 13 años, 11 meses y 22 días. Comprendido en el caso 5º del artículo 4º de la Ley.

Y como de los antecedentes que se han tenido á la vista no aparecen otros menores que puedan incluirse en el alistamiento, se acordó dar por terminado el acto y que desde luego se saquen las copias necesarias y pase al publico por diez días según está mandado.

Ultimamente que se convoque en forma legal á los menores interesados para que concurran al acto de la rectificación de este alistamiento que se celebrará el día veintinueve del presente mes, sin perjuicio de citar personalmente á los mismos menores con arreglo al artículo 47 de la Ley, firmando esta acta los Sres. Concejales, con. migo el Secretario, de que certifico.

José Reparaz
Pró

Sr. Concejales.

D. Jorge Arana
" José María
" Ignacio Ercaté
" Vicente Liarmendo
" José Mª. Lopez
" Plácido Armendariz

En el pueblo de Ulzama á Veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos al Márgen van espresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Barainca, que declaró abierta la sesión á la que, préviamente invitados, concurrieron la Ventena, mayores contribuyentes, y varios otros que les siguen á este en órden en la riqueza Catastral, con objeto de acordar si se ha de poner ó no guarda de Campo para el término municipal en el presente año, pues así lo manifestó á los Sres. reunidos el espresado Sr. Alcalde. Enterados los concurrentes, acuerdan por mayoría, que en atención á los daños que vienen cometiéndose en los Campos sembrados por no haber guarda que les custodie, vagando los ganados libremente por todo, campos, viñas y terrenos comunales desde que se prohibe pastar, se nombre un guarda de Campo con el haber de cinco reales vellon diarios; autorizando al Ayuntamiento para que, previo anuncio al público, haga el nombramiento en la persona que, reuniendo las condiciones legales, crea digna del cargo que se le ha de confiar.

Seguidamente, el infrascrito Secretario, de órden del Sr. Alcalde, dió lectura á los concurrentes de la Circular de la Excma. Diputación sobre la subvención que de los fondos municipales se dá los mozos que ingresan en el Ejército, reduciéndola á ochenta y cinco pesetas, pues hasta el presente se venia dando ciento Veinte y cinco, siendo aplicable á reclutas de los mozos que cumplan el Alistamiento del año 1893 ó sean los que cumplan de Abitante; enterados, acuerdan que se esté á lo ordenado por tan Superioridad.

Dándose el acto por terminado se retiraron la Minutenta y contribuyentes y se procedió á atender la presente acta que la firman los Sres. de Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico.

José Reparaz
Secr.

Rectificación
del
Alistamiento

En el pueblo de Uterga á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres, constituido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial, cuyos individuos se mencionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barcaiztegui, siendo las once de la mañana, hora señalada en el Edicto y papeletas de convocatoria, quedó abierta la sesión pública destinada á practicar la operación de la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al llamamiento del reemplazo actual. Concurriendo los interesados personalmente y á presencia de los mismos se dió principio al acto, leyendo el Secretario en alta é inteligible voz el alistamiento de mozos verificado el día quince del mes

Sres. Concejales

D. Jorge Arauna
" José Arraiza
" Ygnacio Iraeta
" Veremundo Lizaso
" José Mª Lopez
" Benito Armendariz

actual en sesión pública celebrada por el Ayuntamiento. Terminada la lectura de dicho Alistamiento no se produjo reclamación alguna, quedando los mismos interesados conformes con él, sin hacer observación alguna que merezca consignarse en el acta.

Terminado el acto de la rectificación del Alistamiento se acordó levantar la sesión, redactando la presente acta que la firman los Sres. Concejales de que certifico yo el Secretario.

José Reparaz
Srio

Cierre del Alistamiento.

Sres. Concejales

D. Josp Arana
" José Arana
" Ygnacio Escati
" Vermdo Liarmdo
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Ubarga á treinta y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento que lo constituyen los Sres individuos que al margen se detallan en la Sala Consistorial en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Baranda, siendo las ocho de la mañana, hora señalada en los Edictos y papeletas de convocatoria, y abierta la sesión para dar cumplimiento á lo que ordena el Artículo Cincuenta y cuatro de la Ley

viguete de Reemplazos, á lo que está reglamentariamente destinada; dióse lectura al abitamiento de mozos correspondiente al llamamiento del año actual, por el importante de este término, que tuvo lugar con la rectificación en los plazos señalados en los artículos diez y ocho y cuarenta y siete de la Ley expresada, y no habiendo reclamaciones, la Corporación acordó que el abitamiento quede definitivamente cerrado, siendo comprendidos en él los mozos siguientes

1º Baltasar Saraza Vidarte
2º Jerónimo Eno Iturria
3º Roman Lenicio Vidart
4º Emilio Arriza Osta

Y acordando se cumpla lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley, dió la Corporación por terminado el acto, firmando la presente acta todos los concejales, de que yo el Secretario artifico.

José Reparaz
Srio

Clasificación y declaración de Soldados.

Sr. Concejales

D. Jorge Arana
" José Arana
" Ignacio Ercati
" Verendo Liranzo
" José Mª Lopez
" Benito Armendariz

En este pueblo de Uterga á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento del mismo, cuyos individuos se expresan al márgen, en esta Casa Consistorial como local designado previamente en los edictos para verificar la declaración de soldados, constituido en sesión pública á presencia de los interesados, se procedió ante todo á reconocer la lista general de los mozos alistados el dia quince de Enero próximo pasado, para ver si tenian las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reemplazos, y no resultó ninguno comprendido en la excepción por no mediar parentesco con ninguno de los mozos concurrentes á la quinta.

Acto continuo dispuso el Sr. Presidente D. Javier Barasoain que por el infrascrito Secretario se diera lectura en alta, clara, é inteligible voz á los artículos 8º y 9º de la vigente Ley de 11 de julio de 1885 y Reglamento y Cuadro de Defectos físicos de 28 de Agosto de 1878 con el fin de enterar á los individuos de la Corporación y para inteligencia de los interesados.

Con posterioridad tambien el talladorr D. Benito Arregui y se procedió, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 75 de la Ley á practicar el reconocimiento de la talla y hallandola conforme y arreglada al sistema métrico decimal, de lo cual certificó el espresado talador y estuvo conforme el Ayuntamiento.

Verificada esta operación preliminar el Sr. Alcalde

Presidente se dirigió á los mozos y circunstantes para advertirles lo que corresponde espresándose así: Señores: requiere órden y compostura de los concurrentes el acto que se está celebrando por ser muy solemne. Los deseos del Ayuntamiento serán enteramente á poder obrar con el mayor acierto; de consiguiente, y no obstante se les ha dado á la parte correspondiente de la Ley y disposiciones vigentes, debo advertirle para su inteligencia, como lo hago en términos claros y al alcance de todos que les es absolutamente preciso alegar sus escepciones ante la Municipalidad, porque si así no lo hicieren despues no podrán ser oidos ante la Comision provincial respecto de las que hayan omitido ante el Ayuntamiento. Están pues en el caso de ir esponiendo cuanto crean conveniente al tiempo de ir siendo llamados por sus números, y de protestar lo que crean perjudicarles. Y á fin de que despues no puedan alegar ignorancia, se hará constar en el acta que se ha leido esta advertencia en alta voz: tengo ante mismo presente que la talla necesaria para el reemplazo de las armas es la de 1 metro y 545 milímetros y que el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, para los efectos de la Ley, ha de entenderse precisamente el presente que se está celebrando, y que por lo tanto el Ayuntamiento no puede admitir nada de lo que se alegue con posterioridad á él. Seguidamente se procedió á practicar la declaracion de soldados en la forma y con los resultados siguientes:

Número 1º. Baltasar Lamas Vidaurre, fué llamado y compareció. Talla: ninguno 1,600. Preguntado si tenia que hacer algunas reclamacion, contestó negativamente, y que Ayunta-

miento, oido el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado sorteable.

Número 2º. Maximo Errotaberria. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con 1'590. Preguntado si tenía que hacer alguna reclamación, contestó negativamente, y el Ayuntamiento, prévio el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado sorteable.

Número 3º. Roman Senosiain Vidart. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con 1'600. Preguntado si tenía que hacer alguna reclamación, contestó que nada tenía que alegar, y el Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado sorteable.

Número 4º. Eusebio Arozena Otsin. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con 1'620. Preguntado si tenía que hacer alguna reclamación contestó que nada tenía que alegar, y el Ayuntamiento, prévio el parecer del Regidor Síndico, lo declaró soldado sorteable.

Reemplazos anteriores.

Año 1890. No hubo excepciones de los que comparece en el presente.

Año 1891. Tampoco hubo excepciones de los que comparece en el presente.

Año 1892. En este año se alegaron varias excepciones á los mozos siguientes:

Número 1º. Mauricio Nagore Donazar. Llamado compareció. Visto que la excepción que le correspondió fué la del nº 1º del Art.º 69 de la Ley como hijo único de padre pobre é impedido, y preguntado si le asiste la misma excepción al presente, se contestó afirmativamente, y el Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Síndico, lo

declaró en la misma situación.

Número 2º. Julian Ybarreu Lizaraga. La clasificación de este mozo fué suspendida por hallarse sufriendo condena, al tenor del párrafo 2º. del art. 3º. del Artículo 63 de la Ley, Concediéndole al Ayuntamiento que el interesado sufra al presente la misma pena, prévio el parecer del Regidor Síndico, hace la suspensión mencionada.

Número 4º. Eugenio Vidaurre Vazgore. Llamado compareció. Visto que la exclusión del servicio que le fué otorgada es la del caso 2º. del artículo 66 de la Ley, por corto; y habiendo sido tallado con la debida atención y formalidad resultó con 1'554. Preguntado si tenía que producir alguna reclamación, contestó negativamente. El Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Síndico lo declaró soldado sorteable.

El Ayuntamiento dió por terminadas las actas de clasificación y declaración de soldados, así como el de la revisión de excepciones otorgadas en los tres años anteriores, mandando se dé pública lectura al acta y resultado, y así verificado firma con el Tallador, de que doy fé.

José Reparaz

Síndico

Sr. Concejales.

D. Jorge Arranza
" José Arraiza
" Ygnacio Ercaté
" Veremundo Liarmendo
" José Mª Loper
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Uterga á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública extraordinaria, cuyos individuos de que consta al márgen van relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Baranoain que declaró "haberse constituido la Corporación municipal para dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 29 de la Ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877: y habiéndose dado lectura por el infrascrito Secretario á la lista de vecinos que tienen derecho de sufragio para Compromisarios que fué publicada en 1º de Enero del presente año en observancia á lo que dispone el artículo 25 de la propia Ley, y no resultando reclamación alguna contra ella, el Ayuntamiento ha acordado formar la lista definitiva, resultando comprendidos en la misma los siguientes:

	Concejales.	Edad.	Domicilio.
1	D. Javier Baranoain	40	Uterga
2	" Jorge Arranz	39	"
3	" José Arraiza	42	"
4	" Ygnacio Ercaté	55	"
5	" Veremundo Liarmendo	42	"
6	" José Mª Loper	35	"
7	" Basilio Armendariz	36	"
	Contribuyentes.		
1	D. Rafael Garteiz	60	Pamplona
2	" Ygnacio Artaiz	46	Uterga
3	" Ramon Arraiza	70	"
4	" Anperto Beperet	42	"
5	" Pascasio Arraiza	34	"
6	" Tomas Goyeneche	26	"
7	" Felipe Arraiza	40	"
8	" Francisco Larraya	38	"

9	D.	Guido Ollo	48	Utrera
10	"	Tomás Arregui	58	"
11	"	Vicente Alberdi	44	"
12	"	Antonio Duarte	78	"
13	"	Francisco Lumbier	61	"
14	"	Claudio Lavara	48	"
15	"	Félix Aranguren	60	"
16	"	Saturnino Lopez	35	"
17	"	Mateo Baquedano	69	"
18	"	Ramon Ono	57	"
19	"	Antonio Senosiain	46	"
20	"	Santiago Otal	68	"
21	"	Pablo Labayen	64	"
22	"	Benigno Arraiza	40	"
23	"	Ramon Olaiz	52	"
24	"	Antonio Aldaz	64	"
25	"	Esteban Lopez	57	"
26	"	Eugenio Bastan	38	"
27	"	Antonio Armendariz	57	"
28	"	Aldefonso Irigoyen	45	"

Y acordando se saque de la precedente lista una copia autorizada para fijarla al público se dió por concluida esta sesion, extendiendose la presente acta que la firman los Sres. del Ayuntamiento de que certifico.

Jose Reparaz

Sio

Sr Concejales

D. Jorge Arana
" José Arana
" Ygnacio Escalé
" Venend.o Licanado
" Mel.l M.a Lagos
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Ulzama á Veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública extraordinaria cuyos individuos se esperan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Basterrain que declaró abierta la sesión y dijo, que acaba de recibir una comunicación de la Excma. Diputación de fecha Veintinueve de los corrientes reclamando la cantidad de mil doscientas cincuenta y dos pesetas y diez y siete cent. que este Ayuntamiento se halla adeudando por concepto de contribuciones; comunicado á la Corporación municipal que dentro del plazo de ocho días se hiciese efectiva dicha cantidad pues de lo contrario que haría dicha Diputación responsable á los individuos del Ayuntamiento como particulares, sin perjuicio de lo demas que procediese; enterado el Ayuntamiento dice que está conforme en pagar la cantidad reclamada, pero que la falta de fondos hacen dificil hacerlo dentro del plazo prefijado, por cuanto hoy mismo se ha anunciado al pueblo el cobro de todos los descubiertos que haya en el Municipio dando de tiempo toda la semana para efectuar los pagos, hasta el segundo dia de Pascua, y de consiguiente, que pasado este tiempo se compromete á entregar á la Diputación las mil doscientas cincuenta y dos pesetas y diez y siete cénts. mos; suplicando se digne conceder á este Municipio el respiro mencionado; acordando tambien se remita copia de esta acta á los efectos á que haya lugar, segun se ordena en la comunicación de referencia, y se levantó la sesión extendiendo

de presente acta que se firmará con mi
el Secretario, de que certifico

Javier Barandiaran Jorge Aranza

Ygnacio Escoti Bernardo Izaguirre

Jose Mª Lopez Basilio Arrendariz

Doc Reparo
Srio

Sn concejales.

D. Jorge Arana
" José Arana
" Ygnacio Escoti
" Bernardo Izaguirre
" Mª Mª Lopez.

En el pueblo de Olaberga á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, cuyos individuos que han concurrido al márgen han sido designados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josè Baranda que declaró abierta la sesión y dándose lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente presentó una instancia dirigida al Ayuntamiento por el Vecindario de Casas del Municipio D. Juan Arregui, reclamando un arriendo de treinta pesetas anuales, por que teniendo de presente cincuenta pesetas se le asigna para adelante citadas; dada lectura de di-

dua instancia por el infrascrito Secretario, mandó el Sr. Presidente se procediera á votación nominal sobre los puntos si se le habrían de conceder ó no el sueldo al Inspector D. Arregui, y resultó que los Sres concejales D. Jorge Abarca y D. Ignacio Errati dijeran no, y D. José Arraiza, D. Veremundo Linarroso, D. José María Lopez y el Sr. Alcalde dijeran sí; quedándose acordado que la asignación que han de disfrutar el respectivo alcalde principió D. Juan Arregui sea de cincuenta pesetas anuales.

De lo cual y dándose la sesión por terminada se retiraron los presentes acto que lo firman los Sres reunidos, de que certifico

Javier Barandain

Jorge Abarca

José Arraiza

Ignacio Errati

Veremundo Linarroso

José Mª Lopez

José Repáraz

Sres Concejales.
D. Ignacio Errati
" Jorge Abarca
" José Arraiza
" Veremundo Linarroso
" José Mª Lopez
" Nicolás Arregui

En el pueblo de Olleja á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial en sesión pública ordinaria cuyos individuos verificaron al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Barandain quien declaró abierta la sesión, y dándose lectura de el acta

de la anterior quedó aprobada por unanimidad.
Seguidamente el infrascrito Secretario dió orden del Sr. Presidente dió lectura al despacho recibido de la Excma. Diputación Foral y Provincial de fecha veintinueve del pasado mes de Abril por el que hace responsables á los individuos de esta Corporación Municipal de la cantidad de mil dos cientas cincuenta y dos pesetas y diez y siete cénts. correspondientes al cuarto plazo de la Contribución del año último mil ochocientas noventa y dos, mas el recargo del 6 p% por intereses de demora que se hacen ingresar, previniendo que si en el improrrogable término de tres días no se satisface las sumas indicadas se expedirá despacho de apremio contra dichos individuos responsables á quienes se les exigirá también los gastos y costas que con tal motivo del expediente se originen, sin perjuicio de las informaciones que puedan recibirse respecto de la gestión administrativa encargada á los Ayuntamientos. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando cumplir todo en el acta á los efectos consiguientes.
Acto seguido de propia órden del Sr. Alcalde leyó el Secretario otro despacho de la misma superioridad de fecha Veintinueve del mismo mes de Abril, relativo al Ayuntamiento el primer plazo de la contribución repartido en el año actual á esta provincia y que contiene las determinaciones acordadas para hacer efectivos los repartimientos al tenor de lo que prescribe el nuevo Reglamento de 1.º de la Diputación, segun las cuales el Ayuntamiento satisfará el 6 p% de interes de demora y satisfagará los demas gastos que procedan de dar lugar á la formación del apremio expediente al entablar la via ejecutiva,

que el Ayuntamiento proponga á la Diputación el suplente que haya de reemplazar á los interesados en el término de treinta días, cuya comprensión se expedirá sin mas dilación el oficio correspondiente, si no hace efectivas sus cantidades.

El Ayuntamiento quedó enterado, acordando se haga constar todo en el acta de su referencia á los efectos consiguientes.

Con lo que se dió la sesión por terminada sin que hubiera mas asunto de que tratar extendiendo la presente acta que la firman los Sres. reunidos de que certifico.

José Reparaz

Rubio

Copia

del acta de la sesión pública de la Junta Municipal del Censo Electoral=

En el pueblo de Utrera á Veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres, siendo las ocho en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Bonaparte y Bocquedano y en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, se constituyó en sesión pública la Junta Municipal del Censo Electoral para diputados á Cortes, á la cual pertenecen los Sres. Concejales en ejercicio D. Jorge Rivera, D. José Rivera, D. Ignacio Escati, D. Vicente Lira-

D. Pedro Mª Lopez y D. Basilio Armendariz y los de la alcalde Vocales de este Ayuntamiento D. Eugenio Bartau D. Narcisco Albeniz, D. Benito Beperet, D. Ramon Arraiza, D. Julian Lopez y D. Isidro Otto; de todos cuyos señores se hallaron de concurrir á pesar de estar convocados por primera vez en este tiempo y forma que la Ley marca, D. Jose Arraiza, D. Pedro Mª Lopez D. Basilio Armendariz, D. Eugenio Bartau, D. Ramon Arraiza y D. Isidro Otto. Por cual y resultando mayoria entre los presentes el Sr. Presidente declaró que la Junta podia legalmente deliberar y tomar acuerdos, y que, en esa conformidad quedaba abierto el acto, cuyo objeto de esa reunion era dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890, poniendo sobre la mesa, á disposicion de la Junta, las listas á que se refiere el artículo 12 y los documentos de que habla el artículo 11 de la propia Ley = En esa conformidad y abstraiéndose por la Junta Municipal que varios individuos tienen derecho á ser comprendidos en las listas y no lo están en las definitivas á pesar de reunir todas las circunstancias que exige el artículo 1º de la Ley, acordó su inclusion y resulta que en el caso espresado están los que comprende la siguiente lista =

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Profesion.	Edad.	Leer.	Escribir.
Cortes Zubillaga Ramon	Asunzu nº 3	Labrador	26	Si	no
Elorza de Ecay Antonio	Mayor nº 41	Propietario	28	Si	Si
Eulate Senosiain Francisco	id nº 43	"	38	Si	Si
Ezco Goñi Juan	id nº 29	Labrador	25	Si	Si
Hita Isidro Miguel	id nº 64	"	25	Si	Si
Jimenez Sagües Leon	Asunzu nº 2	Presbitero	28	Si	Si
Labayen Aranguren Hilario	Mayor nº 11	Labrador	25	Si	Si
Larraya Zabalza Juaco	id nº 25	"	25	Si	Si
Lopez Larraya Basilio	id nº 22	Comisionero	25	Si	Si

Nolasco Espíritu Pedro	Playa nº 48	Labrador	26	Si	Si
Rioja Ordoñana Cándido	Plaza de Toros nº 3	Propietario	28	Si	Si
Ronal Cenobrana Hilario	D nº 10	Labrador	27	no	no
Soto Obama Eugenio	Playa nº 36	D	25	Si	Si

Ultimadas las nueve listas la junta designó á los individuos de nuestro Sr. Depont y Alberi para que en unión del Sr. Alcalde y Secretario rubriquen las hojas de dichos pliegos y que de remitan al Sr. Presidente de la Sala. Diputación provincial= Firman lo= los individuos de la junta = Jose Basaraisa = José Arraiza = Ignacio Beati = Berenundo Livarando = Augusto Depont = Narcio Alberi = Julian Lopez = José Repisar, Secº = "

La precedente acta concuerda con los particulares que constan en el original archivado en el legajo "Elecciones" á que nos remitimos.

El Alcalde

El Secretario
José Repisar
Srio

Sr. Concejales

D. José Arraiza
" Ignacio Beati
" Berenundo Livarando
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Urroz á Veintitres de Mayo de mil ocho cientos noventa y tres, reunidos en la Sala Consistorial el Ayuntamiento del mismo con asistencia de los Sres que al margen se expresan y el Veterinario D. Juan Arregui que viene nombrado Suplente de Carnes de este Municipio y que en sesion ordinaria del dia nueve de Abril próximo pasado se le negó la venia que debia prestar en el acto, con objeto de proceder al arreglo convencional que en derecho corresponde

entre Municipalidad y Facultativo para tiempo de un año, y teniendo en cuenta los antecedentes que obran en Secretaría del Ayuntamiento de todas las reses que durante un quinquenio se han sacrificado tanto en este Matadero Público como en los sitios particulares de la localidad, el Ayuntamiento ha hecho un cálculo prudencial por el que supone serán agotadas un número de trescientas anualmente; en su consecuencia y en virtud de lo que determina el Reglamento de 25 de Abril de 1859 y la tarifa de 17 de Marzo de 1864 de cuyas disposiciones se le hizo detenida lectura por mí el infrascrito Secretario, para conocimiento de la Corporación y del Interesado para su puntual observancia en la parte que á cada uno concierne, especialmente al Profesor, confirmándole el sueldo de ochenta pesetas que deberá percibir de el año el nombrado Sr. Arregui, y como éste se hallaba presente manifestó su completa conformidad tanto con el sueldo estipulado como con las condiciones acordadas, y prometió cumplir los deberes que en el ejercicio de su cargo le impone el Reglamento, tarifa que quedan mencionados, y cuantas disposiciones se dicten tanto por la Autoridad superior como por la Municipal.

Y hallándose de común acuerdo el Ayuntamiento y Veterinario se extiende la presente que firman conmigo el Secretario, de que certifico.

Javier Barrenechea — José Otaiza

Fernando Liceranzu — José Mª Lopez

Juan Arregui — [illegible]

S S
Concejales
D Jorge Arana
D José Arrieta
D Ignacio Ercati
D Raimundo Lizarraga
D José María Lopez
D Basilio Armendariz

En el Lugar de Etxarri á tres de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los S.S. de que se compone este Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D Xabier Barasoain y de mi el infrascrito Secretario accidental de dicho leyó una instancia presentada por los vecinos de esta localidad D Ignacio Ataiz y D. Miguel Ota en concepto de que se declare vacante al concejal D Jorge Arana por participe en el arriendo de yerba, cuyo expediente informe era por apropiado para remitir á la Excma Diputacion. Acto seguido se dio lectura á otra instancia presentada por los concejales D. Jorge Arana D Ignacio Ercati y D Basilio Armendariz en la cual piden que conforme al artículo 123 de la Ley municipal nº 4 y segundo parrafo del 2º el Secretario interino de este Ayuntamiento D Ignacio Perez no puede ejercer el mencionado cargo por ser Ministro de este Municipio. Vista la presente instancia el Sr Alcalde presidente pregunto á los tres concejales restantes si estaban conformes con la pretension espuesto dijeron que Sa. Que en la sesion que tuvo el Ayuntamiento el veinte y cuatro de Agosto proximo pasado en la cual fué con el objeto de dar cuenta de la suspension del Secretario propietario, acordaron, nombrar al citado D. Ignacio Secretario con el caracter de interino hasta tanto que el Sr Governador Civil resuelva la citada suspension.

De todo lo cual se le dando la presente acta que se firma de que certifico como Secretario interino Jauier Barasoain Jorge Arana
José Arrieta
Raimundo Lizarraga Ignacio Ercati
José Mª Lopez Basilio Armendariz

Señores concejales
D Jorge Atance
D José Ferreira
D Ignacio Ercati
D Raimundo Lorenzo
D. José M.a Lopez

En el Luger de Vega á veinte y cuatro de Setiembre de mil ocho cientos noventa y tres reunidos los Señores de que se componen este Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde D. José Ferreira Barreiro, que abrió la sesion ordinaria, para tratar de los asuntos siguientes.

1º Se dio conocimiento de un oficio de la Diputacion Provincial de la Administracion económica reclamando la cuenta y dos pesetas cincuenta centimos que le adeuda por conceptos de cedulas personales del ejercicio de 1891 á 92. Se acuerda que se saque una lista de morosos y se entregue dicho importe del mismo por que se reclama

2º Pidiose cuenta á D José Reparaz del importe de la linea del monte del año mil ochocientos noventa y dos, acordose presente dicha cuenta clara y si hay algun alcance entregue en Depositaria ó Vice Vega si alcance para verificarlo

3º Pidiose asi mismo cuenta al citado D.n José Reparaz la cuenta del dinero recaudado para el monumento á los fueros manifiesta que desea como no se ha concluido la recaudacion no puede presentar dicha cuenta, puesto á votacion si debe ó no entregar dicha cuenta, acuerdan que debe entregarla, cuatro votos contra dos. Votos que dieron que si Sr Presidente D.n José Ferreira D Bernardo Lorenzo y D José Maria Lopez Votos que dieron no debe entregarla D Jorge Atance y D Ignacio Ercati la cuenta de una instancia ó decreto de la Diputacion de fecha diez y ocho del actual cita que ordena que el termino de treinta dias cumplan lo que cita misma

ordena ó sea que dan considerados en el pago de contribuciones los pastores guardas Alguacil y peadores lo mismo que los arrendatarios que firmen con D Antonio Larrañaga de acuerdo de este á lo que ordena el mencionado Decreto.

5.º Dada cuenta de una instancia presentada al Ayuntamiento por D José Paparoz Secretario despedido del mismo para que se le reponga en el mencionado cargo por haber trascurrido el tiempo legal y ser arbitraria su suspensión acuerdan no ha lugar á lo solicitado. Acto que dijeron que el Sr Presidente D José Arraiza D Geremundo Larrañaga y Dn José Mª Lopez Acto que dijeron que no D Jorge Abarca y D Ignacio Ezcati

Y no teniendo mas asuntos que tratar se dio por terminado el acto que firman dijo que yo el Secretario interino certifico

Antes de firmar acuerdan tambien que el Ayuntamiento contribuya para el monumento á los fueros con la cantidad de veinte y cinco pesetas = Vaya lo mandado Javier = de Sr Depe = abrio

Javier Baranoain — Jorge Abarca

José Arraiza — Ignacio Ezcati

Geremundo Larrañaga — José Mª Lopez

Mariano Lizaso

S S Concejales
José Atraire
Ignacio Ecenti
Bicente de Lizarraga
José Mª Lopez
Benito Armendariz

En el Lugar de Olaz a 1º primero de Octubre de mil ochocientos noventa y tres siendo la hora dada con arreglo a la ley se reunieron en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los Señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Don Javier Baraibar Alcalde presidente el que despues de declarar abierta la sesion dio cuenta de una instancia que la Excma Diputacion pide informe a el mismo, cuyo informe se dió en dicha instancia, y no teniendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion firmando todos excepto el Concejal D Benito Armendariz que dijo no saber lo hacer lo que hago el Secretario interino de que

Javier Baraibar — José Atraire

Ignacio Ecenti

Vicente de Lizarraga

José Mª Lopez

Benito Armendariz

S.S
Concejales
D Jorge Azcarra
" Jose Arriviza
" Ygnacio Ecay
" Geremundo Lizarraga
" Jose Maria Lopez

En el Lugar de Oteiza á 4 de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Javier Barasoain y demas concejales que al margen se expresan, y una vez de abierta la sesion extraordinaria, se dió cuenta de un oficio remitido por la Junta municipal en el que reclamaba el censo de poblacion del año 1884, para remitirlo a la superioridad de cuya orden que tiene de la misma, y visto el oficio de reclamacion acordaron entregarlo bajo recibo

Al mismo tiempo se dió cuenta de un oficio de la Excma Diputacion en que reclama tres plazos de la contribucion territorial. otro de la misma dependencia sobre los haberes de los Tres Maestros. otro del Excmo Ayuntamiento de Pamplona en que reclamaba ciento siete pesetas que adeuda este municipio por varios pobres y otro de la Administracion Economica que tambien reclama el resto de cedulas personales de ejercicio de 1891 a 92. El Ayuntamiento acuerda que no constando en Depositaria fondos algunos, se pongan un edicto reclamando á los vecinos lo que adeudan por distintos conceptos al Ayuntamiento, por distintos conceptos hasta el Año mil ochocientos noventa y dos

Y no teniendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion acordando dicho que plazo dentro diez y de en ese tiempo no hubiesen los vecinos los cuotas autorizan al Alcalde para traer su mandato ejecutivo y firman dicho que certifico como Secretario interino

Javier Barasoain Jorge Azcarra

Jose Arriviza Ygnacio Ecay

Geremundo Lizarraga Jose Ma Lopez

S. S. Concejales
D Jorge Abarca
" José Arraiza
" Ignacio Ezcati
Bermundo Liceranzu
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

En el Lugar de Eberga á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los que componen el Ayuntamiento que al margen se expresan en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D Xabier Baraibar quien declaró abierta la sesion, espuso que habia recibido un oficio del Sr Juez municipal del mismo pidiendo una certificacion sobre en que Padrones existe Dª Baltasara Ventura, acerca la composicion de los que resulta del reconocimiento de los mismos

Trató tambien de anunciar la rectificacion del catastro, y dar lectura de la comunicacion é Decreto de la Excma Diputacion sobre liquidacion contra vecinos D Benito Arregui y consortes de los años 1887, 89 y 90. y ultimamente de las conducciones y elevar á la superioridad para que las apruebe del asiento del Ayuntamiento

No habiendo mas que tratar se levanta la sesion que firman los que componen el Ayuntamiento de que certifico como Secretario interino. Son cuanto lo, enunciado, de

Xabier Baraibar — Jorge Abarca

José Arraiza — Ignacio Ezcati

Bermundo Liceranzu — José Mª Lopez

Basilio Armendariz — Benito Perez

Señores concejales
D José Arraras
" Ignacio Ercoti
" Bernardo Liramendi
" José Mena Lopez
" Basilio Armendariz

Acta é contrato con el Presbitero Organista con D Pedro Vidaurre

En el Lugar de Abarga á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento que al margen se expresan y de los Señores de vecindad y mayores contribuyentes que tuvieron á bien concurrir despues del aviso previo por el Alguacil de este municipio, se reunieron en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Javier Barandain, quien manifestó á los concurrentes que la presente convocatoria tenia por objeto, el formular y hacer la obligacion con D Pedro Vidaurre Presbitero Organista de esta parroquia, por haber terminado el contrato que este Ayuntamiento tenia, y en vista de la convocatoria habida en el dia dos del actual, en la cual los vecinos dieron facultades al Ayuntamiento vecinos y mayores contribuyentes, acordaron en las condiciones siguientes

1ª Será obligacion del Presbitero D Pedro Vidaurre el celebrar la misa primera en los dias festivos y fiestas suprimas al amanecer, teniendo presente las épocas de siega trilla y mendiencia que esta celebrara, a la hora conveniente al pueblo

2ª Será obligacion del mismo tocar el organo, en los dias festivos y demas dias que la Iglesia solemnice

3ª Será obligacion del mencionado Presbitero Organista instruir los niños que el crea conveniente para el mejor solemnizar las fiestas y novena

4ª Este contrato se hace por tiempo de dos años principiando á contarse desde esta fecha y terminara en la misma fecha del año mil ochocientos noventa y cinco, advirtiendo que si no se le abisa al mencionado Presbitero con cuatro meses de anticipacion de terminar el contrato, seguirá este por otros dos años y así sucesivamente

5ª La asignacion que ha de percibir por estos servicios será de tres mil reales pagados por cuatrimestres vencidos dos viernes principales y si no llegasen para cubrir dicha cantidad, dará le prezgara de los fondos municipales que sea los que sea por orden de dicha cantidad

Bayo de cuyas condiciones, y presente Dn. Pedro Vi
daurre que enterado conforme en todas dijo por ter
minado el acto que firman dichos y el Secretario inte
rino certifico

Javier Baracaldo

José Arraiza

Ignacio Erdoiza

Fermin de Lizarraga

José Mª. Lopez Basilio Armendariz

Pedro Vidaurre Pbro Tomas Goyeneche

Isidro Allo Eugenio Barba

Rupert Beperet Eulogio Moreno

Xavier Muniz José Tomas Arregui

Benito Zuazo

Señores concejales
D. José Arrara
" Ignacio Ercabi
" Bermundo Garaondo
" José Mª Lopez
" Basilio Armendariz

En el pueblo de Ubega á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Baranain, que manifestó que la convocatoria tenia por objeto el darse cuenta de un oficio de la Excma Diputacion en que reclama el tercer plazo de la contribucion de este presente año con recargo de un diez por ciento, y que si en el término de treinta dias no lo satisfacen dicho plazo serán responsables del apremio el Ayuntamiento como segundos contribuyentes. Oida la presente comunicacion acuerdan que se cite al recaudador para que de cuentas para que de esa manera cumpla el Ayuntamiento su compromiso

De todo lo cual se levanta la presente acta que la firman dicho que certifico como Secretario interino

Javier Baranain José Arraiza

Bermundo Garaondo Ignacio Ercabi

José Mª Lopez Basilio Armendariz

Lenaro Perez
Secretario interino

S.S. Concejales
Dn Ignacio Ercasti
D Bernardo Lizarondo
Dn José Asorey
Dn Josè Mª Lopez
Dn Basilio Romero

En el pueblo de Utrera á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones previo aviso cuyo cedulones al margen se expresan bajo la presidencia del D Xavier Para soain Alcalde. dijo: esta junta presente convocatoria tenia por objeto el hacerles saber un oficio que la Excma Diputacion habia dirijido á este municipio conminandolos con el apremio por no haber satisfecho el 2º y 3º plazo de contribucion del año actual en cuya comunicacion decian responsables á este Ayuntamiento como particulares, y oido el parecer de los concurrentes acordaron que se levantase mano de activar el cobro que se halla pendiente de cobro inmediatamente y dados el plazo de dos dias, se traiga el rolde de morosos para egecutar por medios de egecutor segun se tiene acordado.
Al mismo tiempo se acordo nombrar al Sr Alcalde Presidente para asistir el dia nueve al sorteo de los Quintos á la Capital de la Provincia asi como tambien para marchar á la Villa de Morón y recoger del D Esteban Perez de Tejada el libro que se dice á los Ayuntamientos se hallaba en dicho fuente

Y todo lo cual se hizo constar en la presente acta que la

Firman dichos Señores y yo como
Secretario accidental certifico

Javier Barassain José Otaraza

Ignacio Ozcoti

Bermundo Lizarraga

José Mª Lopez Basilio Armendariz

Genaro Perez
Secretario

Sres Concejales
José Otaraza
Ignacio Urcoti
Bermundo Lizarraga
José Mª Lopez
Basilio Armendariz

En el Lugar de Oteiza á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Javier Barassain declaró abierta la sesion, y acto continuo se dió cuenta de los Presupuestos formulados para este Municipio, para esta localidad los cuales fueron aprobados por unanimidad. En acto seguido se dió cuenta de una instancia de D Ignacio Lumbier, en que reclama el derribo de una pared hecha por D Tomas Arregui en comun del pueblo perjudicando al suyo, y por el gotaraje puesto á discusion el asunto acordaron el Ayuntamiento ó sea la mayoria que se apropie el Mismo de dicho sitio y se le entregue la llave de la puerta que existe por ser propiedad ó comun del pueblo. los concejales D Ignacio Urcoti y D Basilio Armendariz salvan su voto diciendo que por haberse apropiado á mismo

real debe obligarse á hacer la pared existente
Tambien se dió conocimiento de un oficio del Pro
pietario D Pedro Eidaurre segun reclama la canti
dad en que se le adeuda por servicios de seguri
dad Civil organizada y en su caso se le abone el
cinco p% anual; sobre este punto acordaron
se devuelva á los Mayores contribuyentes para
resolver este punto
Incorporada tambien se dió cuenta de una ins
tancia de D Joaquin Tortari elevada á la Excma
Diputacion sobre que de la relacion del apremio
que se le ha pasado por debitos al Ayuntam
iento por contribuciones de 1891 y 92, se acordó
informar sobre el particular en vista á instan
cia
Dicho todo lo cual de la hora la presente acta
que firman dichos y yo el Secretario interino
certifico

Javier Barainsain José Otaraiza

Ignacio Escati

Bernardo Lizarza José Mª. Lopez

Basilio Larrondo

Alvaro Perez
Secretario

S.S. Concejales
D Jorge Branca
D José Arrarás
D Ignacio Excati
D Geronimo Larramendy
D José María Lopez

En el Lugar de Monja á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala consistorial, en sesion pública ordinaria cuyos individuos al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Javier Barrenechea, declarando abierta la sesion y una vez leida cada asi se dio lectura de un oficio de D Pedro Urdanoz Capellan Organista de este Puerto reclamando mil pesetas que se le adeudando y que si por cuenta del tesoro público no se hallase en condiciones para ello se le abone el cinco por ciento anual, oida por los concurrentes la proposicion acordaron que en el momento ó sea cuando el Ayuntamiento de cuenta con fondos para ello que todo el año 1893 se halla sin cobrar de la vega satisfaciendo por trimestres dicha cantidad.

Dióse lectura tambien del articulo 29 de la Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877 y dándose por mi el el Secretario enfrente á lista de los vecinos que constan en la Alta levantada al efecto en 5 de Marzo del año actual y que cuenta en este libro al folio 188 acordaron fuese la misma por no haber habido variacion

Asi mismo hizo presente el Sr Presidente que mañana se pondrá al público el Padron llamando a la formacion del Ayuntamiento de los mayores para el Bienio de 1894 y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion firmando dichos S.S. de que yo el Secretario infrascribo certifico

Javier Barrenechea

Jorge Branca

Ignacio Excati

Geronimo Larramendy

José Ma. Lopez

Benaro Ruiz
Secretario

Instalacion del Ayuntamiento de Ulzga
año 1894

En el pueblo de Ulzga á primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo la hora de las siete y media de la mañana se constituyó en esta sala de sesiones del Ayuntamiento el actual Ayuntamiento compuesto de D Javier Barrasain, Dn Jorge Mendia D José Arraiza Dn Ignacio Ercati D Ursumundo Lecumberri Dn José María Lopez y Dn Benito Armendariz los cuales prestaron juramento cómo los que van á reemplazantes en la anterior como elegidos el dia diez y nueve de Noviembre próximo pasado en virtud del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de 1893 y han de componer la corporacion en el trienio entrante á saber Dn Claudio Sarasa y Osacar Dn Miguel Aldaz Zabaltza Dn Manuel Goñi Azpiroz Dn José Armendariz Azpiroz Dn Jorge Mendia Armendariz D Javier Barrasain y Bagneldano y Ignacio Ercati. Reunidos y á voces dispuso el Sr Alcalde que por el infrascrito Secretario se diese lectura de la Ley de 20 de Octubre de 1877 artículo 82 y siguientes

En su consecuencia y cumpliendo esto invitó á los Señores Concejales actuales y entrantes á que se pusieran de pié para recibir el juramento á D Claudio Sarasa como electo por mayor número de votos el cual habia obtenido mayor número de votos el cual habia de pasar á ocupar interinamente la presidencia y así lo verificó bajo la siguiente formula ¿Juráis por Dios y los Santos Evangelios ser fiel al Rey D Alfonso XIII y durante su menor edad á su augusta Madre María Cristina Regente del Reino y al cumplimiento de las Leyes ordenanzas bien y

fielmente en el desempeño de nuestro cargo.
¡Si juro! Pues si así lo hiciere Dios os lo premie y
si no os lo demande. Enseguida este la misma orden
mandó se hubiese juramentado el nuevo Ayuntamiento
interinario los Señores que estan en sus cargos despues
de firmar todos esta parte primera del acta de todo
lo cual antifiné como Secretario interino

Sarasa Arraiza Diaz

Azanza Ezcati Leon

Zamora Barcenaiz Lopez

Alcalde

Benito Perez
Alcalde

Seguidamente constituido el Ayuntamiento bajo la
presidencia de Claudio Sarasa se procedió al nombra-
miento de Alcalde Presidente en votacion secreta por
medio de papeletas que el interino fué recibiendo de
manos de los Señores concejales sin doblarlas y leyendo y despues
examinadas una por una de la urna que estaba
preparada al efecto en cumplimiento de lo que man-
da la ante ultima de la Ley Municipal. Hecha
la votacion fué sacando el Sr. Presidente de la urna
las mencionadas papeletas leyendolas en alta voz
el que dió el siguiente resultado

Esta 1ª dieron D. Claudio Sarasa
esta 2ª id id id
esta 3ª id id id
Esta 4ª dieron Javier Barcenaiz
id esta 5ª D. Claudio Sarasa
id la 6ª id id.

En la Villa de Dª Claudio Lasarte

Presentado este escrutinio dio votos a favor de D Claudio Lasarte y uno a favor de Javier Barrenechea fué proclamado Alcalde Presidente de D Lasarte como agraciado por mayoria absoluta de votos y pasó a tomar la posesion recibiendo la vara de Autoridad como insignia de su cargo despues de hacer el oportuno juramento.

Acto seguido se procedió al nombramiento de Teniente por no pertenecer á este pueblo

Debiendo determinarse el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ser sustituyendo alguno primero ya en la presidencia ya en el desempeño de la Alcaldia y falta de Reglamento para esponerlo en la Urna fueron tomando la forma de precepto á este respecto por orden de votos que cada cual obtuvo en la eleccion última y en la de 1891 dio el siguiente resultado

D Miguel Alday
D Manuel Erro
D Vicente Armendariz
D Jorge Arcaya
D Javier Barrenechea
D Ignacio Ecay

Procediose al nombramiento de de Regidor Síndico fué proclamado D. Javier Barrenechea En cumplimiento de lo que dispone el articulo 47 de la Ley municipal quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las once de su mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias

En tal estado se dió por terminado el acto declarando definitivamente constituido el ayuntamiento acordándose en dicha instalación del Ayuntamiento al Sr Governador Civil y Diputación firmando este acto quien firman de que yo el Secretario certifico

Claudio Sarasa Miguel Aldaz

Manuel Erro

José Arellano Jorge Azanza

Javier Baraibar Ignacio Ercoti

Benaro Pérez

Señores Concejales
Alcalde
D Claudio Sarasa
Concejales
D Miguel Aldaz
" José Armendariz
" Jorge Azanza
" Javier Baraibar
" Ignacio Ercoti

En el pueblo de Etenza á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro reunido el Ayuntamiento en la sala de sesiones y libro de las diez y media de la mañana hora señalada al efecto y con los individuos que al margen se expresan, el Sr Alcalde Presidente declaro abierta la sesion dando comienzo por una instancia del Secretario suspenso del oficio en la cual hace renuncia del mencionado cargo, por atenciones de familia, vista la mencionada instancia acordaron admitirla, dándole un plazo de treinta dias para desalojar la casa y un plazo de dos dias para la entrega de la documentacion de Secretaria.

El concejal Dn Javier Baraibar Alcalde saliente hace un resumen de como se encuentra la Administra

municipal manifestando que se hallan los cuatro trimestres del año 1893 sin cobrar dichos recibos, así como también los plazos de Zarapito taberna, zapatería y aceite, y hallándose sin proveer á la Exma Diputación dos plazos del mencionado año y por la venta de dichos Señores mayores mas dos mil pesetas, acordando sobre los puntos que en vista de esto se les pida á los recibadores plazos de contribución á los recibos del año 93 así como también á los arrendatarios los plazos que se hallan adeudando

No teniendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión firmando de todo lo cual yo el Secretario interino que certifico.

Claudio Zaraza

Miguel Ruiz

José Gonzalez Díaz

Jorge Ramos

Javier Barranco

Ignacio Ezcati

Manuel Ezco

Genaro Pérez

En el pueblo de Vitoria á siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en sesion pública ordinaria en su sala de sesiones el Ayuntamiento cuyos individuos al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D Claudio Serrano quien declaró abierta la sesion.

En el momento mismo el Sr Alcalde la Corporacion que el Ayuntamiento está en nombrar la Diputacion y al efecto ordenó que por el infrascrito Secretario se diera lectura á la disposicion legal sobre el particular y habiendo hecho así enterado el Ayuntamiento del procedimiento tenido presente la elección de Sres. de Diputacion foral de esta Provincia de fecha 2 de Abril del año 1878 acordó nombrar individuos de dicha Diputacion á los que les corresponde por derecho propio que son los del Ayuntamiento actual y por sorteo D Ramon Arraiza D Vicente Arraiza D Vicente Maria Lopez y D Benito Armendariz que componen un número de seis y como mayores contribuyentes á D Ignacio Artaiz D Ramon Arraiza D Eugenio Barton y Dn Ruperto Repeto y para completar el número de veinte se hizo el sorteo de un número triple de el de la corporacion correspondiendo á los individuos siguientes D Santiago Toledo Dn Lorenzo Albeniz D Felipe Arraiza D Mateo Bringuez y D Pascasio Arraiza con cuyos individuos quedó formada la expresada Diputacion.

Acto seguido de dicha lectura de un oficio de la Excma Diputacion en el cual manifiesta que para Vicedirector este Ayuntamiento adelantando el cuarto plazo de contribucion se le entregue al mismo que en el término de 20 dias haga efectivo dicha cantidad con el recargo de un 6 por. quedando enterada esta Corporacion

No habiendo mas asuntos de que tratar se acordó que mañana á las diez de la mañana se reuna la Junta de vecinos para tratar de diferentes asuntos que se hallan pendientes.

De todo lo cual se levanta la presente acta que la firman dichos Sres de que yo Secretario interino certifico

El Claudio Sarasa Miguel Aldaz

Manuel Erro Jose Arrieta

Jorje Arzaroa Javier Barrenechea

Ignacio Escati

Genaro Perez
Secretario

En el pueblo de Berrya á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunido el Ayuntamiento y Vecindario del mismo, en sesion pública siendo la hora de las diez de la mañana bajo la Presidencia del Sr Alcalde D Claudio Sarasa quien declaró abierta la sesion manifestando á los concurrentes que la convocatoria tenia por objeto tratar acerca del guarda de la hacienda de esta jurisdiccion, y despues de un largo debate acordaron que se llame á los contribuyentes en número de treinta para tratar con mas amplitud este asunto.

Acto seguido se trató del pastor ganadero y este asunto acordaron quede á cargo del Ayuntamiento

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Excma Diputacion en que se reclama

el cuarto plazo de contribuciones del año anterior con el cargo de un seis por ciento de apremio con este punto acordaron que se dé un plazo de treinta días a los vecinos para pagar dos plazos del año anterior y que durante este tiempo se le obligue al Depositario a presentar las cuentas

Acto seguido se levantó la presente acta que la firman dicho mes el Secretario infrascripto

Claudio Sarasa Miguel Aldaz

Manuel Erro

Javier Baraibar Jose [illegible]

Ignacio Escoti Jose Amaiza

Pascasio Amaiza Basilio Aranendaiz

Narciso Albeniz Roberto Beperet

Ignacio Artaiz

Bernardo Iriarte

Jose Mª Lopez

Benaro Perez
Secretario

S.S. Concejales
D Miguel Mateos
D Manuel Erro
D José Armendariz
D Jorge Aranza
D Javier Barrenechea
D Ignacio Erasti

En el pueblo de Belenga á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la hora diez de su mañana se reunió el Ayuntamiento de que se compone este municipio de que tubo margen de expresan, en su sala de sesiones con el objeto de celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Claudio Sarasa quien declaró abierta la sesion y una vez verificada así, dio principio por el acto de el Alistamiento para el Reemplazo del año actual con asistencia del Sr Cura Párroco Dn Julio Ozaeta y de el Sr. Secretario municipal D Saturnino Lopez cuyo especiente obra por suspendido para su continuacion.

Acto seguido se acordó poner un Edicto para el que quiera solicitar el cargo de guarda de Campos de esta jurisdiccion con el haber de una peseta veinte y cinco céntimos diarios.

Así mismo se trató que en vista de las dificultades que hay en el cobro de contribuciones siga como hasta aquí, con el cargo Depositario municipal D Eulogio Moreno hasta tanto que se cancelen los cuentas del 1893.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion que la firman conmigo el Secretario interino que certifico

Claudio Sarasa — Miguel Mateos

Manuel Erro — José Armendariz

Jorge Aranza — Jorge Aranza

Javier Barrenechea

Ignacio Erasti — Saturnino Lopez

S.S concejales
D Miguel Molaz
" Manuel Lino
" José Armendariz
" Jorge Arana
" Javier Barasoain
" Ignacio Lacasi

En el pueblo de Ulzega á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones cuyos concejales al margen se expresan en el objeto de celebrar la sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Claudio Larrea la declaró abierta y una vez principiada así manifestó que la convocatoria tenía por objeto, que vista del anuncio publicado para la provisión de la plaza de guarda de la casa de la fuente habia un aspirante para el mencionado cargo cuyo individuo es Pedro Iribarren el cual accedien el acto la mencionada plaza con el haber de una peseta veinte y cinco céntimos diarios, y condiciones que se estipularan.

Al mismo tiempo dió cuenta el Sr Alcalde de las cuentas presentadas y acuerda que lleve al Ayuntamiento D José Reparaz y vistas y examinadas observa enmendar por ahora, de la cuenta de la viuda rebajar nueve pesetas, diez por los trabajos que dice en la confección de las mismas, y cinco por haber puesto demas que dice dió á los electores; en cuanto á las ciento cinco pesetas, que el arreglo de cuentas se acuerda, que puesto que nadie del Ayuntamiento hasta el anterior como el actual no le ha ordenado hacer ese trabajo, se le ofrece para que á la mayor brevedad entregue en la Secretaria las cuentas de propios que debe ser á las que se refiere y que obran en su poder, pues son documentos propios del Ayuntamiento, y nadie sin su permiso puede estraerlos del archivo municipal, y en cuanto á las doscientas setenta y cinco pesetas que reclama por su haber de Secretario de un semestre que dice venció en treinta y uno de Diciembre último, también acuerdan que se le entregue lo que le corresponde desde primero de Julio hasta el veinte y cuatro de Agosto próximos pasados fecha en que el Sr Alcalde le dejo suspenso del cargo, por cuyo motivo

se le instruye causa criminal, y hasta que esta se resuelva estan á lo acordado

Tambien se dió comision al concejal D Manuel Erro para que trate con Eusebio Martinez en la cantidad por la cual se encarga de surtir á los pobres que vienen traer nieve al pueblo.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que la firman los presentes acta de todo lo cual como Secretario interino certifico

Claudio Sarasa Manuel Erro

Juez Alcalde

Miguel Maaz Javier Baranain

Ignacio Ercoti

Jose Armendariz

Genaro Perez
Secretario

Sr. Concejales
D Miguel Maaz
" Manuel Erro
" José Armendariz
" Jorge Arcaya
" Javier Baranain
" Ignacio Ercoti

En el pueblo de Etayo á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo la hora de las once de la mañana, en la sala de sesiones se reunió el Ayuntamiento del mismo cuyos individuos al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D Claudio Sarasa, declarando habierta la sesion ordinaria y acto seguido de procederse al acto de la Rectificacion del Alistamiento para el reemplazo del año actual sin que mediara incidente alguno, y no teniendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion firmando acta con

mi el infrascrito Secretario interino que certifico

Claudio Sarasa — Miguel Eldaz

Manuel Erro — José Lumbreras

Jorge Azanza — Ignacio Escati

Javier Baraibar — Ernano Pérez de Viñaspre

En el pueblo de Olleja á once de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo la hora de las once de la mañana se reunió el Ayuntamiento cuyos individuos al margen se expresan en sesion ordinaria con el objeto de proceder al acto de llamamiento y declaracion de soldados, bajo la presidencia del D. Claudio Sarasa Alcalde Presidente quien declaró abierta la sesion y una verificada así se dió comienzo al mencionado acto cuyo expediente obra por separado. Despues de terminar todas estas operaciones se dió cuenta del oficio que la Excma Diputacion ha elevado al genero el Ministro de Hacienda de nivelarnos con el resto de la Nacion amortizandonos ó genero amortizar nuestros vencimientos y genero ofrecidos por parte del esperado Ministro el proyecto Ley del año 1841 acordose que de la oficina una comunicacion á la Excma Diputacion Foral y Provincia este Ayuntamiento participante y estar siempre al lado de su S.E.

Tambien se dió cuenta que D. José Repara y Sr Cristo que fué de este municipio de la dio con fecha dos de Enero proximo pasado treinta dias para que desalojen la casa dicho municipio habitada por ellos y que sin embargo de haberles

cumido con esceso, no ha dado cumplimiento, en vista de esto acordaron de nuevo dar un plazo de otros dias á contar desde hoy y si no cumple se proceda a lo que en derecho haya lugar.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se leyanto la sesion que firman con mi el Secretario de lo que certifico

Claudio Sarasa Miguel Aldaz

Manuel Erro José Arellano

Ignacio Esadi Javier Baraibar

Benancio Perez Arellano

En el pueblo de Olleta á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro reunido el Ayuntamiento que al margen se expresan en su salade sesiones siendo la hora de las once de la mañana bajo para la celebracion de las sesiones ordinarias bajo la presidencia del Sr Alcalde D Claudio Sarasa por ante mi Secretario habiendo la sesion y una vez reunidos asi dió cuenta de una circular del Jefe del Puerto de la Guardia Civil para que el Ayuntamiento pueda concurrir con alguna cantidad para el monte pio formado al efecto acordaron gratificarles cinco pesetas.

Dió cuenta de un oficio del D José Reparaz y en su vista se acordó de este á la haya acordado y que si fuese que hacer alguna reclamacion la presente por escrito. y en cuanto á que no ha cumplido este, el tiempo que se le tiene ordenado para el desalojo de la casa municipal acordo se dar el Ayuntamiento facultades al Regidor

Síndico de este Ayuntamiento D Javier Baraibar para que proceda al juicio de Desahucio contra el mismo. Dice a su instancia se halla presentado el notario Martín Echauri reclamando su empleo del terreno por haber fallecido su padre y que hasta tanto se resuelva proceda el Expresado Ayuntamiento a darle la posesión dicho terreno dada cuenta de la cuenta presentada por D Casimiro Díaz y sobre ella acordaron se le reconozca y diga que objetos son los que reclama y por quien pedidos.

Y no teniendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión que firman en el mismo el Secretario interino de que certifico

Claudio Sarasa Miguel Elizalde

Manuel Erro José Antonio Ilundain

Javier Baraibar

Ignacio Erdozáin

Ramón Pérez Secretario

En el Lugar de Ezcay á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro reunido el Ayuntamiento reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala de sesiones en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D Claudio Serena quien declaró abierta la sesión y reunidos verificado así se dió cuenta del expediente de posesión presentado por el notario Martín Echauri y Lanzoa instruido á su instancia por el Alcalde Regidor Síndico y Secretario interino del Ayuntamiento para con el poseedor de posesión

de su madre Joaquina Larrayoz y con el concurso del servicio activo por hallarse comprendido en el párrafo 2º del artículo 63 de la Ley de Reemplazos

El Ayuntamiento en vista acordó que remitida con oficio la expresada instancia y documentos relativos a Diputación Provincial ó Junta de Reemplazos de Huesca para los efectos que dispone el artículo 78 de la mencionada Ley

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión de que certifico como Secretario interino que certifico

Claudio Larrosa Miguel Aldaz

Manuel Erro José Armendáriz

Jorge Azanza Javier Barandain

Ignacio Escati

En el Lugar de Pinga á diez y seis de Marzo de mil ocho cientos noventa y cuatro. reunidos en la sala consistorial en sesion publica ordinaria el Ayuntamiento cuyos individuos al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Claudio Sarasa que declaró abierta la sesion y leyendo la parte del acta anterior que fué aprobada por unanimidad El infrascrito Secretario interino dió cuenta de una instancia presentada por D José Reparaz Secretario que fué de este Ayuntamiento en la que manifiesta en varias veces, é oportunidades, que desde que fué retirada la dimision que tenia hecha de Secretario del mismo hasta tanto que el tribunal decida lo que sea de que por falsedad de la instancia, el Ayuntamiento acordó en su vista. No ha lugar á nada de lo solicitado salvando su voto Dn Jorge Aranda y D Ignacio Urcelay que dicen y que no estan conformes con esta resolucion

Asi mismo dió cuenta de otra instancia presentada por Dn Mercelino Vidaurre D Saturnino Lopez, D Ramon Ortiz Dn Manuel Lopez D Pedro Cisneros y D Antonio Elizalde, en la que se quejan al M. I. Sr Gobernador Civil manifestando el Secretario interino D Lenaro Perez no puede ejercer dicho cargo por serle incompatible con la Practica de Notario que tambien ejerce, por cuya razon acuden a la Superioridad para que obligue al Ayuntamiento nombre Secretario, que por renuncia del anterior se halla vacante y dicha Autoridad gire de conformidad á este Ayuntamiento, por lo que acordaron dar el informe de que estan conformes en que quede la plaza tan pronto el Secretario dimisionario devuelva la causa.

El Sr Registrador Síndico del Ayuntamiento tomó la palabra para manifestar que en vista de la comision que se le dió en la sesion del Diez y nueve de Febrero próximo pasado para proceder á lo que haya lugar en derecho contra D José Reparaz por no haber devuelto la causa que trataba perteneciente de este Ayuntamiento en el tiempo y forma que estaba acordado presentó ante el Sr Juez municipal de este pueblo demanda de Desahucio contra el mismo para lanzarlo

dicha misma, hecho que presentado á la comparecencia en dicha diligencia el citado Sr. Juez manifestó que no veía de su competencia tal reclamación y por lo tanto no procedía á la admisión del indicado juicio. En su vista y con todos los antecedentes necesarios, consultó el caso con D. Estanislao Aranzadi Abogado del Ilustre Colegio de Pamplona y este le manifestó que no debía admitirse á los Tribunales de Justicia por ser el asunto de carácter administrativo y por tanto el Ayuntamiento mismo es quien debe interponerse propia Autoridad para hacer que el Secretario dicho disalloje la casa en que vive y que se halla como parte del salario ó haber de Secretario. Hecho que acordaron que se le pase una comunicación al citado Sr. Juez para el Secretario de este municipio para que en el término de diez días desaloje la casa conminándole con una multa de quince pesetas si no cumpliese lo acordado y si trascurrido en tiempo tampoco cumpliese se le vuelva á multar con lo mismo hasta tanto á derecho proveyéramos á su caso de pasar á un otro procedimiento y pedir el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios por dicho delito á la Autoridad. Así mismo acordaron que en vista de lo manifestado por la Junta catastral para rebajar el capital de contribución que tiene cada vecino no se incluya en adelante dicho capital de habitación que á cada corresponda como derecho vecinal ó comunal.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión que firmaron conmigo el Secretario de lo cual certifico

Claudio Saraza Miguel Aldaz

Javier Olaechea José Urmeneta

Manuel Erro Ignacio Ercoti

En el Lugar de Vega á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunido el Ayuntamiento cuyos individuos al margen se expresan en sesión de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eleuterio Serrano por ante mí Secretario habiendo la sesión y una vez verificado esto, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil, en el que ordena al Ayuntamiento anuncie la plaza de Secretario municipal, para lo que acordaron anunciarla con la asignación de quinientas pesetas anuales y casa habitación para el mismo, cuyas solicitudes se presentarán en el término de treinta días en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial, reservándose el Ayuntamiento el no admitir ninguna solicitud si no reune las circunstancias necesarias y anunciarla nuevamente.

Se dio cuenta también de un oficio del Sr. Juez municipal en el que manifiesta á la Alcaldía que habiendo trasmitido el Secretario del Juzgado municipal un oficio en el que le ordena que en el término de diez días desaloje el local destinado á Juzgado municipal y citando varias R. O. que en nada concluyen al caso, de acuerdo en la contesta á dicho Sr. Juez que el Ayuntamiento le ordenó por mediación del Sr. Alcalde y hasta de hoy, que en el término de diez días desalojase la casa que habita propiedad de este Ayuntamiento, y que en cuanto al local destinado para el Juzgado puede disponer de él como hasta la fecha.

También dió cuenta de la circular del Ilmo. Sr. Gobernador, para la entrega de los documentos y expedientes de Quintas en el día tres del próximo Abril en la Comisión Provincial para lo cual habia necesidad de nombrar Comisionado para el indicado objeto, acordando

nombrado el Secretario interino D. Ignacio Perez
que ninguno interesa tiene el Ayuntamiento
y por último manifestó el Sr. Alcalde que las cuen-
tas de propios estaban arregladas del segundo se-
mestre del año 91, y las pertenecientes a los años 1892 y
1893, y que según las ordenanzas que rigen sobre la
materia hacia que designar los Contadores que
se la revisión de las mismas y verifique acuerda
no proceder al sorteo de los siete individuos que
forman que les pertenece de los números propues-
tos de ordenanza y verificado así resultaron los
siguientes = D. Eugenio Barbas = D. Felipe Amaira
D. Mateo Bagüenes D. Felix Arcangues D. Beni-
to Monasterio y D. Isidro Olloz y D. Tomás Asiain
Pro Jurados mas vecinos que tratar del asunto
le dexion acordando se les notifique a los inte-
sados para que cumplan su cometido de lo
que se designe y firman con mi el Secretario de
que certifico

Claudio Sarasa Miguel Ruiz

Manuel Erro Javier Barandain

Ignacio Erro

S.S. Concejales
D Miguel Aldaz
" Manuel Eros
" Jorge Azanza
" Javier Barcaiztegui

En el Lugar de Olloqui á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos el Ayuntamiento en su sala de sesiones cuyas individuos al margen se expresan siendo la hora diez y media de la mañana en que suele celebrar las sesiones ordinarias, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Claudio Sarasa que dijo á habiendo sido convocados para esta sesion y una vez reunidos así se dijo en primero por dicho Sr Presidente que antes de pasar á tiempo del anuncio de la vacante de Secretario y puesto que hay hasta la fecha diez pueblos solicitados convendria tomar algunos informes acerca de la idoneidad de algunos de ellos, convinieron en tomar de D Juan Segura de Aoiz, de D. Anacleto Zozaya de Muruzabal de D Esteban Urdaniz de Aberin y de D Joaquin Muruzabal de Pamplona.

Acto seguido acordaron tambien hacer la rogativa acostumbrada al pueblo de Artaiz el viernes de la Ascension y traer para solemnizar la fiesta del mencionado ultimo dia la gaita.

Asi tambien se acordó se convoque al vecindario para hacer el cedimiento de yerbas para ponerlas en arriendo asi como tambien la corriente.

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion y firman de que certifico con lo que doy fe certifico

Claudio Sarasa Miguel Aldaz

Manuel Eros Jorge Azanza

Javier Barcaiztegui

Ante mi Pedro Perez
Secretario

En el Lugar de Otazu á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en la casa consistorial en sesion general del Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Miguel Aldaz primer Regidor del Ayuntamiento por indisposicion del Sr Alcalde y los concejales que se expresan al margen y los vecinos propietarios que tienen á bien concurrir previo aviso anterior por el Alguacil del Ayuntamiento á todos los vecinos, para tratar acerca de los arriendos de yerbas y aguas y carniceria puesto que el que actualmente rige ha determinar el dia veinte y cuatro del proximo Junio del presente año y si se ha de celebrar dia cual las yerbas y aguas de su propiedad en beneficio del comun de vecinos para poder arrendar en adelante los ramos de referencia, despues de discutido el asunto con la atencion que merece acuerdan los concurrentes. Que se arrienden las yerbas y aguas para tiempo de un año bajo la postura de mil quinientas pesetas, pudiendo el rematante disfrutar de quinientas cabezas.

Llegados a este punto y visto de nuevo la discordancia que habia respecto al número de cabezas que habia de disfrutar cada vecino de dicho modo la dexan sin ninguna enmienda y puesto tanto aquello nulo y sin ningun valor el primero.

Levantandose esta acta para los efectos consiguientes

En el pueblo de Ubarga á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos el Ayuntamiento en sesión consistorial cuyos individuos al margen se expresan siendo la hora diez de la mañana hora para la celebración de las sesiones ordinarias, bajo la presidencia de D. Miguel Aldaz primer regidor por enfermedad del Sr. Alcalde presidente dijo: Abierta la sesión manifestando, que habiendo expirado el plazo para la provisión de la plaza de Secretario del mismo, el Ayuntamiento á quien corresponde elegir dicho cargo, debía de examinar cada una de las solicitudes que en número de veinte, se habían presentado; y una vez verificado así y de los informes tomados sobre mismos, resulta que D. Anacleto Ubaldez Arana, es el mejor para dicho desempeño, por lo cual acuerdan por unanimidad el agraciarle con dicha plaza de Secretario del Ayuntamiento con el haber anual de quinientas pesetas, y casa habitación para el mismo según el anuncio que se inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia acordando se le comunique para que se presente a la toma de posesión. Acordose así mismo aviso al M. I. Gobernador Civil

Al mismo tiempo acuerdan que en vista de que no se lleve a efecto la sesión del veinte y cuatro de Abril último sobre la misma cuestión de la carretera para el alto maneren é nueva sesión

De todo lo cual se levanta la presente que firman dichos concejales conmigo Secretario interino.

Miguel Aldaz — José Arrandaiz

Jorge Aranza — Javier Barandiarán

Ignacio Errasti

Nicasio Pérez
Secretario

En el pueblo de Estenga á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en esta casa consistorial el Ayuntamiento del mismo cuyos individuos al margen se expresan en sesion pública general extraordinaria y los vecinos propietarios que tubieron á bien concurrir previo aviso anteriormente por el Alguacil de este municipio á todos los vecinos, bajo la presidencia del Sr. Miguel Alday primer Regidor por enfermedad del Sr. Alcalde siendo la hora de las seis de la mañana fué esta sesion abierta la sesion y una vez verificado así manifestó á los concurrentes. Que terminando el arriendo de yerbas aguas y carnecina en veinte y cuatro de Junio próximo en vista de la cesion que los vecinos tienen de sus propiedades en favor del comun de vecinos, y necesitando este Ayuntamiento de aquirir fondos bien sea para amortizar cargas ó para la nivelacion de sus presupuestos, exponia á la deliberacion de los concurrentes, para que tomado lo expuesto conta consideracion que el caso requeria espusiesen su parecer y si estaban ó no conformes en la cesion de sus propiedades para poder arrendar de nuevo los mencionados yerbas y aguas

Oida por los concurrentes la proposicion de la presidencia y despues de bien discutido el asunto con la claridad que el caso requeria acordaron por unanimidad el ceder sus propiedades en favor del comun de vecinos para el disfrute de ginien las cabezas de ganado lanar, y dar facultad á los vecinos de poder tener una cabra que satisfará tres pesetas por cabra y todo el importe deberá que haya la subasta de

de los ganados y agenas y carnicería como el importe de los cabras ingresara en los fondos municipales y el capital que resulte se destinara á cubrir el déficit del presupuesto municipal, advirtiendo que lo que resulte de ambos conceptos ingresara para el primero de Agosto del año

Dicho lo cual se levanta la presente acta que la firman conmigo el Secretario interino de fino

Miguel Mdaz José Arrillaga

Jorge Arranz Javier Barandiaran

Ignacio Arcati José Arraiza

Francisco Larraya Miguel Ota

Felipe Arraiza Ignacio Artaz

Manuel Erviti Ramon Artaz Narcio Atuna

Isidoro Otto Marcelino Vidaurre

Basilio Arrillaga

Isidoro Landa Felix Arangoiz

Manuel Perez Santiago Soldi

Pascasio Arraiza

Secretario

En el lugar de Otxarga á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, constituidos en sesión ordinaria, en la Sala Consistorial los SS. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del 1er Concejal D. Miguel Aldaz, por enfermedad de S. Alcalde, con asistencia del infrascrito Secretario interino, compareció D. Anacleto Hualde y Azcona, natural de Murruzábal, al objeto de tomar posesión del cargo de Secretario en propiedad, para el que fué nombrado en la sesión ordinaria del dia seis del actual, y al que conocemos personalmente. Dicho Sr. 1er Concejal dispuso que se leyesen los articulos de la vigente ley Municipal que tratan de la suspensión, separación, cargos y obligaciones de los Secretarios del Municipio, como así se verificó; y prometió cumplirlos puntualmente en fiel uso y desempeño de su destino.

Acto continuo quedó posesionado de su cargo, haciéndole entrega del libro de acuerdos, Boletines y comunicaciones mas urgentes al despacho, en señal de posesión; y debiéndosele hacer entrega formal de todos los demás, papeles, expedientes y documentos obrantes en la Secretaría por inventario, quedó aplazada esta operación para

Al mismo tiempo acuerdan asignarle veinticinco pesetas anuales por la formación de las cuentas de común y propios del Municipio, como tambien otras veinticinco para el gasto del alumbrado de la Secretaría

En cuya forma se dió por termi

nado el acto, firmando esta acta los
S.S. asistentes y el nuevo Secretario, conmigo
el interino, que al cesar en mis funciones
certifico

Miguel Alaz José Asanza

Manuel Ecco

Javier Baraibar

José Arellano

Ygnacio Escate

Ignacio Hualde Ramón Pérez
Secretario

En el lugar de Ubrga á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en sesión extraordinaria los S.S. de Ayuntamiento y mayores vecinos que tuvieron á bien asistir, bajo la presidencia del 1er Concejal D. Miguel Molar, por hallarse enfermo el Sr. Alcalde, dicho Sr. Presidente expuso que el objeto de la convocatoria era tratar sobre el tiempo para que se habían de subastar las yerbas y aguas de este termino municipal, como tambien sobre la inversión del capital que por este concepto se allegue á los fondos municipales y después de discutido el asunto detenidamente acuerdan subastar dichas yerbas y aguas por tiempo de cuatro años dando principio el veinticuatro de Junio proximo

Respecto al capital que por dicha subasta se estipule convienen en que se haga efectivo é invierta en la manera siguiente: la cuarta parte del arriendo deberá satisfacer el rematante para el día quince de Agosto proximo que se destinará á satisfacer la cuota que correspondo satisfacer por contribución municipal del presente año, y respecto de las tres cuartas partes restantes deberán ser el rematante encargarse de la inversión del capital que este municipio tiene tomado de D. Alsacia aspirar debiendo hacer esta inversión en veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y seis siendo desde esta fecha de cargo del rematante los réditos de dicho capital en el

caso de ~~retardarse~~ á hacer efectivo. Asimismo acuerdan poner como tipo de postura de la subasta en dos mil doscientos duros ó sea seismil pesetas. Y no teniendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de que se extiende la presente que la firman todos con migo el Secretario de que certifico

Miguel Aldaz Manuel Erro

José Urcelay

Jorge Aranza

Javier Baranoain

Ygnacio Ercoti Vicente Illescas

Ramon Erro Santiago Soldi

Felipe Arraiza

Ygnacio Artaiz Prudencio Beperet

Isidro Ollo Miguel Ote

Benito Huarte

Tomas Goyeneche

Basilio Arrondain

Florencio Lopez Juan Aranguren

Tomas Arraiza

Antonio Ecenarro

Patricio Lopez

Blas Zabalegui Isidro Ulzurrun

Mariano Aldaz

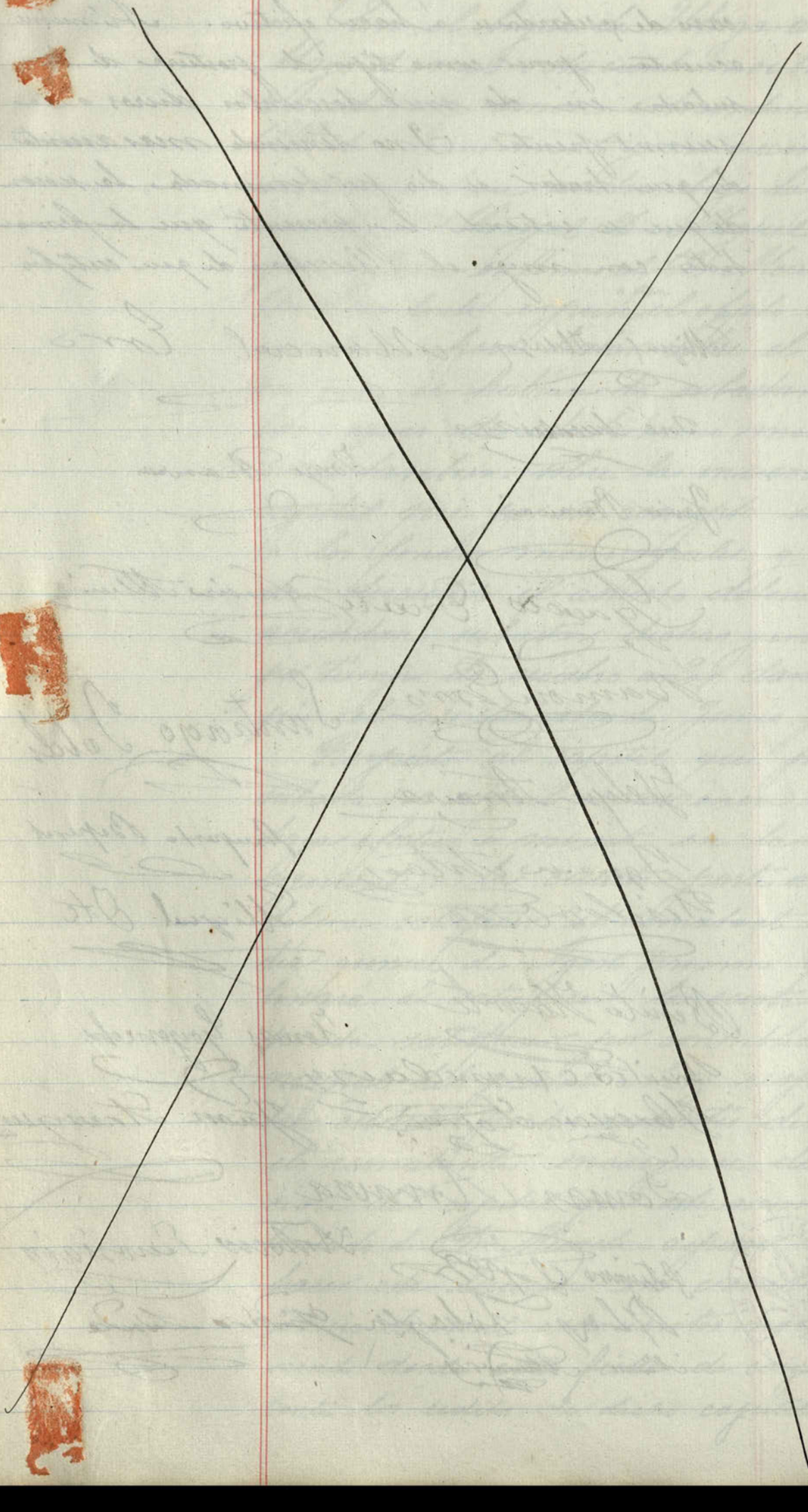

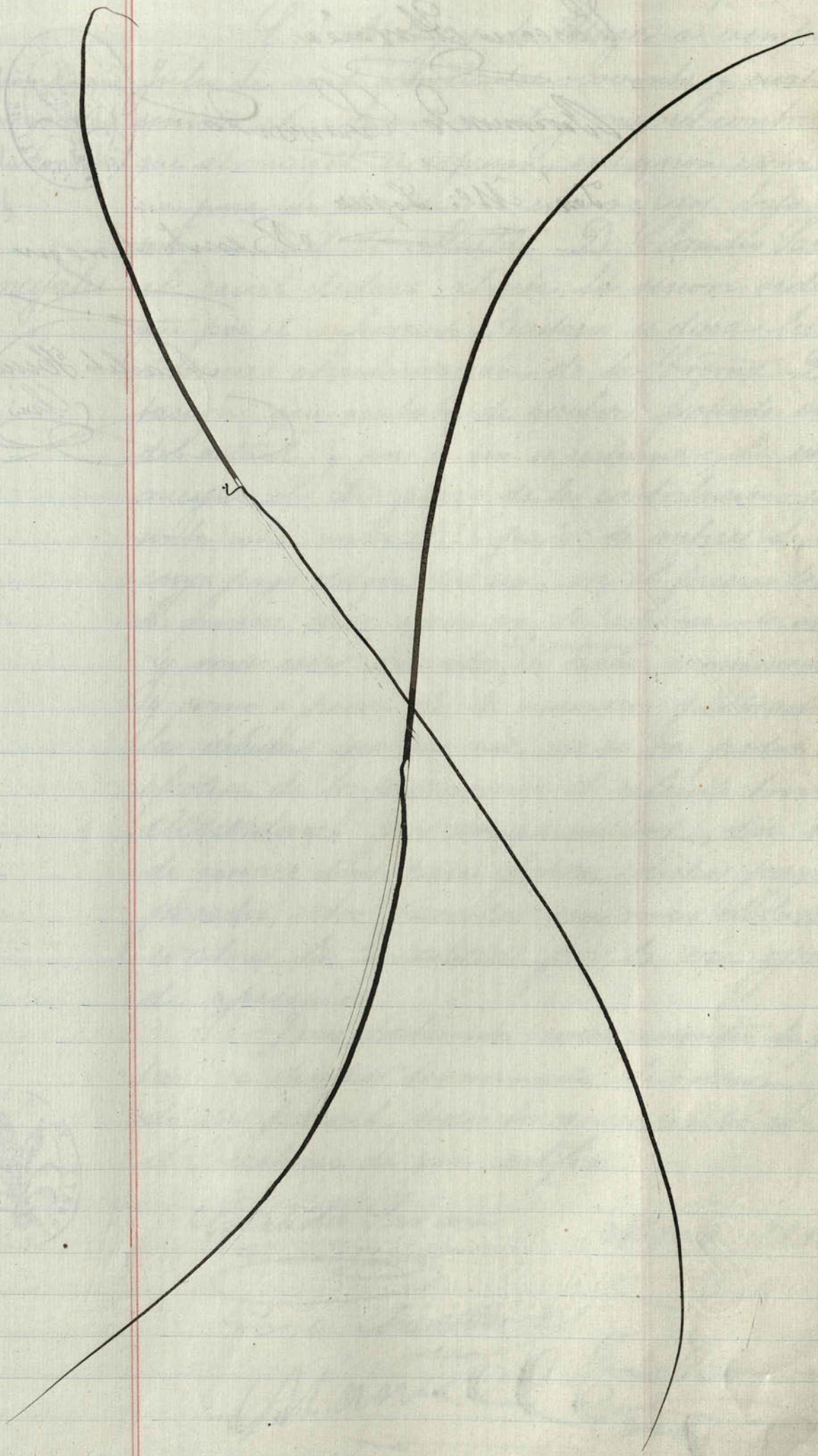

Pascasio Arraiza

Bernardo Linarondo

José Mª. Lopez

Benito Arozqui

Anacleto Heredia

Chris

Sesion extraordinaria Sobre la reclamacion del 2º plazo de la contribucion en 1894

Sres. Concejales

En el lugar de Uterga á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos el Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se expresan, en sesión extraordinaria para la que fueron convocados, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Claudio Sarasa, el cual declaro abierta la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura á una comunicación de la Excma Diputación que acababa de recibir, fechada en 20 del actual, y por la que se reclama de este municipio el 2º plazo de la contribución del presente año mas el 6 por º de intres de demora cuyo pago deberá hacerse en el preciso término de quince días segun en la misma se ordenó, y una vez enterados del contenido de dicha comunicación y como á pesar de los anuncios públicados con la debida oportunidad no se ha podido hacer efectivo de los propietarios el referido trimestre, Acuerdan por unanimidad, dar tiempo de quince días para efectuar dichos pagos y pasados estos proceder sin mas dilación contra los morosos por la vía ejecutiva de apremios

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión firmando la presente todos los concurrentes con migo el Secretario de que certifico

Claudio Sarasa — Miguel Alaez

Los Concejales

Manuel [illegible] — Javier Barrenechea

Eugenio Bartau Ruperto Beperet
Benito Huarte Miguel Ote
Santiago Soldi Hareiso Alberdi
Anacleto Bucalde
Srio

En el lugar de Ulzama á veintinueve de Agosto del mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los SSr. Concejales que al margen se expresan en sesión extraordinaria para la que fueron convocados, bajo la prendencia del Sr. Alcalde D. Claudio Sarasa, el cual declaró abierta la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura á una comunicación recibida de Don José Reparaz, Secretario anterior de este Ayuntamiento, sobre reclamación del sueldo que le correspondía por el tiempo que estuvo en suspenso de su cargo, y una vez enterados de su contenido acuerdan por unanimidad tomar el tiempo necesario para informarse sobre si tiene el Ayuntamiento obligación de satisfacerle todo ó parte de su haber correspondiente á dicho tiempo

Al mismo tiempo acuerdan nombrar Agente ejecutivo para la cobranza del 2º plazo de la contribución del presente año á D. Juan Boitegui vecino del lugar de Legasa, con lo cual se dió por terminado la sesión de lo que se extiende la presente acta la cual leida en alta voz fue

aprobada y firmada por los concurrente y por mi el Secretario de que certifico

Claudio Sarasa — Miguel Aldaz

Manuel Erro — José Arrieta

Javier Barasoain

Marcelo Huarte

En el lugar de Uterga á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. reunidos los S.S. de Ayuntamiento que al margen se expresan, en sesión ordinaria bajo la prendencia del Sr Alcalde D. Claudio Sarasa el cual declaró abierta la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura de un espediente promovido ante este Ayuntamiento por D Basilio Armendariz y consortes en reclamación de que por ~~el impuesto~~ dicha Corporación se les declare en que consiste que á pesar de de las notables rebajas hechas en las contribuciones Provincial y municipal para el presente año de 1894 se les hace muy poca en sus respectivas cuotas contributivas, este Ayuntamiento á acordado informar lo siguiente

La pequeña rebaja hecha á los vecinos en general comparada con las rebajas

introducidas en ambas contribuciones es debido á que el deficit del presupuesto municipal se reparte por entero á los vecinos sin atención á que en el año mil ochocientos noventa y tres se les eximió del pago de dos plazos de la contribución que importan 3866 pesetas, mientras que los contribuyentes forasteros satisficieron por entero lo que les correspondía en dicho año, y á fin de que estos no salieran perjudicados se hacía necesario el que se les condonara de su parte correspondiente á otra igual cantidad, lo cual se consiguió proporcionalmente cargando á los vecinos el deficit del presupuesto por entero, siendo este un poderoso motivo para que la rebaja de las cuotas no sea cual los exponentes creían.

Además, según los recurrentes, el deficit del presupuesto en el presente año 1894 debía de ser el de 3065 pesetas en vez de los 4089 que están consignadas; pues ¿no estaban la mayor parte ellos en la votación y discusión del presupuesto? ¿por qué no hicieron entonces las observaciones que creían de justicia? ó pretenden revocar un acuerdo tomado por ellos mismos y autorizado con sus firmas?

Pretenden también los recurrentes que se rebajen del deficit del presupuesto la cantidad que según la voluntad del pueblo debía ingresar en los fondos por el arriendo de la carnicería y yerbas y aguas; ¿y no tienen en cuenta que en este año se han pagado más de 500 pesetas de apremios á la Excma Diputación por

no satisfacer los recurrentes y demás las contribuciones á su debido tiempo? Por otra parte para cuando se celebró el remate de la carnicería y yerbas y aguas estaba ya hecho el reparto de la contribución, no siendo posible por consecuencia hacer la rebaja que los mismos exponen, si no es haciendo nuevo reparto lo cual no es de sentido común, pues si así fuera sería necesario que por cada partida que se introdujera en los fondos como ingresos imprevistos se debería hacer nueva liquidación

Día llegará en que el Ayuntamiento dará cuentas y entonces tendrán ocasión de ver los exponentes en que se ha invertido la cantidad de referencia

El Concejal Jorje Azanza dice que salva su responsabilidad con respeto al reparto de la contribución por no tener noticia de la liquidación que debió hacerse antes de hacer el reparto.

Lo mismo dice Ignacio Erzati.

Y no habiendo mas asunto que tratar se dió por terminada la sesión firmando todos la presente de que certifico

Claudio Sarasa — Miguel Aldaz

Manuel Erro — Dor Urrutia

Javier Barandain — Jorje Azanza

Ignacio Erzati — Anacleto Hernando

En el lugar de Uztarroz á 20 de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesión extraordinaria los Srs de Ayuntamiento que al margen se expresan en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Sarasa el cual declaro abierta la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura de una comunicación recibida de Sr. Juez municipal en la que se ordenaba fuese repuesto en el cargo de Secretario de Ayuntamiento el Sr. José Reparaz y una vez enterados de dicha comunicación acuerdan no poder tener lugar la indicada reposición toda vez que con fecha 1º de Enero del presente año fue presentada la dimisión de Secretario por dicho Sr y aprobada por el Ayuntamiento de todo lo cual se estiende la presente que leida en alta voz fue aprobada y firmada por los concurrentes de que yo el Secretario certifico

Claudio Sarasa — Miguel Aldaz

José Arellano

Manuel Erro — Jorge Aranza

Javier Barandain — Ignacio Escoti

Anacleto Ezcaldo

Sec

En el lugar de Verga á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesión ordinaria los Sres. de que se compone este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Sarasa el cual declaro abierta la sesión manifestando la necesidad de nombrar un peaton para la condución de la correspondencia de este pueblo y discutido el asunto acuerdan por unanimidad nombrar para dicho destino á D. Teodoro Arraiza, vecino de Legarda con el sueldo anual de veinticinco pesetas que le serán satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos siendo obligación de dicho peaton traer y llevar la correspondencia todos los dias por la tarde, y presente al acto el interesado aceptó dicho cargo firmando la presente con los Sres. de Ayuntamiento y conmigo el Secretario de que certifico.

Claudio Sarasa — Manuel Erro

José Asunción [illegible]

Jorge Arana — Javier Barandain

Ignacio Erro

Inocente Urralde

Teodoro Arraiza

En el lugar de Verga á veinte nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesión extraordinaria los SS. de Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la prudencia del Sr. Alcalde D Claudio Paras el cual declaró abierta la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura de una comunicación recibida del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que comunicaba que en virtud del auto de sobreseimiento libre en la causa del Secretario de este pueblo, Don José Celestino Reparar Domench y en la provisionalidad de fecha 1 del actual en que por la Audiencia provincial se ordenó el alzamiento de la suspensión del cargo de Secretario de dicho Reparar, se le deberá reponer en el mencionado cargo de Secretario. y después de deliberado el asunto acuerdan por mayoría no poder tener lugar la reposición indicada en virtud de haber hecho dimisión el citado Don José Reparar Domench, con fecha 1º de Enero del presente año y así mismo acuerdan se comunique dicha dimisión al Muy I.I. Gobernador civil de la provincia como también al Muy I.I. Juez de instrucción del partido. De todo lo cual se extiende presente en la cual salvan su voto los Concejales D. Jorge Azanza y D. Ignacio Orcaté por no conformarse con el acuerdo de la mayoría, firmándolo todos la presente con migo el Secretario de que certifico.

Claudio Sarasa Miguel Aldaz

Manuel Erro José Aranburu

Jorge Ranz Ignacio Escati

Anacleto Heredia

En el lugar de Urrga á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la hora de las once de la mañana, se reunió el Ayuntamiento pintamente con los vecinos que tubirón á bien asistir, bajo la prendencia del Sr Alcalde Don Claudio Sarasa, el cual declaró abierta la sesión manifestando que era la hora señalada en los anuncios para la celebración de la subasta de un troso de solar de seis metros de superficie, para lo cual se ha obtenido el correspondiente permiso del la Excma Diputación bajo la postura de treinta y cinco pesetas las cuales deberán ser satisfechas por el rematante en un solo plazo y en el acto de la subasta, y no habiéndose presentado licitador cedió por terminado el acto de que se estiende la presente que la firman dichos Sr. conmigo el Secretario de que certifico

Miguel Aldaz

Manuel Erro José Aranburu

Jorge Ranza Javier Baraibar

Ignacio Escati

Diligencia Yo el Secretario del Ayuntamiento la pongo de cómo en esta fecha se ha presentado en la Secretaría de mi cargo y ante los SS. de Ayuntamiento D. José Ciaurriz vecino de este pueblo manifestando que estando interesado en la compra del terreno que se subastó con fecha ocho de Octubre último y como no se presentó licitador en el acto de la subasta estaba conforme el pagar por dicho terreno la postura de la subasta ó sea la cantidad de trinta y cinco pesetas; y conformes los SS. de Ayuntamiento con esta proposición firman esta diligencia con dicho Ciaurriz y conmigo el Secretario en Olaga á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro

Miguel Aldaz Manuel Evro

José Aldaz Jorge Ranza

Javier Baraibar Ignacio Escati

José Ciaurriz Inocente Huarte

Sres Concejales
Miguel Aldaz
Javier Barasoain
Manuel Erro
Ignacio Escati

En el lugar de Uterga á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro se reunieron en sesion ordinaria los SS. de que se compone este Ayuntamiento y que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Sarasa, el cual declaró abierta la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura de una comunicación recibida de la Excma Diputación por la que se reclama de este Ayuntamiento el 2º plazo de la contribución del presente año y una vez enterados acuerdan por unanimidad dar á los vecinos un plazo de ocho dias para que hagan efectivas sus respectivas cuotas contributivas y pasado este plazo expedir contra los que mosos el apremio correspondiente.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de que se estiende la presente que firmada en alta voz fué aprobada y firmada por los concurrentes de que yo el Secretario certifico

Claudio Sarasa — Miguel Aldaz

Manuel Erro — Javier Barasoain

Ignacio Escatti

Anacleto Ezcaldo
Secr.

S.S de Ayuntamiento
Alcalde
D. Claudio Sarasa
Concejales
D. Miguel Aldaz
" José Armendáriz
" Javier Barasoain
" Ignacio Escati
Manuel Erro

En el lugar de Uterga á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro se reunieron en sesión extraordinaria los S.S. de que se compone este Ayuntamiento y que al margen se expresan para la que fueron convocados bajo la prendencia del Sr. Alcalde D. Claudio Sarasa el cual declaró abierta la sesión esponiendo que el objeto de la sesión era el tratar sobre el modo de hacer efectivo el cobro de el tercer trimestre de la contribución del presente año el cual no se ha podido realizar a pesar de los anuncios y avisos publicados; y después de discutido el asunto acuerdan por unanimidad dar un plazo de tres dias para realizar sus cuotas y pasados estos proceder contra los morosos por la vía ejecutiva.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de que se estiende la presente acta que la firman dichos S.S. conmigo el Secretario de que certifico

Claudio Sarasa

Miguel Aldaz

Manuel Erro

José Armendáriz

Javier Barasoain

Ignacio Escati

Anacleto Rivas

En el lugar de Uterga diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria los SS. de que se compone el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Concejal D. Miguel Aldaz por ausencia del Sr. Alcalde, dicho Sr. 1º Concejal declaró abierta la sesión manifestando que habiendo transcurrido el plazo que se dió á los propietarios para el pago del tercer plazo de la contribución del presente año se hacía necesario resolver definitivamente se debía ó no proceder contra los morosos y oido lo espuesto por dicho primer Concejal acuerdan se proceder contra los morosos por la vía ejecutiva de apremios según lo establecido el vigente Reglamento establecido en esta provincia para la imposición y cobranza de contribuciones y no habiendo mas asuntos de que tratar dió por terminada la sesión de que se estiende la presente que la firman dichos Sres conmigo el Secretario de que certifico

Miguel Aldaz Manuel Erro

José Iturralde Jorge Franco

Javier Baranoain Ignacio Ezcurdia

Inocente Urralde

Sres Concejales

En el lugar de Uterga á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro; Reunidos en sesión pública ordinaria los Sres. de que se compone este Ayuntamiento y que al margen se expresan no habiendo acudido los Sres. D. Jorge Ansa y D. Javier Baraibar por hallarse ausentes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Sarasa el cual declaró abierta la sesión manifestando, que la Junta de Catastro ha cumplido el tiempo reglamentario y que por lo tanto se hacía indispensable proceder á su renovación; seguidamente ordeno al infrascripto Secretario que diese lectura de los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento provisional para la imposición y cobranza de la contribución de Navarra y una vez hecha de designación y sorteo de los contribuyentes según en los indicados artículos se previene el Ayuntamiento declaro vocales de la indicada Junta á los Sres. D. José Arraiza, D. Donato Arbizu, D. Eugenio Bastán, D Modesto Larraya, D Isidoro Erro, D Francisco Larraya y D Ambrosio Lizarraga, por haber obtenido dichos Sres. los números mas bajos en el sorteo.

Seguidamente se nombro comisionado para la entrega en Caja de los mozos correspondientes al Reemplazo del año actual á D. Claudio Sarasa y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión de que se estiende la presente acta que la firman dichos S.S conmigo el Secretario de certifico

Claudio Sarasa — Miguel Alday

Manuel Erro

José Armendáriz

Jorge Razca Javier Barasain

Ignacio Goñi

Anacleto Ezcaide

En el lugar de Urroz á seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco reunidos en sesión ordinaria los Sres de que se compone este Ayuntamiento y que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Claudio Garcia y no haber dado lectura del acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad Seguidamente el Sr. Alcalde expuso que habiendo pasado el tiempo para la presentación de las solicitudes para el cargo de Guarda municipal de campo y de Alguacil y camino del Ayuntamiento se hacia preciso proceder á los nombramientos de ambos cargos y después de examinadas las solicitudes, considerando que Santos Nagore reune las mejores condiciones para guarda municipal fue nombrado para dicho cargo por unanimidad con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y veinticinco céntimos y presente al acto dicho Sr. Nagore admitió dicho cargo prestando seguidamente juramento de cumplir fielmente con las obligaciones que dicho cargo le impone de lo que tomo posesión de su cargo extendiendose la presente que la firman dichos SS con el guarda

nombrado y conmigo el Secretario de que certifico

Claudio Sarasa Miguel Aldaz

Manuel Erro

José Arnedillo Diego Arana

Javier Barandain

Ignacio Osés

Diligencia. No sabiendo firmar el guarda nombrado Santos Vargone lo hago por él y el Secretario de que certifico

Indalecio Olcoz

En el lugar de Oteiza á diez de Enero del año mil ochocientos noventa y cinco; reunidos en sesión extraordinaria los Srs de que se compone este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tuvieron á bien asistir y que al margen se expresan, bajo la presidencia del 1º Concejal D. Miguel Aldaz, por ausencia del Sr. Alcalde, el cual abrió la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura del circular recibida del Sr. Gobernador

cibil de la provincia ordenando que por los Srs. que constituyen el Ayuntamiento en unión de los mayores contribuyentes del mismo se tomen las medidas que crean conducentes con el fin de evitar las desgracias tanto personales como materiales que pudieran ocurrir á causa del mal temporal que reina en la provincia y despues de estudiado detenidamente el asunto acuerdan poner en conocimiento del Sr. Gobernador como se han limpiado los caminos vecinales habiendo además abastecido de leña á los vecinos, del monte comunal por no tener otro recurso para verificarlo con creyendo que al presente haya necesidad de tomar nuevas precauciones, y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de que se extiende la presente acta que la firman dichos señores conmigo el Secretario de que certifico

Miguel Aldaz Manuel Erro

José [illegible] Jorge Aranza

Ignacio Ecay Eugenio Barta

Anacleto Elcoaide

En el lugar de Vivrga á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y cinco se reunió el Ayuntamiento de este municipio cuyos nombres se relacionan al margen en sesión pública ordinaria y no ver abierto la sesión hizo presente el Sr alcalde D Claudio Sarasa la necesidad de fondos en que se hallaba el municipio y que por lo tanto se hacía necesario proceder á la recaudación del 4º plazo de la contribución del pasado año de 1894 sobre lo cual acuerdan avisar á los vecinos para que satisfagan sus cuotas contributivas en término de tres días y pasado estos proceder contra los morosos ejecutivamente

Así mismo acordaron nombrar Alguacil cumplido de este municipio á D Aquilino Equiza con el sueldo anual de quinientas cuarenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos las cuales le serán satisfechas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, obligándose dicho Equiza á tener bien arreglados los caminos confiados á su cargo y descontando los el valor de cada uno en los días que trabajare para él procurando que sean los menos posibles; y presente al acto D Aquilino Equiza admitió dicho cargo del que tomó posesión seguidamente de que se extiende la presente acta que la firman los Sres de Ayuntamiento conmigo el Secretario de que certifico

Los días que trabaja para él se le rebajará una peseta y quince céntimos

Claudio Sarasa — Miguel Aldaz

Manuel Erro Ygnacio Exeti

José Arruedal Javier Barandiaran

Anacleto Ruiz

Srs Concejales

D Claudio Sarasa

" Miguel Aldaz

En el lugar de Berga á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesion extraordinaria previamente convocados, los Srs de que se compone este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Claudio Sarasa el cual declaro abierta la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura de una comunicación recibida de la Excma Diputación reclamando el cuarto plazo de la contribución del finado año de 1895 y una vez enterados acuerdan dar á los vecinos un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivas sus respectivas cuotas contributivas y pasado este proceder contra los morosos por la vía ejecutiva, de que se estiende este acto que la firman dichos Srs conmigo el Secretario de que certifico

Claudio Sarasa Miguel Aldaz

Manuel Erro

José Arruedal

Ygnacio Excati

Anacleto Ynaraldi

En el lugar de Vergara á ocho de este Febrero de mil ochocientos noventa y cinco se reunió el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria para la que fueron convocados legalmente bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Claudio Sarasua el cual declaro abierta la sesión ordenando que por el infrascripto Secretario se diera lectura de una comunicación recibida del Sr Medico Titular D Silvio Arbar por la que hacía renuncia del cargo de Medico y Cirujano que venía ejerciendo, y enterados acuerdan por unanimidad admitir dicha Dimisión y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de que se extiende la presente acta que la firman dichos Srs conmigo el Secretario de que certifico

Claudio Sarasua Miguel Aldaz

Jorge Barroza Javier Barrenechea

Ygnacio Excati Anacleto Ynaraldi

Srs. Concejales

D. Claudio Sarasa
" Manuel Erro
José Armendariz
Javier Barasoain

En el lugar de Olza á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión pública ordinario los individuos de que se compone este Ayuntamiento y que al margen se espresan, no habiendo acudido el concejal D. Miguel Aldaz por hallarse ausente así como tampoco D. Jorge Iranzo y D. Ignacio Ezcati. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión haciendo ver que habiendo sido admitida la dimisión presentada por el Sr. Medico titular D. Lucio Aibar se hacía preciso anunciar la vacante con urgencia para que el nuevo facultativo pueda estar en posesión de su cargo tan pronto como el Sr. Aibar abandone el partido y evitar de este modo los gastos excesivos que suelen proporcionar las regencias y visto por los Srs asistentes lo expuesto por el Sr. Presidente acuerdan anunciar la vacante de Médico-Cirujano en las mismas condiciones que hasta la fecha se vienen observando, y remitir al Sr. Gobernador, sin perdida de tiempo el anuncio correspondiente acompañado de una copia certificada del acta en que se dio cuenta de la dimisión presentada por D. Lucio Aibar, y del pliego de condiciones formulado al efecto. Asimismo acordaron formular el pliego de condiciones para el arriendo del cobro de contribuciones en el año mil ochocientos noventa y cinco y solicitar de SE la diputación el permiso correspondiente para dicho arriendo, y no habiendo mas asuntos de que

tratar se dió por terminado el acto de que se estiende la presente que la firman dichos Sres conmigo el Secretario de que certifico

Claudio Sariana

Manuel Erro

José [illegible]

Javier Barrenechea

Anacleto Ynualte

Srio

En el lugar de Otsa á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión pública extraordinaria los Sres de que se componen el Ayuntamiento y Junta de catastro de este lugar al Sobjeto de resolver ciertas reclamaciones presentadas por varios individuos de este pueblo, como son D. Benito Ynarte, D Ruperto Beperet y D. Ramon Erro, en reclamación de que se les rebaje de sus respectivas hojas catastrales ciertas fincas que tienen cargadas indebidamente y después de examinadas detenidamente acuerdan por unanimidad no poder acceder á lo solicitado en atención á que á su debido tiempo se publicaron los anuncios concernientes al efecto y que por lo tanto se atengan los recurrentes á la rectificación hecha por la Junta de catastro con arreglo al artículo 92 del

Reglamento provisional para la imposicion y cobranza de contribuciones en esta provincia

Asimismo acordaron participar á D. Benito Elcuaz que la Junta de catastro esta autorizada para clasificar todos los años las fincas que á su juicio esten mal clasificadas y mucho mas tratando de caballerias amendon por lo tanto el recurrente á lo acordado por dicha Junta y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que se estiende la presente que la firman dichos Sres conmigo de que como Secretario certifico

Claudio Sarasa Miguel Eldar

Manuel Erro José Astiz

Javier Baraibar

Eugenio Barbar Francisco Larraya

Modesto Larraya

Ignacio Elcuaz

En el lugar de Olleta á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro se reunieron en la sala consistorial y en sesion publica los individuos de que se compone este

Ayuntamiento y que al margen se
espresan bajo la prendencia del Sr. Al
calde D. Claudio Sarasa con el objeto
de subastar el arriendo del cobro de la
contribución correspondiente al presente
año de mil ochocientos noventa y cinco;
el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión
manifestando que era la hora señala-
da en los anuncios para indicada su-
basta ordenando al infrascripto Secre-
tario diera lectura del pliego de condi-
ciones formulado al efecto como así lo
verifico y después de dadas las voces
de costumbre fue admitida la pos-
tura que lo era de doscientas pesetas, por
D Isaac Moreno, luego rebajo D José Pe-
rez diez pesetas, y habiendo seguido am-
bos tanteando quedó para el Sr. Perez
en setenta y cinco pesetas, habiéndose le
dado un plazo de cuatro días para que
presentara fianza á tenor de lo estipu-
lado en la base 10ª del pliego de condiciones;
asimismo y en vista de lo proximo en que estamos
del primer trimestre se le concede un plazo de
quince días para la presentación del indicado tri-
mestre ó sea para el día cinco de Abril y no habien-
do mas asunto de que tratar se dio por terminado el acto de
que se estiende la presente de que certifico

Claudio Sarasa — Miguel Aldaz

Manuel Erro — José Irurzun Lizo

Javier Barrenechea — Ignacio Ezcaray

Ignacio Ezcaray — José Perez

En el lugar de Oberga á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria para la que fueron convocados en forma legal, los individuos de que se compone este Ayuntamiento y que al margen se espresan, bajo la prendencia del Sr. alcalde D. Claudio Sarasa, el cual declaró abierta la sesión, haciendo presente que terminando el día diez y nueve del presente el contrato hecho con el Médico titular D. Lucio Aibar y no siendo posible proveer la plaza en propiedad hasta el día veintinueve por no terminar hasta esta fecha el plazo para la presentación de las solicitudes, se hacía necesario hacer el nombramiento interinamente y después de discutido el asunto acordaron por unanimidad nombrar para médico interino titular á D. Antonio Vellella Valle única que hasta la fecha ha pedido el partido indicado con el mismo sueldo y en las mismas condiciones en que deberá desempeñarlo el que sea elegido para propietario.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se dió por terminado el acto de que se estiende la presente que la firman dichos Sres conmigo Secretario certifico.

Claudio Sarasa — Miguel Aldas

Manuel Erro — Domiciano Ezquerra

Jorge Arana Javier Barasoain

Ignacio Escati

Ignacio Posada

Srio

Srs. Concejales

D. Claudio Sarasa
" Miguel Aldaz
" Manuel Oro
" José Amundarain
" Javier Barasoain
" Ignacio Escati

En el lugar de Ollergo á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión pública extraordinaria, los individuos de que se compone este Ayuntamiento y que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Sarasa el cual declaró abierta la sesión haciendo presente cómo ha propuesto, el rematante del cobro de la contribución D. José Reparaz, como fiador á D. Saturnino Lopez y después de discutido el asunto acuerdan por unanimidad, prevenirle al rematante que el fiador que propone, deberá presentar una hipoteca libre de toda carga en favor del Ayuntamiento por valor de diez mil pesetas y si dicha hipoteca consistiera en fincas deberán estas ser tasadas por dos peritos uno por parte del interesado y otro por parte del Ayuntamiento: para lo cual se le concede un plazo de quince días á contar desde la fecha.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que se extiende la presente que la firman dichos SS. conmigo de que certifico

Claudio Sarasa Miguel Aldaz

Manuel Erro José Arrieta

Javier Baraibar Ignacio Erati

Anacleto Hidalgo
Secr.

En el lugar de Elberga á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Sala Consistorial, convocados legalmente los Sres. de Ayuntamiento que al margen van expresados y los individuos de la vecindad que han concurrido y que firman al final, con asistencia de los Sres. que componen el Ayuntamiento y Concejo del pueblo de Legarda en nombre y representacion de dicho Municipio, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Claudio Baraibar al objeto de proveer la vacante de médico titular para ambos pueblos. El Sr. Presidente habiendo declarado abierta la sesión, ordeno al infrascrito Secretario diera lectura del anuncio de la vacante inserto en el Boletin Oficial de de Febrero ultimo y de las solicitudes presentadas por los aspirantes á dicha plaza y una vez enterados, los circunstantes, de los meritos y servicios de cada uno de ellos acuerdan por mayoridad nombrar para Médico-Cirujano titular de ambos pueblos á D. Antonio Valle Valle con la dotacion anual de mil pesetas

por la sentencia á las familias pobres de dichos pueblos declaradas como tales por los respectivos Ayuntamientos

Seguidamente y en cumplimiento de lo que preceptua el articulo doce del Reglamento de 16 de Junio de 1869 se nombró una comision del Ayuntamiento y vecindario, para que unido á la que al efecto ha concurrido de Segardo, á las cuales se unirá otra comision de este pueblo que represente á la clase acomodada, estipulen acto seguido las condiciones del contrato.

Firmado este acto se procedio á estender la presente acta que la firman dichos Sres. protestando D. Jorge Roma D Ignacio Ezcati ~~D Narciso Illarra~~ D. Basilio Armendariz sobre las mil pesetas de titulos asignados por cesarla escusiva de todo lo cual y como Secretario certifico

Claudio Sarasa Jesus Abaste

Miguel Aldaz Manuel Garro

José Aguerdaiz Jorge Aranza Javier Baracaldo

Victoriano Lopez Ramon Villanueva Agustin Andaria

Prudencio Tribaumen Ignacio Ezcati Narciso Illarra

Felipe Arraiza

Ygnacio Artaza Ruperto Beperet

Eugenio Bastan Casimiro Arraiza

Basilio Armendariz

Jose Ma. Lopez Antonio Larrainzar Marcelo Urquiola

Geronimo Liarraondo Santiago Soldi

Seguidamente y hallándose en las Sala Consistorial las comisiones que han de estipular el contrato de contrato con el Facultativo nombrado D Antonio Vilello presente tambien este Sr. han convenido en las siguientes

1ª D Antonio Vilello se obliga á prestar los servicios profesionales de Medico Cirujano en los pueblos de Ebterga y Legardo, tanto á los pobres como á la clase acomodada habitantes en dichos pueblos.

Al efecto los representantes comparecientes de los Ayuntamientos de los pueblos de Ebterga y Legardo eligen y nombran al Profesor D. Antonio Vilello para medico titular de dichos pueblos

2ª La contrata de servicios profesionales se hace por tiempo de dos años que principiaran á contar desde el dia veinte del presente mes, terminaran en igual fecha de mil ochocientos noventa y siete.

3ª En pago de los servicios que dicho Sr. facultativo ha de prestar á los vecinos de ambos pueblos, los municipios de Ebterga y Legarda y la Asamblea de asociados de los mismos, y en su nombre y representación los presentes á este acto, se obligan á satisfacerle la suma de dosmil doscientas cincuenta pesetas anuales, mil por la titular y mil doscientas cincuenta por los servicios que ha de prestar a la clase acomodada.

4ª Las mil pesetas, asignacion de la titular le serán satisfechas al Sr. Vila-

lla por los Ayuntamientos de Ubierga y Legarda, de los fondos municipales por trimestres vencidos, y las mil doscientas cincuenta pesetas debidas por los servicios que ha de prestar á las familias acomodadas se le satisfarán por los propios Ayuntamientos ó comisión de Asamblea de Asociados en la forma siguiente: El de Ubierga pagará la suma que le corresponda satisfacer para el día quince de Agosto de cada uno de los dos años, y el de Legarda le abonará en dos suscriciones que vencerán el quince de Febrero y el quince de Agosto de cada año.

El haber correspondiente al Sr. Villella en este primer año será el que resulte del prorrateo que se hará con arreglo á lo que queda expuesto precedentemente.

5ª El Profesor Sr. Villella tendrá la residencia en Ubierga y por las mayores ventajas que esto reporte á dicho pueblo, los comisionados se obligan á satisfacer la suma anual de doscientas pesetas.

6ª Los pueblos de Ubierga y Legarda contribuirán al pago así de la titular como de lo debido por las familias acomodadas, en justa proporción con el número de almas que resulten en cada pueblo en el día de la fecha, entendiéndose que para hacer esta cuenta son á deducir las doscientas pesetas con que Ubierga ha de contribuir por tener en su pueblo

la residencia del Médico

7ª El Sr. Titular asistirá como médico titular á todos aquellos que los Ayuntamientos de Obeso y Legardo los clasifiquen como pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita.

Asistirá también á los vecinos y domiciliados en dichos pueblos que contribuyan al pago del facultativo, asistirá asimismo á las parturientas cuyo parto sea anormal ó difícil gratuitamente; pero en el caso de que sea natural y fisiológico podrá exigir por cada uno á la parturienta la cantidad de cinco pesetas.

En las consultas médicas ó quirúrgicas á que asista, siendo el interesado contribuyente al pago del facultativo, no tendrá derecho á remuneración alguno.

Tendrá derecho el facultativo á exigir de los Ayuntamientos, le proporcionen la vacuna siempre que estime necesario, pero deberá practicar gratuitamente la operación de vacunar.

Estará también obligado á visitar mensualmente las escuelas públicas de ambos pueblos para enterarse de sus condiciones higiénicas y proponer los reparos que bien le parecieren; asimismo deberá practicar las autopsias, sin retribución alguna.

No podrá ausentarse del partido por mas de tres días, sin permiso del Alcalde del pueblo de la residencia

y en este caso deberá poner en conocimiento de este el facultativo que le ha de sustituir durante la ausencia

Queda el Facultativo exento de todo pago de contribución directa así como del pago de las cargas vecinales

8ª El Sr. Villella estará también obligado á prestar mediante la correspondiente remuneración los servicios sanitarios y de interés general que el Gobernador ó sus delegados le encomienden, ó desempeñar en caso de urgencia igualmente retribuido de los fondos municipales ó provinciales según proceda, los servicios que en poblaciones de la misma provincia le encargue la Diputación y el Gobierno y á sancionar con sus conocimientos científicos á las Corporaciones Municipales ó provinciales y á la Administración Superior en todo lo relativo á la policía sanitaria que corresponda.

9ª Transcurrido el tiempo por que se hace esta contrata se entenderá prorrogado de año en año hasta tanto que una de las dos partes ponga en conocimiento de la otra con dos meses de anteleación al vencimiento de cualquiera anualidad su deseo de que quede terminado el presente contrato y sin efecto las condiciones en él establecidas

Conformes ambas partes con lo estipulado se obligan al exacto cumplimiento en cuanto á cada una de

las mismas conciene en fé de lo cual firman este contrato en el diá de la fecha de que como secretario certifico.

Claudio Sarasa Jermincharte

Miguel Aldas Manuel Erro

Ramon Echarrea

Victoriano Lopez Antonio Villalba

Eugenio Bartau Eutipio Echarren

Pascasio Herrera Anacleto Hualde

Secret.

En el lugar de Ubiarga á veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en sesión pública extraordinaria los individuos de que se compone este Ayuntamiento juntamente con los mayores contribuyentes que tuvieron á bien asistir, para lo cual fueron convocados en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Larrosa el cual declaró abierta la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura de una comunicación recibida de la Excma Diputación por la que reclama de este Ayuntamiento el primer plazo de la contribución del año actual; una vez leída dicha comunicación y después de deliberado el asunto

En el lugar de Ubiarga á dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Se reunieron en sesión pública extraordinaria previamente convocados, los individuos de que se compone este Ayuntamiento juntamente con los mayores contribuyentes que han tenido á bien asistir. El Señor Presidente declaro abierta la sesión haciendo ver como habiendo tenido una reunion los el día 1 del actual, los Sr. Alcaldes de el valle de Izarbe, en la villa de Obanos, sobre la cuestión de las cédulas personales, á consecuencia de las repetidas comunicaciones que se reciben del Administrador de la Delegación de Hacienda, de la provincia exigiendo de los Ayuntamientos se haga

el pedido de las mismas, acordaron no dar oido á dichas comunicaciones negandose en absoluto á tomar dichos documentos; Mas como esta resolucion ha sido tomada por los Alcaldes dichos tan solo por defender los intereses de sus pueblos respectivos, y como quiera que esta negativa podian sobrevenir graves cargos contra los individuos del Ayuntamiento, los mayores contribuyentes que firman al final en representacion de los vecinos y en nombre del Ayuntamiento, aprueban el acuerdo tomado por los Sres. Alcades y salen responsables de los cargos que al Ayuntamiento pueda sobrevenir

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se estiende la presente que lo firman dichos Sr. con migo de que como Secretario certifico

Claudio Sarasa — Miguel Aldaz

José Asurmendi — Javier Barandain

José Arraiza — Isidoro Illo

Tomás Goyeneche — Narciso Albeniz

Eugenio Barta

Pascasio Arraiza

En el Lugar de Ubago á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los individuos de que se compone este Ayuntamiento juntamente con los individuos de Ventino y mayores contribuyentes que tubieron á bien asistir, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Sarasa segundamente y en cumplimiento de lo ordinado en comunicación recibida el quince del actual de la Excma Diputacion, se dió lectura por el infrascrito Secretario del decreto de dicha Superioridad recaido en una instancia promovida ante la misma por D. Benito Armendariz y varios vecinos mas de Ubago y Medinabal y contribuyentes todos de este municipio en reclamacion de que se rebaje la tasacion del partido médico de Ubago y Legarda y por el que se dispone no haber lugar á lo solicitado

A continuacion se dió conocimiento de una instancia elevada á este Ayuntamiento por D Javier Barasoain solicitando le sean abonadas los perjuicios que le fueron ocasionados por el incendio ocurrido en el cobertizo de su propiedad junto á su casa cuyos daños fueron tasados en cincuenta y siete pesetas y cincuenta centimos y despues de penetrados de su contenido acordaron por mayoridad le sea satisfecha la mencionada cantidad

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dió por terminado el acto

de que se estiende esta acta que la firman dichos señores de que como secretario certifico

Claudio Sarasa Manuel Erro

José [illegible] José Arraiza

Benigno de Liaño Eugenio Bastan

Miguel Ita

José Mª Lopez

Tomás Goyeneche

Santiago Soldi Pascasio Arraiza

Juan Aranguren Felipe Arraiza

Isidro Ollo

Anacleto Ronald

Secretario

En el lugar de Ataya á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Sarasa el cual declaró abierta la sesión ordenando que por el infrascrito secretario se diera lectura de una instancia suscrita por el vecino de este pueblo D. Eulogio Moreno por la que solicita del Ayuntamiento le sea con

dido un trozo de terreno comunal jun-
al regadío del interesado con el fin de
poder mancharlo y habiendo visto por
el Ayuntamiento el expresado terreno y como
quiera que no ofrece inconveniente alguno
para que sea concedido, acordaron ceder le
dicho terreno previo pago al Municipio
de quince pesetas

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dio por terminado el acto de que se
estiende la presente que la firman los
Sres asistentes conmigo que como Secretario
certifico

Claudio Sarasa Miguel Aldaz

Javier Baravain

José Arellano

Manuel Erro

Ignacio Olcoz

Instalación de nuevo Ayuntamiento

En el lugar de Ettenga á primero de
Julio de mil ochocientos noventa y
cinco, siendo las diez en punto de la
mañana, se constituyó el Sr. Alcalde Te-
niente D. Claudio Sarasa con los Concejales
D. Javier Baravain, á quien corresponde cesar en el ejercicio de su cargo, sin
que hubieran asistido los Concejales D. Cle-

ge Iranzu y D. Ignacio Creati á que
nos tambien corresponde cesar en sus funcs
D. Miguel Aldar D. José Irmendaiz y D.
Manuel Urra que deben continuar en el
ejercicio de sus cargos durante el presente
bienio, con el fin de conferir la posesion
de los recientemente elegidos y proceder
á constitucion del nuevo Ayuntamiento.
Acto seguido comparecieron y fueron cortes-
mente recibidos D. Eugenio Bastan D. Ma
nuel Perez y D. Pascasio Arraiza electos
y proclamados Concejales por este distrito
en doce de Mayo último, cuyas creden-
ciales y certificaciones fueron presentadas
en la Secretaría en tiempo oportuno. Y
hallandose presentes los individuos que
han de componer la Corporacion, el Sr. Pre
sidente dio la bienvenido á los recientemen-
te elegidos y ordenó por el infrascrito Se-
cretario se diera lectura de los artículos cin-
cuenta y dos siguientes de la Ley municipal
en su concurrencia moto á los Concejales
actuales y entrantes á que se pusieron
en pie para recibir juramento en estos
terminos „ Jurais por Dios y por los Santos
Evangelios ser fieles á S. M. el Rey D.
Alfonso XIII y durante su menor edad á su
augusta madre D María Cristina Re-
gente del Reino y al cumplimiento de las
leyes conduciendose bien y fielmente en
el desempeño de vuestro cargo? „ Si juro.
Pues si así lo haceis Dios os lo premie y sino
os lo demande quedandose con esto por
terminado este primero punto de la
sesion, cuya acta firman todos los

constantes de que yo el Secretario certifico

Claudio Sarasa Aldaz

Esnoz Huelda/z Barasoain

Beriain

Arraiza Anaitz Huarte

Segundamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Claudio Sarasa como concejal electo por mayor número de votos, se procedió á la elección de alcalde en votación secreta por medio de papeletas que los Concejales, llamados por orden fueron depositando en la urna preparada á efecto, en cumplimiento de los arts. 82 y 84 de la ley municipal. Terminada la votación y practicado el escrutinio del modo prevenido en el artículo 85 de la citada ley Resultaron D. Pascasio Arraiza con seis votos y D. Eugenio Barbon con uno que componen un total de siete votos. Y resultando que á este Ayuntamiento corresponden siete concejales según lo escalonado del art 35 reformado de la repetida ley, que la mayoría absoluta de este número exigido por el artículo 85 ya citado, la constituyen cuatro votos que son los alcanza

dos con escrito por D. Pascasio Arraiza, el mismo fue proclamado Alcalde Presidente por el interino, pasando acto seguido a ocupar la presidencia y recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente, por el mismo orden y mismo se procedió á elegir el Regidor Síndico Procurador D. Miguel Aldaz siete votos, quedando acto seguido posesionado en su cargo por el Sr. Presidente. y debiendo determinarse el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía, se procedió á verificarlo por el orden de votos que cada uno obtuvo en la elección y dió el resultado siguiente D. Miguel Aldaz D. Manuel Urra, D. Eugenio Bastán D. Claudio Sarasa D. José Armendariz y D. Manuel Perez.

Por último quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las once de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias en cumplimiento del artículo 87 de la ley municipal declarándose definitivamente constituido el nuevo Ayuntamiento dándose por terminado el acto y firmando la presente los Sres. Concejales asistentes de que certifico

Pascasio Arraiza Claudio Sarasa

Miguel Aldaz Manuel Urra

Eugenio Bastan

José Antonio y Manuel Perez

Anacleto Urquiola
Secret.

Presidente
D. Pascasio Arraiza
Vocales
D. Antonio Villillo
D. Ruperto Beperet
D. Narcisa Albeniz
D. Felipe Arraiza
Suplentes
D. Isidro Otto
D. Ignacio Artaiz
D. Tomás Arregui

En el lugar de Ebterga á primero de Julio del mil ochocientos noventa y cinco. se reunieron los individuos que al firman al final de esta acta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascasio Arraiza con el objeto de instalarse una nueva Junta de Sanidad para cuyo cargo han sido nombrados por el Muy I. S. Gobernador civil de la provincia segun comunicacion recibido con fecha Treinta de Junio proximo pasado. Seguidamente el Sr. Presidente ordenó se diera lectura de la referida comunicación, quedando así constituida la citada Junta compuesto del Sr. Alcalde como Presidente, del Sr. Médico titular y de los vocales D. Ruperto Beperet, D. Narcisa Albeniz y D. Felipe Arraiza. De todo lo cual se extendió la presente, de la cual se sacarian dos copias para remitirlas al M. I. S. Gobernador segun está mandado, firmándolo dicho S. S. con migo que como Secretario certifico

Pascasio Arraiza

Ruperto Beperet — Narcisa Albeniz

Anacleto Urquiola — Felipe Arraiza

En el lugar de Etxarri á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en sesion publica ordinaria los individuos de que se compone este Ayuntamiento y que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascasio Arraiza; el cual declaró abierto la sesion haciendo ver la obligacion en que está el Ayuntamiento de proceder al nombramiento de la Junta de ventena en la primera sesion despues de su instalacion y al efecto ordenó al infrascrito Secretario diera lectura de la circular de la Excmo Diputacion Foral y Provincial de fecha 6 de Abril del año 1848 y cumplimiento de lo que en la misma se previene fueron nombrados para dicha Junta D Jorge Ibarra, D Jacinto Baranain y D Ignacio Arbati que son los individuos que acaban de cesar en el ejercicio del cargo de Concejales, que con el Ayuntamiento actual componen un numero de diez y habiendo sido sorteados los diez restantes mayores contribuyentes entre un número triple de los de su clase segun la citada circular, les cupo la suerte á los Sres. D. Francisco Larreya D. Isidro Allo, D Benito Huarte, D. Tomás Arregui, D. Felix Aranguren, D Saturnino Goyer D. Ramon Ezcurra D. Antonio Senosiain D. Ildefonso Muguiro y D. Angel Arbeiza disponiendo se de el aviso que se les haga saber á los Sres agraciados para que concurran al cometido.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de que se estiende la presente

acta que la firman dichos S.S. con migo de que certifico

Pascasio Arraiza Claudio Larraza

Miguel Aldaz Manuel Erro

Eugenio Barta José Arellano

Manuel Perez

Inocencio Rivalda

Secretario

En el lugar de Etxega á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión pública ordinaria los individuos de que se compone este Ayuntamiento y que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Alcalde de D. Pascasio Arraiza, el cual declaró abierta la sesion dando principio por la lectura del acta de la sesión anterior la cual fue aprobada por unanimidad. Seguidamente se dió cuenta de dos comunicaciones recibidas de la Administración de Hacienda fechadas en 14 y 22 del actual, imponiendo por la primera al Ayuntamiento el máximum de multa con arreglo al artículo 184 de la ley municipal por no haber dado cumplimiento á la circular de dicha Administracion de fecha 22 de Febrero último relativa al impuesto de cédulas personales; y

conminando por la segunda tambien con el máximun de multa, de no remitirse inmediatamente el padrón de cédulas personales del actual ejercicio, y una vez interesados acuerdan suplicar al Sr. Administrador de Hacienda le sea levantada dicha multa impuesta y que se les releve de la remisión del padrón del actual ejercicio hasta tanto que no sea resuelto el expediente que en nombre de todos los municipios de la provincia ha elevado el Sr. Alcalde de Oviedo ante S.E. la Diputación en protesta de dicho impuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se extiende esta acta que la firman dichos S.S. conmigo que como Secretario certifico.

Pascasio Errazquin Claudio Sarasa

Miguel Alday Eugenio Barta

En el lugar de Otero á veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco se reunieron los individuos de que se compone la Junta de catastro de este Municipio bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascasio Arraiza en sesion extraordinaria.

El Sr. Alcalde declaró abierta la sesion y haciendo ver como D. Manuel Perez de Arana solicita se pase la hoja catastral que se halla inscrita á nombre de D. Martin Ezcabi ni ya difunto padre político, á nombre de D. Narcio Perez de Arana para lo cual presenta una escritura de venta de todas sus fincas otorgada á favor del referido Narcio Perez. y una vez que fué examinado la referida escritura con detencion acuerdan acceder á lo solicitado y no habiendo mas asuntos de que tratar se dispone terminado el acto de que se extiende la presente que pa firmar dichos Sr. conmigo de que certifico

Pascasio Arraiza Claudio Larraza

Miguel Aldaz José Arruabarrena

Eugenio Bastan José Arraiza

Isidoro Urroz Francisco Larraya

Ambrosio Lazarraga

Modesto Larrayoz

En el lugar de Ulzega á trece de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron en sesión pública ordinaria los individuos de que se compone el Ayuntamiento y que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascasio Arraiza el cual declaró abierto la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura de una comunicación recibida de la Excma Diputación con fecha del actual por la que se reclama el 3er plazo de la contribución del año actual y después de enterados acuerdan ingresar sin dilación el segundo trimestre de dicho año no pudiendo por ahora hacer la entrega de tercero á causa de la escasez de recursos de los propietarios.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se extiende la presente que la firman dichos SS. de que certifico.

Pascasio Arraiza Claudio Larraia

Miguel Aldaz José Larrañaga

Manuel Perez

Inocencio Huarte

ALCALDIA DEL LUGAR DE UTRERA

En el lugar de Utrera á diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y seis, reunida la Junta de vecinos en sesión pública extraordinaria previamente convocados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascasio Arraiza, este declaró abierta la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura de un oficio recibido del Medico Titular de este pueblo, D. Antonio, Vº. Bº. por el que presentaba la dimisión del mencionado cargo que venía desempeñando. y una vez que fueron enterados los individuos presentes, de dicha Junta, acuerdan admitirla por unanimidad como también anunciar la vacante de Medico Titular con la asignación de mil pesetas anuales para los pueblos de Utrera y Legardo ó sea en las mismas condiciones que rigen hasta la fecha

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto extendiendose la presente de que certifico

Pascasio Arraiza — Miguel Aldaz

Manuel Ayllo — Eugenio Bastos

José Fuentes Vez — Manuel Perez

Javier Baraibar Antonio Senosiain

Saturnino Lopez Isidro Illo

Juan Aranguren

Por Ildefonso Mugica no saber el Secretario

Anacleto Hualde
Secr.

El relojero vecino de la Calle Navarrería D

En el lugar de Olleryo á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los Sres de que se compone este Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria para lo que fueron convocados en forma legal bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Pascasio Arraiza y habiendo comparecido ante dichos Sres, D. Mariano Calvo vecino de Pamplona y de profesión relojero expuso al Ayuntamiento que su puesto había arreglado el reloj de la Parroquia de la Asunción de este lugar se obligaba á tenerlo por dos años corrientes y bien arreglado; en pago de lo cual el Ayuntamiento debera satisfacerle en el acto la cantidad cincuenta pesetas y en lo sucesivo le de veinticinco pesetas en cada uno de los dos

años porque se hace este compromiso. Siendo de cuenta del referido Calvo las reconposiciones que ocurrieren en el referido reloj durante los mencionados años sin mas derecho que las veinticinco pesetas anuales estipuladas y la manutención y posada del Relojero cuando ocurriere venir á reparar ó arreglarlo, no saliendo el Relojero responsable de los roturos que ocurran en las ruedas principales de cada uno de los tres cuerpos de la maquinaria ni en ninguna de las demas ruedas rotas de que se componen si estas ruedas fueron rotas por torpeza ó algún caso imprevisto

Y siendo conforme el Ayuntamiento con esta proposición se dio por terminado el acto de que se hace esta acta que la firman con el Sr. Calvo de que como Secretario certifico

Ascasio Zarraica Claudio Sarasa

Miguel Soldas

Eugenio Basta Manuel Erro
José [illegible]

Manuel Perez Mariano Calvo

Inacleto Zenalde
Secretario

En el lugar de Ubago á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis se reunieron en sesion extraordinaria los individuos de que se compone la Junta de Peritos de este municipio previamente convocados en legal forma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascasio Arraiza al objeto de nombrar una comision para que en representacion de dicha Junta y en union de la comision que deberá acudir del pueblo de Legarda proceda á hacer el nombramiento de Medico titular de este municipio entre los aspirantes á dicha plaza y ma ver enterados del asunto acordaron nombrar para dicha comision á los individuos de que se compone el Ayuntamiento. Asimismo acordaron nombrar á D. Javier Baraona D Benito Huarte y D Francisco Larraya para que en union de dichas comisiones procedan al nombramiento de dicho medico con respeto á las foruas acomodadas.

De lo que se estiende esta acta que la firman los concurrentes conmigo de que certifico.

Pascasio Arraiza Claudio Larraya

Miguel Aldaz Manuel Eraso

José Arellano Manuel Perez

Javier Baracaldo Antonio Senosiain

Juan Aranguren

Isidro Olle

Francisco Larraya Benito Huarte

Por Adolfo Mejías la mano el Secrto

Inocente Hualde

En el Lugar de Ollergo á veinte nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, Reunida en la Sala de sesiones en extraordinaria Sesión la Corporación de que se compone el Ayuntamiento por convocatoria de la Junta de Peritos practicada con los Sres. D Javier Baracaldo D. Benito Huarte y D Francisco Larraya como representantes de los pueblos acordados, en unión de una comisión del Ayuntamiento Omagna y pueblos acordados del Lugar de Legarda al objeto de proveer la vacante de Medico tutor de ambos pueblos entre los aspirantes á la misma el Sr Presidente declaró abierta la sesión ordenando que por el infrascrito Secretario se diera lectura del anuncio de dicha vacante mento

en el Boletín oficial de la provincia de fecha de Enero último como también de las solicitudes presentadas por los aspirantes y una vez verificado así y después de enterados de ellas los circunstantes acordaron por unanimidad nombrar médico titular para ambos pueblos á D. Arsto Ernesto Sanabre Aguirre con la dotación anual de mil pesetas por la asistencia facultativa á las familias pobres que los respectivos Ayuntamientos le designen más doscientas mil doscientas cincuenta pesetas por los recargos á las familias acomodadas. las mil pesetas de la titular le serán satisfechas por los respectivos ayuntamientos con arreglo al capital imponible con que cada una figure en el catastro provincial correspondiente satisfaciendo al de Olberga quinientas setenta y ocho pesetas y al de Llegarda cuatrocientas veintidos. de las mil cincuenta pesetas que quedan después de deducidas las doscientas que el pueblo de Olberga por la residencia del medico de las que se le deben pagar por la asistencia á las familias acomodadas Olberga pagará quinientos noventa y seis y Llegarda cuatrocientos cincuenta y [illegible] que es lo que á cada uno le corresponde con relación á las almas con que cada uno de los mismos figuran en el postro vecinal

Con respecto á las condiciones en

en que deberá formalizarse el contrato regirán las que á continuación se expresan debiendo celebrarse este por término de dos años, fijándose la anualidad hecha con respecto á la cuota que cada uno de los dos pueblos debe contribuir por los servicios prestados á las familias acomodadas, hasta tanto que se publique el nuevo censo de población y con arreglo á la titular se regirá la anualidad hecha mientras dure el partido medico.

Dicho que se entiende la presente que la firman los concurrentes conmigo de que certifico.

Pascasio Garraiza Rio Huarte

Claudio Larraia Jerman Labarte

Miguel Aldaz Manuel Erro

Javier Baracaldo Balbino Bacaicoa

José Arrieta

Benito Huarte

Francisco Larraya

Manuel Beren

Agustin Ardaiz

Domingo Arizpe

Ignacio Hanald

Ernesto L. Aguirre

Seguidamente hablandose en la sala Consistorial dichas comisiones procedieron á formular el contrato habiendolo hecho bajo las condiciones siguientes

1ª D. Ernesto Sanchez Aguirre se obligo á prestar los asistencias profesionales de medico cirujano en los pueblos de Ubiarco y Legarda tanto á los familias pobres como á la clase acomodada

Al efecto los representantes comparecientes de dichos pueblos eligen y nombran á D Ernesto Sanchez Aguirre para medico titular de ambos pueblos

2ª La contrata presente se hace por dos años á contar desde el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y seis

3ª El pago de los servicios que deberá prestar á los vecinos de dichos pueblos, los Ayuntamiento de los mismos y comisión de asociados y en su nombre y representación los comisionados presentes en este acto se obligan á satisfacer al profesor elegido la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas de las que mil correspondan á la titular y mil doscientas cincuenta á la clase acomodada

4ª Las mil pesetas correspondientes á la titular le serán satisfechas al Sor Sanchez por los Ayuntamientos de Ubiarco y Legarda de los fondos municipales y por trimestres ven-

cidos, y los mil doscientas cincuenta correspondiente á la clase acomodada le será satisfecha anualmente por los propios Ayuntamientos ó Asamblea de Vecinos, en un solo plazo que finalizará en fin de Agosto de cada uno de los años.

El haber que resulte en este primer año será el que arroje el prorateo que se hará con arreglo á lo establecido precedentemente.

5ª El profesor Sr Sanchez tendrá la residencia en Utrera y por las mayores ventajas que este reparto á dicho pueblo la Comunidad que le representa se obliga á satisfacer la suma anual de doscientas pesetas

6ª Los pueblos de Utrera y Legarda contribuirán al pago de la Titular y cuota correspondiente á la clase acomodada en la forma siguiente: Utrera pagará por los titulares quinientas setenta y ocho pesetas y Legarda cuatrocientas ~~set~~ ochenta y ocho y por lo que corresponde á la clase acomodada, el primero de dichos pueblos pagará setecientas noventa y seis y el segundo cuatrocientas cincuenta y cuatro advirtiendo que en cuota de Utrera van metidas las doscientas pesetas que debe pagar por la residencia del profesor

7ª El Sr Sanchez ántes de ser nombrado titular á todos aquellos que los Ayuntamientos de los citados pueblos los

Manifiesten como pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita.

Asistirá así mismo á la clase acomodada que contribuya al pago del facultativo; asistirá asimismo á los partos, cuyo parto sea anormal ó difícil gratuitamente, pero si el parto fuere natural y fisiológico cobrara de la partienta cinco pesetas por cada uno, en las consultas médicas ó quirúrgicas no cobrara derecho alguno.

Tendrá derecho el facultativo á pedir de los Ayuntamientos la asistencia cuando lo crea necesario.

No podrá ausentarse del partido por mas de tres días sin permiso del Alcalde de la localidad debiendo además poner quien le sustituya.

8ª Transcurrido el tiempo por que se hace este compromiso, se entenderá prorrogado de año en año hasta tanto que una de las partes ponga en conocimiento de la otra con dos meses cuando menos de anticipación el deseo que que termine el contrato y sin efecto las condiciones en él establecidas.

9ª Si el Facultativo elegido no tomara en consideración el tiempo por que se hace este contrato, deberá poner el conocimiento de los Ayuntamientos el deseo de marchare con dos meses de anticipación los cuales será obligado á prestar sus servicios ó poner un sustituto, legalmente autorizado, siendo de lo contrario los gastos de regencia de cuenta del mismo.

Ubarga 27 de Febrero de 1896

V.º B.º

El Alcalde

Vascasio Arraiza

Ignacio Urrutia

En el lugar de Elorga á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis reunidos en sesión extraordinaria los Srs de que se compone el Ayuntamiento, junta de vecinos y mayores contribuyentes que han tenido á bien asistir, el Sr. Presidente abrió la sesion ordenando al Secretario diera lectura de una comunicación recibida del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia recibida el diá treinta ~~y uno~~ del proximo mes de Abril juntamente con las cédulas personales correspondientes á los ejercicios de 1895-96 y 1896-96, por cuya comunicacion se reclama de este Ayuntamiento el total del valor de dichos documentos, y habiendolo hecho así y despues de enterados los concurrentes acuerdan comunicar á dicho Sr. Administrador que este Ayuntamiento está conforme en pagar respecto de la cédulas del ejercicio de 1895-96 una cantidad igual á la que ha pagado los pueblos inmediatos y que en cuanto á las cedulas del 1895-96 solo se pagaran las que voluntariamente se expidan sin que el Ayuntamiento sea responsable de las restantes

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se estiende la presente que la firman los concurrentes de que certifico Pascasio Garrosa

Claudio Sarasa Manuel Erro

Eugenio Beata José Amezdaiz

Manuel Berez

Felipe Arregui

Javier Barandain Santiago Soldi

Geremundo Lizarraga Tomás Goyeneche

Benito Huarte

Antonio Senosiain

Ramon Erro Isidro Ollo

Ignacio Hualde
Secret.

En el lugar de Abarga á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, se reunió en sesion extraordinaria los señores de que se compone este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr Alcalde el cual declaró abierta la sesión mandó ordenando al Secretario interesado diera lectura de una comunicación recibida de S.E. la Diputación reclamando el primer plazo de la contribución del

presente año y despues de enteradas de su contenido acuerdan manifestar á la Excma Diputacion que este municipio se halla ocupado en la recaudacion de la contribucion y que en el mas breve plazo posible se hara en la tesoreria provincial el ingreso de la cantidad reclamada

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que se extiende la presente que la firman dichos Sres de que certifico

Pascasio Arraiza Miguel Aldaz

Eugenio Bastar Manuel Erro

José Arandia

Inocente Hualde

Secr

En el lugar de Uterga á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis reunido el Ayuntamiento en la sala consistorial en sesion publica ordinaria bajo la presidencia de D. Pascasio Arraiza el cual declaró abierta la sesión ordenando al Secretario inscribiera lectura de los artículos del manual de administracion vigente en esta provincia, relativos al nombramiento y obligaciones de

Depositario de los fondos municipales, para entrar de los mismos al nombrado para dicho cargo D. Eulogio Moreno quien enterado de ello prestó su conformidad y se obligó á su cumplimiento. Acto continuo en virtud de lo que determina el art 2º de dicho Reglamento propuso como fiador á D. Tomás Salvador quien presente en el acto se obligó á responder de los defalcos caso de que ocurrieren en la Depositaría, con todos los bienes que posee si no fueren suficientes á cubrirlos los que posee el depositario

Así mismo en virtud de art 9º del referido reglamento se obligó á presentar ante el Ayuntamiento al finalizar cada trimestre una relación de las cantidades ingresadas, de la moroidad que resulte y de los pagos hechos durante el mismo.

Así mismo acordó el Ayuntamiento asignarle como sueldo anual por los servicios que debe prestar con motivo de dicho cargo la ~~y~~ cantidad de ~~cien~~ ochenta pesetas

De lo que se hace este acto que lo firman los concurrentes de que certifico advirtiendo que el fiador D Tomás Salvador solo responde de los defalcos que ocurran hasta la fecha en que se den las primeras cuentas por el depositario

Pascasio Narvaiza Miguel Aldaz

Manuel Ervo

Eugenio Bastan

Manuel Perez

Eulogio Moreno

Tomas Salvador

Isidoro Hualde

Sri

En el lugar de Otteiza á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y siete reunidos los individuos de que se compone el Ayuntamiento en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde, este declaró abierta la sesion haciendo ver que proximo el dia de Ntra Sra de la Asuncion en que se celebran fiestas en el pueblo se hace preciso buscar gaiteros ú otra clase de música segun costumbre para mayor solemnidad de la fiesta de Vuestro Patrono, y despues de deliberado el asunto acuerdan ver si se puede conseguir por este año el que venga diez ó doce individuos de la banda de algun Regimiento ú otra música análoga para lo cual se hace preciso gestionar el asunto de la mayor brevedad posible y al efecto co-

mionan á D. Pascasio Arraiza y D. Eugenio Bastán individuos de este Ayuntamiento quienes darán conocimiento á esta corporación de las gestiones que practiquen para que en su vista resuelvan lo que proceda

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que se estiende la presente que la firman los concurrentes de que certifico

Pascasio Arraiza Claudio Sarasa

Miguel Aldaz

Manuel Erro

Eugenio Bastan José Arellano

Manuel Perez

Marcelo Olcoz

En el lugar de Otergo á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis se reunió el Ayuntamto en sesión pública ordinaria bajo la presidencia de D. Pascasio Arraiza que abrió la sesión manifestando que en cumplimiento de la comisión que se les confirió para gestionar el asunto de la reunión á que se refiere el acta anterior han practicado cuantos medios han estado á su alcance y de ello ha resultado que los que en mas razón se ponen para venir ó sea los mas baratos son los de la banda del

Regimiento de Infantería los cuales se ofrecen venir, previo el permiso del general de la plaza, por ciento ochenta pesetas y conducción de ida y vuelta y como quiera que de las gestiones practicadas no resultan otros ni hay probabilidad que vengan mas baratos acuerdan ofrecer a la banda mencionada ciento sesenta ~~duros~~ pesetas de las cuales ciñ pagará el pueblo y las sesenta restantes los mozos del mismo si así se conformasen estos y caso de que no quisieran venir por esa cantidad acuerdan ofrecerles hasta ciento setenta y cinco pesetas

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación recibida de la Excma Diputación por la que se reclama los débitos que este Municipio adeuda procedentes de contribución del año actual á lo que acordaron entregarlas inmediatamente

Y no habiendo mas que tratar se dió por terminado el acto de que se estiende la presente que la firman los concurrentes de que certifico

Vicente Ezcaiza Claudio Larrea

Manuel Erro Miguel Aldaz

Eugenio Baztan José Fuentes

Manuel Beroiz Inocte. Bueto

En el lugar de Alteza á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis reunida la junta de vecindad del mismo en sesión estraordinaria para la que fueron convocados bajo la prendencia del Sr Alcalde D. Pascasio Arraiza este declaro abierta la sesión haciendo ver la urgente necesidad de arreglar el puente del camino de Legarda en el cual debia hacerse un arreglo de consideracion con objeto de poder allanar la cuesta que junto la misma existe todo lo posible para que de este modo puedan pasar los carros de este pueblo al de Legarda y viceversa y despues de estudiado el asunto con la debida detencion acordaron llevar á efecto el arreglo indicado del puente indicado para lo cual se hará un reparto entre la riqueza catastral de quinientas pesetas, debiendo satisfacer las cuotas que á cada contribuyente le corresponda en peones, á los cuales serán se les tomara en cuenta los jornales á los precios que se acostumbra hacerlo en años anteriores

Así mismo acuerdan arreglar los restantes caminos vecinales y senderos que tubieren necesidad en especial el camino llamado de Adios en el cual se deberá hacer una alcantarilla en la primera acequia del mismo la cual será elevada á una altura regular con objeto de allanar en lo posible la cuesta.

Igualmente y en atencion á que los retablos de los altares de la

Iglesia se están perdiendo á causa de la humedad que se introduce por las paredes, acuerdan poner cañería al tejado de la parte de Norte de dicha iglesia y casa así como también al tejado de la casa propiedad de D. Jorge Aranza previa autorización del mismo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminado el acto de que se estiende la presente acta que certifica

Pascasio Arraiza — Claudio Sarasa

Miguel Aldaz

Manuel Perez

Benito Elcarte — Ignacio Eceiza

Saturnino Lopez — Tomás Goyeneche

Juan Franguesen

Antonio Senosiain

Ignacio Ugalde
Srio

Junta de defensa contra la Filoxera

En el lugar Otazu á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete reunios el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria, para la que fueron legalmente convocados, bajo la presidencia del Sor Alcalde D Pascual Arraiza quien espuso, que en cumplimiento de las ordenes recibidas por la Comisión provincial de defensa contra la filoxera en su circular de fecha quince de Septiembre último, ratificada por el M I Sor Gobernador civil en su circular del dia dos del presente mes se hace preciso proceder al nombramiento de una junta municipal de defensa contra la filoxera y despues de discutido el asunto acuerdan nombrar para dicha comisión á D. Pascual Arraiza como presidente y á D. Eugenio Barton, D. Cl José Arraiza, D Ruperto Berpert D Narcis Allois y D Berenguer Sirarroda en concepto de vocales, á los cuales se les hara saber el nombramiento para que inmediatamente procedan á reconocer los viñedos del termino municipal

Y no habiendo mas Asunto de que tratar se dio por terminado el acto que la firman los concurrentes de que certifico

En el lugar de Utrera á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los individuos de que se compone este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, para la que fueron convocados. El Sor Presidente D. Pascasio Arroiro declara abierta la sesión ordenando al Secretario infrascrito diera lectura de una comunicación que por el correo del día anterior se recibió de S.E. la Diputación por la que se reclama de este Municipio la cantidad de 2288,02 pesetas que se halla adeudando á los fondos provinciales por concepto de contribuciones del presente año y haberes de los maestros y mandada leer y después de enterados de su contenido acordaron 1º Proceder por la vía ejecutiva contra los contribuyentes que se encuentren morosos al Municipio por contribuciones correspondientes á los tres primeros trimestres del presente año y atrasos de los anteriores.
2º Que se Suplique á S.E. la Diputación tenga consideración por nueve días transcurridos los cuales se satisfará en la Depositaría provincial el total de la cantidad que este Municipio se halle adeudando y 3º Que se remita á la Excma Diputación copia certificada de este acto

segun se ordena en la referida comunicacion

Y no habiendo mas punto tratar se dio por terminado el acto de que se extiende la presente que firman los concurrentes de que certifico

Pascasio Arraiza Miguel Aldaz

Eugenio Barta

Ignacio Zuazola
Secr.

En el Lugar de Olteza á cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron los individuos de que se compone este Ayuntamiento en sesion pública extraordinaria para la que fueron convocados bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Pascasio Arraiza el cual manifestó que habiendo presentado la renuncia del partido que se hallaba desempeñando el medico titular D Ernesto Sanchez Iguiñiz y enterados acordaron admitirla por unanimidad y participar á dicho Sor. que debe

continuar en este partido prestando sus servicios por espacio de dos meses ó cuando menos poner un regente á su costa con residencia en dicho pueblo todo con arreglo á lo estableció en el contrato celebrado, advirtiendo que en caso de que no cumpla con lo espresado pondrá el Ayuntamiento el regente espresado cuyos gastos serán de cuenta de remunerante

Y no habiendo mas que tratar se dio por terminado el acto de que se hace esta acta que la firman los concurrentes de que certifico

Pascasio Arriosa Claudio Sarasa

Miguel Aldas Manuel Erro

Eugenio Bartau Manuel Berez

Anacleto Hurtado

En el Luzar de Otazo á seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete se reunió el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria para la que fueron convocados

bajo la presidencia del Sor alcalde D. Pascasio Arraiza el cual manifestó que habiendo espirado el plazo para la admision de solicitudes para la vacante de Guarda municipal jurado de campo se hacia preciso proceder á la revision de solicitudes y nombramiento del que entre los aspirantes reuniera condiciones mas ventajosas y habiendolo hecho así acordaron nombrar para dicho cargo á D. Pedro Belascoain con el sueldo diario de cinco y medio reales que le serán satisfechos de los fondos municipales y por trimestres vencidos. En su consecuencia estando presente el elejido dijo que admitia dicho cargo, prestando en el acto juramento de cumplir fielmente con las obligaciones que su cargo le impone y administrar recta é imparcial justicia, quedando además obligado á indemnizar los daños que se hagan en el término si no hubiere dueño dor siempre que no sean de mano airada

Nombramiento de Guarda municipal de campo en favor de Pedro Belascoain

Nombramiento de Peaton correo en favor de Jervasio Veneti

Asimismo acordaron nombrar para el cargo de Peaton correo al vecino de este pueblo D. Gervasio Veneti con el haber anual de cincuenta pesetas que le serán satisfechas por el municipio al finalizar el año de servicio y no habiendo mas que tratar se dió por terminado el acto de que se trata en esta acta que la firman los concurrentes de que certifico Pascasio Arraiza

Claudio Sorrara

Miguel Aldaz

Manuel Erro Manuel Perez
Eugenio Bartau
Pedro Belascoain
Manuel Hualde

Sres Concejales

D Pascual Arraiza
" Claudio Garaza
" Miguel Aldaz
" Eugenio Bartau
" Manuel Perez

Alistamiento para el 1897

En el Lugar de Abarga á diez de Enero de mil ochocientos noventa y siete Se reunieron los individuos de que se compone este Ayuntamiento cuyos nombres van al margen espresados en sesion publica ordinaria el señor Presidente D. Pascual Arraiza declaro abierta la sesion manifestando que de conformidad de lo ordenado por la vigente ley de Reclutamiento vigente se iva á proceder al alistamiento para el reemplazo del año actual y al efecto presentes al acto el Sor Cura parroco D Julio Osacar y D Felipe Arraiza encargado del Registro civil, habiendo lo verificado en el espediente que obra por separado; y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se estiende esta acta de que como Secretario certifico

Al Practicante Juan Celaya cargo pendo pagos por titular 15 pesetas. Por igual 30, 1778.

En el lugar de Abrego á doce de Enero de mil novecientos noventa y siete se reunieron en sesion pública estraordinaria los individuos de que se compone el Ayuntamiento juntamente con los Sres. que constituyen la junta de vecinos, todos los cuales fueron convocados en legal forma; á dicho Señor se agregó una comision del Ayuntamiento y Vecindad del lugar de Legarda y otra en representacion de la Asamblea de abogados de este pueblo; congregados en dichos señores el Sor Presidente D Ramon Arraiza abrió la sesion manifestando que una vez que ha sido terminado el plazo para la admision de solicitudes á la vacante del Partido medico que constituyen ambos pueblos debia procederse á la provision de la plaza entre los aspirantes á la misma, y al efecto ordenó al Secretario interpretase dicha lectura del anuncio de la vacante inserto en el Boletin Oficial de fecha de once de Diciembre proximo pasado asi como de las solicitudes presentadas como asi lo verificó y enterados de los meritos y servicios de cada uno

de ellos acordaron nombrar Médicos titular de ambos pueblos á D. Pedro Bronte Salosa con la asignacion anual de mil pesetas que le serán satisfechas por los Ayuntamientos de dichos pueblos por trimestres vencidos: además las Asambleas de asociados de dichos pueblos y en su nombre y representacion los Comisiones comparecientes se obligan á satisfacer anualmente á dicho Sor la suma de mil quinientas pesetas en una sola solucion que vencerá en quince de Agosto de cada año, debiendo verificarse el contrato por tiempo de cuatro años y siendo las proporciones que á cada uno de dichos pueblos corresponde satisfacer las siguientes: Obtega pagará por la titular quinientas sesenta y ocho pesetas y Legarda cuatrocientas veinticinco que es lo que á cada uno corresponde con relacion al capital con que cada uno figura en el catastro provincial.

Para las mil quinientas pesetas que se le deben satisfacer por la asistencia á la clase acomodada Obtega contribuirá con novecientas treinta y ocho pesetas y Legarda con quinientas sesenta y dos advirtiendo que la cuota de Legarda Obtega van incluidas las doscientas que debe pagar por la residencia del médico.

Segundamente se procedió á esti-

Para el Practicante
pagará Obtengo 7 ptas
por la titular y 3 ptas por
las iguales

pudor las condiciones sobre las que la Facultativa debe prestar sus servicios hallándolas redactadas como van expresadas á continuación de lo que se hace esta acta la cual firman los concurrentes de que certifico

Pascasio Navaira — Victoriano Lopez

Miguel Aldaz — Eugenio Bastan

Lorenzano Ripa — Agustin Andaur

Domingo Arguiñ — Juan Aranguren

Tomas Aranguren

Contrato para el servicio del Facultativo D. Pedro Bronte Latasa

Primera — El Profesor D. Pedro Bronte se obliga á prestar los servicios profesionales de Médico-cirujano en los pueblos de Oteza y Segarda y caseríos anexos á los mismos Santiturnan y Basongain, tanto á las familias pobres con derecho á la asistencia gratuita como á la clase acomodada.

Segunda — La contrata de servicios profesionales se hace por tiempo de cuatro años que darán principio desde el día treinta de Enero del presente año.

Tercera — En pago de los servicios que deberá prestar dicho Facultativo, los Ayuntamientos de dichos pueblos y Juntas Vecinales se obligan á satisfacerle la suma de dos mil quinientas pesetas, mil por la titular y mil quinientas por los servicios que preste á la clase acomodada. Las mil pesetas asignación de la titular le serán satisfechas por dichos Ayuntamientos por trimestres vencidos y las mil quinientas pesetas debidas por la asistencia á la clase acomodada le serán satisfechas por los propios Ayuntos en una sola solución que vencerá en el mes de

Agosto de cada uno de los cuatro años

Cuarta. La residencia del Facultativo será en todo caso en el lugar de Utergo y este por la ventaja que esto le reporta satisfará anualmente doscientas pesetas

Quinta. El Facultativo D. Pedro Bronte asistirá sin aumento de sueldo á todas aquellas familias que residiendo en dichos pueblos se agreen á la partida médica que los mismos constituyen é igualmente á los sirvientes de los conducidos.

x Sesta. Por cada parto á que asista sea natural ó anormal no podrá cobrar mas de cinco pesetas y 2½ por cada uno de los gemelos

x Setima. Por cada consulta médicas ó quirurgicas siendo el interesado contribuyente al sostenimiento del Facultativo no podrá cobrar cantidad que exceda de diez pesetas

Octavo. Siempre que haya enfermos girara visita en el lugar de Seyerda estando ademas obligado á acudir siempre que fuere llamado.

Igualmente estará obligado a visitar anualmente las escuelas de ambos pueblos para enterarse de sus condiciones higiénicas y proponer á los Ayuntamientos los reparos que bien le parezcan.

Tambien estará obligado á practicar las autopsias sin retribucion alguna.

x Novena. En caso de enfermedad ó necesidad de ausentarse del partido, sera

obligado á poner un reemplazante que podrá ser uno de los Facultativos de los pueblos mas próximos siempre que la ausencia no sea por mas de quince dias.

Decima. Queda el Facultativo exento de alojamientos, contribuciones y cargas vecinales.

Undecima. El Facultativo quedo obligado á avisar á los Ayuntamientos con dos meses de anticipacion, siempre que quisiese renunciar el partido antes de cumplir el contrato y lo mismo al terminar este, quedando los Ayuntamientos obligados en igual forma si al terminar el contrato no estuviesen conformes con el Facultativo, estando este en todo caso á servir durante los dos meses expresados ó poner un Regente con residencia en Abtega durante este tiempo pues en otro caso podran poner los Ayuntamientos siendo de cuenta del saliente los gastos de regencia y perjuicios que se irroguen por el no cumplimiento de lo establecido en esta condicion.

Duodecima. El Profesor D. Pedro Bronte estará tambien obligado á prestar mediante la correspondiente remuneracion, los servicios profesionales, sanitarios de interes general que el Gobierno ó sus delegados le encomienden; ó desempeñar en caso de urgencia igualmente retribuido de los fondos provinciales ó municipales segun proceda

los servicios que en la municipalidad le encargue la Diputación ó el Gobierno, y á auxiliar con sus conocimientos científicos á las corporaciones municipales ó provinciales y á la Administración superior en todo lo relativo á la policía sanitaria

Decima tercera

Tendrá obligación el Facultativo de hacer, si fuese llamado, la primera visita sin retribución á los parientes ó huéspedes que hallándose accidentalmente enfermaren pero si el paciente ó la familia quisiere que continuara visitándole percibirá por cada visita una peseta y cincuenta céntimos siempre que no sea pobre

Conformes ambas partes con las precedentes bases las aprueban en todas sus partes firmando este contrato en Alberga a dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete

Pascasio Urrutia — Victoriano Lopez

Miguel Eldos — Eugenio Barta

Agustin Ardaiz — Lamberto Rejia

Domingo Mirjeni — Pedro Bonte

Sin.

En el lugar de Uterga á primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro en cumplimiento de lo preceptuado por la circular de la Excma Diputacion foral de fecha diez y seis de Diciembre último pasado, se constituyeron en sesion extraordinaria los individuos que componen la Junta local de defensa contra la filoxera, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Pascual Arraiza el cual ordenó al Secretario diera lectura de la circular citada como igualmente de la de dos de Diciembre proximo pasado y enterados del contenido de dichos circulares acordaron manifestar á la comision provincial, que las viñas de este termino municipal siguen hasta la fecha sin novedad ó á lo menos no dan muestras de tenerla en atencion á que la madurez del sarmiento se ha verificado segun parece igualmente que en años anteriores: Que por este año ó hasta la fecha no se preparan terrenos para nuevas plantaciones, no habiendo por consiguiente importacion ni exportacion de planta de ningun clase de vides; por último, que no se remite la relacion á que hace referencia el 4º segundo de los acordados de la circular de 16 de Setiembre ultimo por no haber cosa que se haya dado los para hacerlo.

Y no habiendo mas que tra-

ter se dio por terminado el acto de que se hace esta acta que la firma de Nos Sres de que certifico

En el lugar de Abtego á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho reunido el Ayuntamto en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde que abrio la sesion haciendo ver que habiendo de renovarse la Junta de Catastro que debera regir en el presente año de 1897 y 1898 y que en su consecuencia se hacia necesario proceder al sorteo de los contribuyentes que deben formarla con arreglo á los articulos 42, 43 y 44 del Reglamento provisional para la imposicion y cobranza de contribuciones en la provincia y habiendo verificado así cupo la suerte á los señores siguientes D. Flaminio Lapor D. Ramón Arraiza Ramón Goyeneche Isidro Marcos Berión Benito Huarte Veramendi

Iturrondo y D Eulogio Moreno á quienes se les hace saber para que desde el día ocho del actual y hora de las ocho de la mañana se presenten en la sala consistorial con objeto de dar principio á las sesiones de rectificación del catastro para la imposición de contribuciones en el presente año

Y no habiendo mas que tratar se dió por terminado el acto de que se hace la presente acta de que certifico

Pascasio Itarraiza Claudio Larraia

Miguel Aldaz

Manuel Eraso

José Arruebarrena

Manuel Perez

En el lugar de Olleta á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete siendo en la casa consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde el cual abrió la sesión manifestando que el objeto de esta es designar dos mayores del alistamiento del presente año para que declaren en los expedientes de los mozos José Jimeno, Martín Echarri y José Lumbier todo

con arreglo al artículo 62 del Reglamento y al efecto acordaron nombrar para dicha operación á Florencio Lopez y Manuel Arro padres de los menores nos 3 y 4 del distamento á los cuales se les hará saber para el día diez y nueve del actual y hora de las once de la mañana se presenten en la sala consistorial á prestar la declaración mencionada

Y no habiendo mas que tratar se dio por terminado el acto de que se hace esta acta que la firman los concurrentes de que certifico

Pascasio Arraiza Claudio Sarasa

Miguel Aldaz

Eugenio Bartau

José Irurzaiz

Manuel Perez

L.o Ignacio Urrutia

Srio

Instalacion del nuevo Ayuntamiento para el bienio de 1897-99

En el lugar de Alsasua á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las diez de la mañana, se constituyó el Ayuntamiento actual en la Sala de Sesiones compuesto de los Sres D. Pascual Arraiza, D Claudio Sarasa, D. Miguel Aldaz, D. Manuel Perez, D. Eugenio Barton, D Manuel Erro y D Jose Amondarain, los cuales fueron recibidos á los que van á reemplazarles en su mitad como elegidos en la eleccion verificada el dia nueve de Mayo proximo pasado á saber D. Bernardo Lizarraga, D Juan Aranguren, D. Luis Lopez, y D Tomas Goyeneche

Reunidos ya todos dispuso el Sr Alcalde que por el infrascrito Secretario se diese lectura de los articulos cincuenta y dos y siguientes de la ley municipal, En consecuencia mutuo de los Sres Concejales entrantes á que se pusieron en pié para recibir juramento á D. Eugenio Barton electo por mayor número de votos, el cual habia de pasar á ocupar interinamente la Presidencia y así se verificó bajo la fórmula siguiente

¿ Jurais por Dios y por los Santos evangelios ser fiel á S. M. el Rey D Alfonso XIII (q.D.G.) y durante su menor

edad á su augusta madre Dª María Cristina Reina Regente del Reino, y al cumplimiento de todas las leyes, conduciendo en bien y fielmente en el desempeño de vuestro cargo? ¡Si juro! Pues si así lo hacen Dios os lo premie y sino os lo demande.

Cumplido este la prevención interina se declaró posesionado el nuevo Ayuntamiento, retirándose los Sres que cesan en su cargo después de firmar esta primera parte del acta de que certifico.

Rosario Herrera Claudio Saraza

Miguel Aldaz Manuel Cuyo

Eugenio Barton José Echeverz

Manuel Perez

Veremundo Larumbe

Juan Aranguren

Luis Lopez

Tomas Goyeneche Ignacio Huarte

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D Eugenio

Bartan se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente en votación secreta, por medio de papeletas que el Presidente interino fue recibiendo de mano de los Sres Concejales, sin doblarlas ni leerlas y depositando una por una en la urna al efecto preparada

Echa la votación el Sor Presidente fue extrayendo de la urna las mencionadas papeletas leyendo en alta voz el contenido que dio el siguiente resultado.

En la 1ª dice D. Eugenio Bartan
En la 2ª " D Eugenio Bartan
En la 3ª " D Eugen Bartan
En la 4ª " D Eugenio Bartan
En la 5ª " D Juan Aranguren
En la 6ª " D Eugenio Bartan
En la 7ª " D. Eugenio Bartan

Resultando de este escrutinio seis votos en favor de D Eugenio Bartan y uno en favor de Juan Aranguren fue proclamado para Alcalde por haber obtenido mayoría absoluta de votos D. Eugenio Bartan, pasó á ocupar la presidencia recibiendo la vara de autoridad local como insignia de su cargo, después de haber prestado el oportuno juramento en la forma legislada

No se procedió al nombra-

miento de Teniente de Alcalde por no corresponder á esta localidad segun la Ley municipal

Y debiendo determinarse el orden numerico de los Concejales para que cada cual ocupe su lugar respectivo y pueda ir sustituyendo al que le preceda en el desempeño de la presidencia y demas funciones, se procedió á verificarlo por el orden de votos que cada cual obtuvo en su respectiva votacion habiendo dado el resultado siguiente:

D. Eugenio Bastan
D. Berenguer Zizarrondo
D. Juan Aranguren
D. Luis Lopez
D. Manuel Perez
D. Tomás Goyeneche
D. Pascual Irraiza

Consiguido se procedió al nombramiento de Procurador Sindico, habiendo sido electo por unanimidad D. Juan Aranguren

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la ley municipal quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las once de su mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Con este estado se dió por terminado el acto declarando definitivamente constituido el nuevo

Ayuntamiento acordando se de conocimiento de su instalación al Sor Gobernador y Comisión Diputación firmando los concurrentes de que certifico

Eugenio Barta

Bermundo Zarandona

Juan Aranguren

Luis Lopez Tomas Goyeneche

Pascasio Arraiza Manuel Perez

Anacleto Ucalde

Srio

En el lugar de Abtegoa á cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete reunidos en sesión pública ordinaria los individuos de que se compone el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde D Eugenio Bartán el cual declaró abierta la sesión haciendo ver que en cumplimiento de lo que previene la circular de S.E. la Diputación de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y en cumplimiento de la que la

mismo previene fueron nombrados para dicha Junta el Ayuntamiento actual, D. Claudio Sarasa, D. Miguel Aldaz, D. Manuel Erro y D. Jerónimo Arrondario que acaban de cesar en el cargo de Concejales y habiendo verificado el sorteo para la designación de los nueve restantes entre un número triple de mayores contribuyentes compuesto la suerte á los Sres D. Estevan Zuñiga, D. Miguel Hita, D. Felipe Arraiza, D. Jose Arraiza, D. Santiago Goldi D. Narciso Albeniz, D. Mariano Beraiz D. Geronimo Lembis y D. José Barberia cuyos nombres dicen en union de los anteriormente mencionados deben formar la expresada Junta la cual deberá regir en el presente bienio de 1897-1899, disponiendo en el acto se les haga saber á los agraciados para que ejerzan su cometido.

Eugenio Barta

Secretario Interino

Luis Lopez Tomas Goyeneche

Pascasio Arraiza

Nombramiento de Guarda municipal á D. Modesto Larraya

En el pueblo de Ubergo á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Eugenio Bartan manifestó dicho Sor Presidente que con motivo de la vacante de Guarda municipal ocurrida en la capital de esta localidad por ascenso publico,

En el lugar de Otero á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete reunido el Ayunto. en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Eugenio Bastus, quien declaró abierta la sesion, acto seguido se dió lectura, de un oficio presentado por D Tomás Arregui por el que solicitaba permiso para abrir una zanja en la calle pública, para hacer una cañado al objeto de sacar el agua de la bodega y derribar la pared que hay en el corral sobre su casa y la de D. Francisco Simbor y enterada el Ayuntamto acuerda conceder el permiso solicitado respecto de la primera parte del oficio o sea para abrir la zanja mencionada, pero que deberá cubrirla á la mayor brevedad debiendo dejar el encañado que con este motivo desaga seguro; pero que en manera alguna se le puede conceder permiso para derribar la pared de referencia, por cuanto en acuerdo de fecha veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis acordó el Ayuntamiento á propiarse de dicha pared, por estar cubierta en terreno comunal y sin permiso alguno.

En propio tiempo acordaron

poner guarda para la temporada de la ulva al Alguacil D. Agustin Carrion con la asignacion de una peseta y cincuenta centimos diarios.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se ha hecho la presente que la firman los concurrentes de que certifico.

Eugenio Bartau Juan Aranguren

Luis Lopez Manuel Perez

Tomas Goyenechea Pascasio Arrazola

Anacleto Heredia

Secr.

En el Lugar de Abtarga á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete reunidos el Ayuntamiento vecinos y mayores contribuyentes en sesion extraordinaria para la que fueron convocados en forma legal bajo la presidencia del Sor Alcalde D Eugenio Bartau con el declaró abierta la sesion manifestando esponiendo la necesidad de arreglar el camino de Legarda y y su conveniencia de tomar un trozo de piedra á D Ignacio Artavi, y medi

dictado el anuncio con la detención que el caso lo requiere acordaron en primer lugar llevar á efecto el arreglo indicado, y apreciar á D Ignacio Artaza veinte y cuatro mil pesetas por el trozo de pinar que haga falta para la construcción de dicho camino y caso que no se conforme con esta cantidad hacer el relleno en el camino que existe para lo cual se completará primeramente el reparto de quinientas pesetas que se hizo para la construcción del puente y despues hacer otro reparto de otras quinientas pesetas sobre la riqueza catastral

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto firmando esta acta de que certifico

Eugenio Bartau Bernardo Zarranz

Luis Lopez Pascasio Arraiza

José Arraiza Blas Landa

Javier Barcenaiz Vicente Albeniz

Esteban Zuñiga Manuel Cruz

Claudio Saraia Felipe Arraiza

Tomás Goyeneche Manuel Perez

Juan Iranguren

Anacleto Ibarra

Nombramiento de la Junta de Catastro

En el lugar de Abarga á veintitres de Enero de mil ocho cientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la prendencia de Don Eugenio Bastán quien abierta la sesión manifestó que habiendo cumplido la Junta de catastro el [illegible] reemplazo con arreglo á lo dispuesto en el artículo del Reglamento para la imposición y [illegible] contribuciones en [illegible] y enterado del objeto de la sesión procedera la designación conforme a lo resultado resultando dado lo siguiente:

Grupo primero

Contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería, D. Ramón Arrue Judas Allo, Manuel Arroz, Francisco Lumbier Ildefonso Mugica y D Javier Baraibar

Grupo segundo

Contribuyente por riqueza comercial, industrial y profesional

Junta de catastro

D Claudio Sarasa
" Javier Baraibar
" Jose Teraira
" Jose Armendariz
" Remigio Teraira
" Santiago Goldi

dictado el arreglo con la detención
que el caso lo requiere acuerdan
en primer lugar llevar á efecto el
arreglo indicado, y ofrecer á D Igna
cio Artaza noventa y cuatro mil
pesetas por el trozo de piso que
haga falta para la construcción de
dicho camino y caso que no se conforme
con esta cantidad hacer el relleno en
el camino que existe para lo cual
se completará pri
parte de quinto
bino para la cont
y despues hacer
obras quintas pri
prueba catastral

Y no habie
tador se dio por ter
mando esta acta

Eugenio Bartau Pe

Luis Lopez Pas

José Alvarez

Javier Barcaiztegui

Esteban Zuñiga Manuel Ceno

Claudio Saraza Felipe Alvarez

Tomás Goyeneche Manuel Perez

Juan Franguren

Manuel Hualde

Nombramiento de la Junta de Catastro

En el Lugar de Abtego á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la prendencia de Don Manuel de Eugenio Bartolo que declaró abierta la sesión manifestando que habiendo cumplimentado la Junta de catastro el tiempo reglamentario, por lo que procede de reemplazo con sujeción á lo que preceptúan los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento provisional para la imposición y cobranza de contribuciones en esta provincia, y enterado el Ayuntamiento del objeto de la sesión acordó se hiciera la designación de vocales conforme a los repetidos artículos habiendo dado el resultado siguiente:

Grupo primero

Contribuyentes por rústica cultivo y ganadería, D. Ramón Arro Judas Allo, Manuel Arro, Francisco Lumbier Ildefonso Mugica y D Javier Baranain

Grupo segundo

Contribuyente por riqueza comercial, industrial y profesional

D. Remigio Arriaza

De manera que el Ayuntamiento declara vocales de la mencionada Junta á los señores que se espresan en los precedentes grupos por haber obtenido los números mas bajos en el sorteo, terminadas todas las formalidades que establece dicho reglamento quedó constituida la espresada Junta

Asimismo se acordó nombrar comisionado para acudir á la sesion que deberá celebrarse el dia 20 del actual en la cabeza del distrito segun circular de la excelentísima Diputacion, á D. Eugenio Bartau.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion estendiendose la presente que la firman los concurrentes de que certifico

Eugenio Bartau

Bevenuto de Liravona

Juan Franguesa

Luis Lopez

Manuel Perez

Tomás Goyeneche

Pascasio Arriaza

Anacleto Hergalde

En el lugar de Alberga á veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eugenio Bastar el cual declaró abierta la sesión manifestando haberse recibido de la Excelentísima Diputación el reparto de la contribución provincial del que resulta haber correspondido satisfacer á este Municipio la cantidad de Cuatromil trescientos ochenta pesetas y ochenta y cuatro céntimos á cuya cantidad acordó el Ayuntamiento aumentar el cinco por ciento por partidas fallidas en armonía con lo dispuesto en el art 2º del Reglamento para la administración y cobranza de contribuciones en esta provincia y teniendo en cuenta que el capital imponible según consta del Catastro municipal es de 16876 fijaron el tanto de un veintiuno por ciento sobre el capital imponible con que cada contribuyente figura

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se hace esta acta que la firman los concurrentes de que certifico.

Eugenio Bastar — Manuel Perez

Tomás Goyeneche

Pascasio Otxoa

En el pueblo de Otegui á quince de Abril de mil ocho-cientos noventa y ocho, reunidos el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Eugenio Bartau quien declaro abierta la sesion manifestando haber recibido de la Diputacion una comunicacion por la que se reclama el primer plazo de la contribucion del año actual y habiendo sido enterados los concurrentes acuerdan proceder sin demora al cobro del referido plazo á fin de poder hacer entrega en la Tesoreria de la Diputacion en el tiempo que se reclama

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se hace esta acta de que certifico

Eugenio Bartau

Berenduo Zavaroso

Juan Aranguren Manuel Perez

Tomas Goyeneche Pascasio Arraiza

Anacleto Aguado

En el pueblo de Otero á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento cuyos individuos al margen se espresan en sesión pública estraordinaria juntamente con los vecinos contribuyentes que tuvieron á bien asistir para la que fueron todos ellos convocados en forma legal. El Sor presidente D. Eugenio Bartau manifestó que la sesión espuesta á los concurrentes: Que terminando en veinticuatro de Junio el arriendo de los yerbas y aguas y carnicería y siendo preciso para proceder á nuevo arriendo la cesión por parte de los propietarios de las yerbas de sus fincas respectivas, exponía el asunto á la deliberación de los concurrentes, para que tomando lo espuesto con la consideración que el caso lo requiere, propusieran su parecer, manifestando si estan conformes en ceder las medidas yerbas así como sobre la inversión que debe darsele á los fondos que por este arriendo se allegaren

Oido por los concurrentes la exposición de la presidencia acordaron por unanimidad ceder las yerbas de las propiedades para lo cual se modificaran las condiciones del arriendo en la forma siguiente:
La condición 9a del arriendo se entenderá modificado en sentido de que tanto los vecinos como forasteros

podrán vender cueros, lastre ó cabritos sin pagar derecho alguno al arrendatario ni municipio

La condicion 10 se modificara en sentido de que el numero de cabezas que hayan de pastar sera el de trescientas dandole facultad al rematante para tener veinte mas por las altas y bajas que puedan ocurrir con motivo del pique, pero por cada una que exceda de dicho numero pagará una peseta de multa para lo cual se nombran contadores á D. Miguel Aldan y D. Ignacio Sartaro quienes tendrán derecho á contar el ganado cuando les parezca conveniente

Respecto de la mocion que debera darse á los fondos que se alleguen por el arriendo, se le dara la mocion siguiente

Pagará un plazo igual al importe á que ascienda el cuarto plazo de las contribuciones debera hacerse para el dia primero de Diciembre del presente año y lo restante del arriendo satisfará en tres plazos iguales que vencerán en ventas de Junio de cada uno de los tres años cuyo importe se consignará como ingreso en el presupuesto del año repetido

En atencion al ingreso extraordinario que se hace en el presente año, con el primer plazo

del arrend. se dejará de cubrir el cuatro plazo de contribución

La subasta se entenderá sobre la postura de sesenta pesos y si no hubiere quien la tomare por mas de cincuenta se llamará nuevamente al mandadero para tratar sobre el particular

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que certifico

Eugenio Barta

Bernardo Linares Juan Aranguren

Manuel Perez Tomás Goyeneche

Basasio Arraiza Ygnacio Arbe

Javier Baraibar Tomas Salvador

Manuel Erro

José Ciaurriz

Eusebio Martinez

Ramon Ortiz

Narciso Menarriz

Antonio Aranendariz

Jorge Ibarra

Benito Huarte

Felipe Arraiza

Esteban Zuñiga

Narciso Alberro

Roberto Zumalde

Claudio Zarraga Miguel Aldaz

Anacleto Hualde
Secr.

En el pueblo de Utergo á doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento cuyos individuos al margen se expresan en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Eugenio Bartan que abrio la sesion manifestando que en virtud del pago pendiente por que atraviesa la nacion estamos en el caso de hacer toda clase de sacrificios contribuyendo en lo posible al gasto de las guerras que estamos sosteniendo y aun cuando bien es cierto que el vecindario á contribuido para la suscripcion nacional con mayor cantidad de lo que era de esperar dada la carestia por que atraviesamos sin embargo cree muy justo que de los fondos del municipio se estraiga alguna cantidad destinandola á tan laudable fin, con lo cual lo ponia á la deliberacion de la corporacion; vista por esta la proposicion de la presidencia y despues de estudiado el asunto acuerda por unanimidad destinar de la partida consignada

del presupuesto para fiestas y funciones cívicas, setenta y cinco pesetas para contribuir a la suscripción nacional

Seguidamente y en atención á la escasez de agua del regado que sirve para el abasto del vecindario acuerdan, que de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales, el lavado de la ropa se verifique mas abajo del puente del camino de Segarda; prohibir que los ganados entren en la acequia ni abrevenen mas arriba del punto en donde se toma el agua, y que la libertad de regar las hortalizas se entienda desde las dos de la tarde hasta las diez de la noche en cada día imponiendo a los infractores de estos preceptos dos pesetas y cincuenta céntimos de multa por primera vez y doble en la reincidencia

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto firmando ésta acta de que certifico

En el pueblo de Otero a veinte
nueve de Julio de mil ochocientos noven
ta y ocho reunos el Ayuntamiento en
Sesion publica estraordinaria para
la que fueron convocados en legal
forma y despues

En el pueblo de Otero á trece de
Agosto de mil ochocientos noventa
y ocho, reunidos en sesion estraordi-
naria el Ayuntamiento y mayores
contribuyentes que tuvieron á bien asis-
tir para lo cual fueron convocados
en número de treinta. el Sor Pre-
sidente D Eugenio Barton dijo que
habiendo hecho renuncia del cargo de
Practicante el que servia este Practico
D Jenaro Perez se hacia preciso nom-
brar una comision para que en
representacion de este pueblo acuda
al de Legarda con objeto de estudiar
las bases sobre que deberá anunciar-
se la vacante de dicho cargo y des-
pues de estudiado el asunto acuer-
dan nombrar para dicha comi-
sion a D. Eugenio Barton D Pon-
ciano Arraiza D Veremundo Liran-
do y D Anacleto Heraldo á cuya
comision se le autorisa para
anunciar nuevamente dicha vacan-
te de Practicante con la asig-

nacion maxima de quinientas pesetas para ambos pueblos incluso la titular en dicha asignacion debiendo ademas modificarse el contrato en sentido de que por los bastos particulares no podra exigir el profesor nombrado mas de tres pesetas anuales y que la asamblea de asociados no satisfaran a dicho profesor cantidad alguna por el cuarto donde se pone a reunirse no pudiendo hacerse el contrato por mas tiempo que hasta la fecha en que termine el contrato actual de Medico

Y no habiendo mas asunto de que tratar se dio por terminado el acto de que se hace esta acta de que certifico.

Eugenio Bastar

Bernardo Linares D. Juan Aranguren

Luis Lopez Manuel Perez

Pascasio Arraiza Ramon Orro

Benito Huarte Francisco Larraya

Eulogio Moreno

Antonio Senosiain

Jose Arbeloa

Miguel Aldaz Felipe Arraiza

Por M. R.

Isaac Huarte

Vicente Arregui

En el pueblo de Ulzega á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunios la Junta de vecinos cuyos nombres al margen se expresan, para la cual fueron convocados legalmente bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Eugenio Bartau el cual espuso que habiendo hecho D. Ysidro Perez renuncia del cargo de Practicante se hacia preciso nombrar de nuevo dicha vacante y oido por los concurrentes la espuesto por la presidencia acordaron nombrar la titular de dicho cargo de Practicante con la asignacion anual de doscientas cincuenta pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos por los Ayuntamientos de este pueblo y el de Legarda segun la proporcion con que hasta la fecha se viene haciendo

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se hace esta acta de que certifico

Eugenio Bartau — Pascasio Alvarez

Bernardo Gramondo

Juan Arangueren — Benito Alonso

Luis Lopez — Mariano Beriain

Juan Lumbier — Jose Echeverria

Miguel Hita Miguel Aldar
Felipe Arranz
Anacleto Rueda
Sor. 2

En el pueblo de Otero a ocho Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron los Sres que al margen se espresan que son los individuos de que se compone este Ayuntamiento en sesion pública estraordinaria para la que fueron convocados en forma legal; abierta la sesion por el Sor Presidente D Eugenio Barton ordeno al Secretario diera lectura de la circular de S.E. la Diputacion inserta en el B.O. de fecha cinco del actual y despues de enterados dichos Sres de lo que en la misma se dispone acordaron en primer lugar citar la Junta Local que se interesa para la entrega de los soldados repatriados enfermos, compuesta de los Sres D Eugenio Barton D Pedro Bravo y D Julio Conde Alcalde Medico Titular y Parroco de este pueblo. Asimismo acordaron dar una pension de ventiseis centimos diarios a cada uno de los soldados pobres siendo hijos de este pueblo que regresen de Cuba Puerto Rico o Filipinas enfermos o heridos debiendo

percivir esta pension mientras se
enfermedad lo exija amenos que
el Ayuntamiento no disponga otra
cosa en el caso de que la enfer
medad del reparado fuera esce
sivamente larga

Y no habiendo mas
asunto de que tratar se dio por
terminado el acto de que se hace este
acta que la firman los concurrentes
de que certifico.

Eugenio Barba Luis Lopez

Bernardo Serrano

Juan Franquesa Manuel Perez

Tomas Goyeneche

Anacleto Hurtado

En el pueblo de Otero á tres de
Diciembre de mil ochocientos noventa
y ocho reunidos en sesion estraordina
ria los individuos que constituyen
la junta de vecinos juntamente con
los mayores contribuyentes que tuvie
a bien asistir para la cual fueron to
dos ellos convocados en legal forma
bajo la presidencia del 1º Concejal D
Veremundo Serrano por ausencia del

Sor Alcalde; dicho Sor Presidente dela
ro abierta la sesión manifestando
haberse recibido una comunicación de
D. Mauro Gluener vecino de Pamplona
cila cual se dio lectura por el Secretario,
suplicando al Ayuntamiento se le abo
ne lo mayor brevedad las 9 pesetas que
le tiene prestadas a este Municipio, y
enterados los concurrentes, accediendo
a la petición de dicho Sor acuerdan
llevar a efecto la bunción indicada
tomando a préstamo preciso permi
so de V.C. la Diputación otra igual
cantidad por carecer de fondos para
ver ficiales y hallarse el vecindario
en condiciones nada apropósito
para repartir dicha cantidad
entre la riqueza catastral

De que se extiende la pre
sente acta que la firman los con
currentes de que certifico

Bernardo Liravondo

Tomas Goyeneche Luis Lopez

Juan Aranguren Manuel Perez

Pascasio Navaira

Felipe Arraiza Javier Barasoain

Isidro Olio Claudio Savada

Mariano Bernaiz Manuel Ervo

José Arrondarez Miguel Aldaz

Vicente Albeniz Miguel Fita

Inocente Urquiola
Secr.

En el pueblo de Otteiza á primero de Enero de mil ochocientos noventa y ocho nueve, reunidos en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eugenio Bastus que declaró abierta la sesión manifestando que habiendo quedado sin efecto la subasta del arriendo de la taberna por no haberse presentado licitador expuso á la deliberación de los concurrentes la conveniencia de subastar nuevamente ó llevar dicho arriendo por administración y habiendo discutido el asunto acordaron lo segundo, para lo cual se hará saber al público esta resolución para que el que desee encargarse de dicho cargo pase á hacer proposiciones al Ayuntamiento para la sesión de la tarde del día cuatro del actual

de que se hace esta acta que la
firman los concurrentes de que
certifico.

Eugenio Barta — Luis Lopez

Veremundo Echamorro

Juan J. Pizarro — Daniel Perez

Tomás Goyeneche — Pascasio Arauza

En el pueblo de Abtego á
cuatro de Enero de mil ochocientos
noventa y nueve reunido el Ayto
miento en sesion publica extra
ordinaria bajo la presidencia
del Sor Alcalde para la cual se
hizo la convocatoria en legal
forma. Dicho Sor presidente declaró
abierta la sesion manifestando
que habiendo espirado el plazo
para la admision de proposi
ciones presentadas para la venta
del vino al pormenor se hace
preciso proceder á la recepcion de
las mismas, á fin de adjudicar
dicho cargo en el que haga mejor
la proposicion mas ventajosa
Seguidamente dio el Secretario
cuenta de las proposiciones presen
tadas que son las siguientes: D. José
Fernandez se obliga á vender el
vino al pormenor cumpliendo con el
Ayuntamiento le abone cinco pesetas

por cada carga que se espenda de jimdale libre la cuenta del Ayuntamiento; 2ª D Antonio Senovia propone vender abonándole cinco pesetas y cincuenta cts por carga abonando al Ayuntamiento alguna cantidad por la cuenta del Aguardiente y 3ª D Eugenio Soto se obliga á desempeñar dicho cargo siempre que se le abone siete pesetas por cada carga además como de aguas abajo que se venda

Examinadas las precedentes proposiciones por el Ayuntamiento y considerando la primera ó sea la de D Jose Armendariz como mas ventajosa, acordaron conferir al mismo dicho cargo bajo las condiciones siguientes:

1ª D Jose Armendariz se obliga á vender el vino al pormenor durante todo el año de 1899 abonando el Ayuntamiento cinco pesetas por cada carga de once cantaras que se espenda defendiendo además sobre la venta del aguardiente al por menor

2ª D Jose Armendariz se obliga á tener continuamente bino de buena clase para la venta bajando al efecto de fuera de la localidad si no hubiera suficiente dentro de ella

3ª Igualmente se obliga dicho Armendariz á poner de su cuenta todos los utensilios necesarios al efecto sin poder exigir al Ayto cantidad alguna por este concepto

1ª. la cantidad necesaria para la adquisicion del vino en la primera compra que se haga le será entregada de los fondos municipales, obligandose el tabernero a dar cuentas mensualmente al Ayuntamiento de la cantidad invertida y recaudada.

5ª Cada vez que compre vino para la venta la hora será la que el Ayuntamiento designe para su reunion debiendo concurrir al precinto el Alcalde lo ordene.

6ª El pago del gerapito cuando se compre el vino será de cuenta del tabernero quedando las pitanzas en beneficio del mismo.

Leidas las precedentes bases las aprueban y aceptan por ambas partes obligandose a reputarse mutuos en pago. de que se hace esta acta que la firma el Ayuntamiento con el referido Interesado de que como Secretario certifico.

Eugenio Barta

Geremundo Lizarroa de Juan Franquesa

Luis Lopez Manuel Perez

Tomás Goyeneche Pascasio Urrutia

Jose Iturralde

Anacleto Ucalde

En el pueblo de Utrera á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve: Reunidos los individuos de Ayuntamiento que al margen se expresan en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Eulogio Bartau que declaro abierta la sesion. acto seguido dio cuenta el Secretario de una comunicacion recibida de D. Eulogio Marino por la que hacia renuncia del cargo de Depositario de los fondos municipales y enterado el Ayuntamiento acordo por mayoridad admitir dicha renuncia

Seguidamente se acordó anunciar la vacante del mencionado cargo con la asignacion anual de Cien pesetas quedando sujeto el agraciado á los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes en esta precisen le conceden

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se extiende la presente que la firman los concurrentes de que certifico

Eulogio Bartau

Bernardo Jiraldo

Luis Lopez Manuel Perez

Pascasio Olivaira

Isidro Ruiz

Juan Franquesa

En el pueblo de Abergo á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve reunidos en sesion extraordinaria los individuos que constituyen la Junta de Catastro y que al margen se expresan bajo la presidencia del Sor Alcalde D Eugenio Barton quien declaro abierto la sesion manifestando que debiendo proceder con urgencia á verificar el reparto de la contribucion para el presente año se hacia preciso ultimar la rectificacion catastral y al efecto seguidamente se procedio á practicar esta operacion examinando las reclamaciones presentadas por los contribuyentes y accediendo ó denegando segun fueran de justicia y en atencion á que la Diputacion viene cargando á este Ayuntamiento varias cantidades por concepto de riqueza industrial se acordo recargar dichas cantidades á los sujetos que ejerzan alguna industria como son: A D Remigio Arraiza por la del café 158 pesetas, á D Jose Ciaurriz la de carpintero 60 pesetas, á D Eulogio Moreno por la de Herrero 60 ptas. D Francisco Larraya por la panadera 44 pts 50 cts. A D Tomas Valverde por la panadería 22 pts á D Felipe Arraiza por igual concepto 22 pts á D Ignacio Ancabo por lo mismo 22 pts á D Juan Etxeberria por el taller 12 pts 50 cts. todas ellas con sujecion á las tarifas de los tres medios publicadas por el

la Diputacion

Si bien se acordó aumentar los capitales imponibles de los contribuyentes en un ciento cincuenta por ciento segun lo ordenado por S.M. la Diputacion en su circular de 14 de Marzo de 1898 con lo cual se dio por terminado el acto de que se hace esta acta que la firman los concurrentes de que certifico

Eugenio Bartau Bernardo Lizarraga

Luis Lopez Pascasio Arraiza

Manuel Perez

Javier Baranain Claudio Sarasa

José Arrondo

Pascasio Arraiza Anacleto Arnaldo

Juan Aranguren

En el pueblo de Alegia á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve reunido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Eugenio Bartau quien declaró abierta la sesión manifestando que debiendo de ratificar el primer plazo de la contribución provincial para el dia 15 del proximo Marzo se hacía preciso verificar el reparto de la contribución y designarse al efecto el tanto por ciento que para cada una de las contribuciones provincial y municipal se debe de girar sobre la riqueza imponible

Y al efecto teniendo en cuenta que la riqueza imponible asciende á 125.00 pesetas á la contribución provincial á 4,82 con recargo de 171 pª por peseta da pallida y la municipal á 4,80 pª peseta se acordo señallar el once p% para cada una de dichas contribuciones sobre la riqueza imponible

Eugenio Bartau — Geremeo Lizarralde

Luis Lopez — Manuel Perez

Pascasio Etxania

Juan Aranguren — Ignacio Arnaldo

En el pueblo de Otero á tres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, reunion el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Eugenio Bartau que manifestó abierta la sesion, manifestando que como consecuencia del anuncio publicado de la vacante de Alguacil municipal, se le han presentado dos solicitantes, que lo son Clarencio Cler y Eugenio Gato, y el Ayuntamiento en atencion á las circunstancias que concurren en el primero de dicho aspirantes, acordaron nombrarle para dicho cargo con la asignacion anual de ochenta pesetas pagaderas por trimestres vencidos

En los dias que trabaje para el Ayuntamiento en alguna labor que fuere se le aumentará el sueldo hasta completar seis reales, teniendo obligacion de trabajar siempre que se le ordene

De que se hace esta acta que la firman los concurrentes de que certifico

Eugenio Bartau — Luis Lopez

Clarencio Cler — Manuel Perez

Juan Franquesa

Tomás Goyeneche Acepto el nombramiento

Florencio Flores

Ignacio Heredia

Leo

En el pueblo de Atteroa á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunion el Ayuntamiento en sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Eugenio Bartan quien declaró abierta la sesión manifestando que por el correo de hoy ha recibido una comunicacion de D.C. la Diputacion por la cual reclama la cantidad de mil cincuenta diez y nueve pesetas y cuatro centimos que este municipio se halla adeudando á los fondos provinciales, y enterados los concurrentes acordaron conceder un nuevo plazo de seis dias á los contribuyentes para hacer efectivas sus respectivas cuotas contributivas y proceder contra los que resultaren morosos por la via ejecutiva de apremio tan pronto como termine el periodo electoral en que nos hallamos

De que se trace esta acta que la firman los concurrentes de que certifico Eugenio Bartan

Juan Franquesa

Manuel Perez

Tomás Goyeneche

Anastasio Ahualoc
Secr

Acta

de constitución del nuevo Ayunt.º para el bienio de 1899-1901

Sesion inaugural 1.ª parte

En el pueblo de Alteroa a primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve siendo la hora de las once de la mañana, en cumplimiento de lo que dispone la Ley municipal, se constituyó, en la Sala Consistorial D. Eugenio Barton Alcalde saliente, al objeto de recibir á los nuevos concejales é instalarlos en sus cargos, habiendo acudido tambien D. Fermindo Lizarrondo, D. Juan Arenguren, D. Luis Lopez y D. Tomás Gogeascoechea á quienes corresponde continuar en el ejercicio de su cargo y los Sres D. Manuel Perez y D. Pedro Arrizia á quienes corresponde cesar en este dia en el ejercicio del mismo, siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria, dicho Sor Alcalde fué recibiendo cortesmente á los concejales electos en 24 de Mayo último, que lo son D. Manuel Hita, D. Pascual Guindano y D. Donato Arbizu

Reunidos ya todos dispuso el Sor Alcalde que por el infrascrito Secretario se diera lectura de los artículos cincuenta y dos y siguientes de la

ley municipal. Seguidamente se dio á los nuevos concejales á que se pusieron en pie para recibirle el apertivo juramento, retirándose una vez verificado con los demás concejales salientes después de dejarlo instalado en sus cargos y dispuesto sobre la mesa presidencial del en que acaba de ejercer.

Con lo cual se dio por terminada esta primera parte, y de ello se extendió la presente acta que la firman dichos Sres de que certifico.

Veremundo Lizarraga

Juan Franguesa Luis Lopez

Tomás Goyeneche Pascasio Arraiza

Pascual Guendano

Marcelo Hualde
Sec.

Segunda parte

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Veremundo Lizarraga que resultó ser el que había obtenido

mayor número de votos, se procedió á la elección de Alcalde, cuya votación se hizo por medio de papeletas, que los concejales llamados por orden de votos fueron depositando en la urna preparada al efecto. Terminada la votación, el Presidente sacó las papeletas de la urna una á una leyendo en voz alta el contenido de las mismas que resultó ser el siguiente

En la primera papeleta decía D. Veremundo Lizarrondo
En la 2ª id decía D. Veremundo Lizarrondo
En la 3ª id decía D. Veremundo Lizarrondo
En la 4ª id decía D. Veremundo Lizarrondo
En la 5ª id decía D. Veremundo Lizarrondo
En la 6ª id decía D. Veremundo Lizarrondo
En la 7ª id decía D. Miguel Hita

Resultando de este escrutinio que D. Veremundo Lizarrondo ha obtenido mayoría absoluta de votos quedó el mismo elegido Alcalde Presidente, proclamándose como tal por el Presidente interino, y el elegido pasó á ocupar la presidencia recibiendo las insignias de su cargo

No se procedió á la elección de Teniente Alcalde por no corresponder á esta localidad según la Ley municipal

Sin dilación el Ayuntamiento nombró por unanimidad al concejal D. Tomás Guysmeche para que con el nombre y carácter de Procurador Síndico represente á la Corporación en todos los actos que lo

reglamentos y demas reglas los presupuestos y cuentas locales

Acto continuo en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarenta y siete de la mencionada ley municipal quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las once de su mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias

Por último estimando la necesidad de determinar el orden numérico de los Concejales para que cada cual ocupe su lugar ocupe su lugar respectivo y funda in sustituyendo al que le precede en la precedencia y demas funciones, se procedió á verificarlo por el orden de votos que cada cual obtuvo en su respectiva votacion habiendo dado el resultado siguiente

D Juan Iranguren
D Luis Lopetegui
D Bonifacio Goyeneche
D Miguel Ilita
D Pascual Gurendano
D Donato Arbizu

En este estado se dio por terminado el acto declarando definitivamente constituido el nuevo Ayuntamiento acordando se dé conocimiento de su instalacion al Sor Gobernador civil y Excma Diputacion firmando esta acta los concurrentes de que estuvo ausente á escepcion de D Donato Arbizu que no sabe verificarlo de que yo el Se-

cretario certifica

Veremundo Lizarraga

Juan Iranguren

Luis Lopez Tomás Gayoso de

Pascual Gurendano

Ignacio Hualde

Secr

Nombramiento de junta de Vecinos

En el pueblo de Abarga á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos el Ayuntamiento cuyos nombres al Margen se espresan bajo la presidencia del Sor Alcalde D Veremundo Lizarraga do que en sesión pública ordinaria y dada lectura del acta de la sesión anterior quedo aprobada por unanimidad

En el momento se procedió en disposición cumplimiento de lo dispuesto por la circular de la Excma Diputación de 5 de Abril de 1848 se procedió al nombramiento de la junta de vecinos quedando constituida en la forma siguiente D Veremundo Lizarraga, D Juan Iranguren, D Luis Lopez, D Tomás Gayoso de, D Miguel Hita, D Pascual Gurendano y D Ignacio Hualde, como concejales actuales; D. Eugenio Barton, D Manuel Perez y D Pascual Larraza

como concejales que acaban de cesar
y D Pedro Ollo, 2º Ygo Arraiz D Benito Huarte D Javier
Baranoan; D. Florencio Lopez, D Remigio Arraiza, D Ildefonso Mariscal, D Felix Abrain
D Tomás Arraiza y D Francisco Larraya como Peritos sorteados con arreglo a lo dispuesto en la citada circular de 1º de Abril de 1848,
á cuyos mandamientos se les hizo saber para que cumplan su cometido y no habiendo mas asunto sobre que tratar se dio por terminado el acto estendiendose la presente que la firman los concurrentes

En el pueblo de Abtegs á pres de
Agosto de mil ochocientos noventa y
nueve, reunidos en sesión pública
ordinaria el Ayuntamiento del
mismo compuesto de los Sres D Ber-
nardo Lisarrondo Alcalde Pre-
sidente, D. Juan Aranguren, D Luis
Lapeira D. Tomás Goyoaechea, D Miguel
Heta, D Pascual Gurendes y D Benito
Arbiza como Concejales y dada lectura
del acta de la sesión anterior quedó
aprobada por unanimidad. Seguida-
damente espuso el Sres Presidente
que habiendo sido declarado ofi-
cial el censo de población forma-
do en 31 de Diciembre del 1897 en
el cual figura este Municipio con
cuatrocientos veinte y ocho ha-
bitantes, no corresponde sostener
á ad mismo mas que una sola
escuela mixta ~~con~~ reglamentaria dispo-
siciones vigentes dotada con que
menta cincuenta pesetas en lugar
de las dos elementales completas
una de niños y otra de niñas que en
la actualidad sostiene y que en
atención á la terrible crisis agrícola
porque atraviesa este vecindario
efecto de la total destrucción del
cosecha por la filoxera, cree de
todo punto indispensable la re-
ducción de ambas escuelas á una
mixta incompleta. y el Ayunta-
miento teniendo en cuenta lo
espuesto por el Sor Presidente y en

atención al corto número de
ños de ambos sexos matricu-
lados en la actualidad por cau-
sa de la reducción del vecinda-
rio y considerando que este ha de
ir decreciendo mes y mas por
cuanto se trata de una situación
insostenible con la perdida del
viñedo,) acuerda por unanimi-
midad solicitar del Excmo
Sor Gobernador de Jerusto previ
informe de la Junta Local de
instrucion publica, la reducción
de los dos escuelas elementales
completas que este Ayuntamto
sostiene á una sola con la
dotación que con arreglo al nu
mero de habitantes le corresponda.

Y no habiendo mas asuntos
de que tratarse se dio por termi-
nado el acto de que se trata la pre
sente que la firman los concu
rrentes a escepcion de D Bonato
Alvarez que no sabe realizarlo de
que como Secretario certifico

En el pueblo de Uterga á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve: En cumplimiento de lo ordenado por la circular de Ultimo Sor Gobernador de fecha 26 del finado mes de Agosto reunidos en sesión pública para la que fueron convocados los individuos que constituyen la Junta local de Sanidad y abierta la sesión fundada lectura por el Secretario infrascrito de la referida circular, habiendo tenido los acuerdos siguientes:

1º Ordenar á los vecinos procedan sin dilación alguna á limpiar sus cuadras y corrales no consintiendo bajo ningun pretexto que tengan en sus casas estiércoles almacenados

2º proceder al desagüe de las aguas encharcadas y limpieza de las fuentes que existan en este término Municipal

y 3º Limpiar las calles y plazas de los escombros y piedras que en las mismas existan

Y no ocurriendo otro punto tomar ahora medidas se dio por terminada la sesion de que se trata acto que la firman los concurrentes de que certifico

Fermando Lizarraga

Pedro Arrieta
Medico

Inocencio Olcoz

Francisco Albeniz

Felipe Irurzun

En el pueblo de Alberga á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en sesion extraordinaria los individuos que constituyen el Ayuntamiento, junta de labanteria y mayores contribuyentes que fueron al final bajo la para la que fueron convocados en legal forma, bajo la presidencia del Sor Alcalde D Veremundo Lizarronda quien declaro abierta la sesion manifestando que el dia veintisiete del finado mes de Septiembre tuvieron varios Alcaldes interpretando la reunion en Fuente la Reina, prevenidos convocados por el Sor Alcalde de dicha villa, en cuya reunion se acordó suplicar á S.M. la diputacion que teniendo en cuenta las relaciones del viñedo perdido presentadas por los Ayuntamientos de esta comarca, haga para el presente año la rebaja de la contribucion del viñedo filoxereado y que en el caso de que no lo acceda á esta Junta suplica no pagar un céntimo en el presente año por concepto de contribuciones, y enterados los concurrentes á esta sesion de los acuerdos tomados acuerdan por unanimidad adherirse á ellos mancomunalmente tomando por suyos dichos acuerdos. Asimismo acuerdan que en el caso de que la diputacion procediera contra los concejales como encargados de la recaudacion de las con

tribucion, no pagar todos los gastos que se irroguen de los fondos municipales así como los perjuicios que pudieran sobrevenir á dichos Concejales

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que se estiende la presente que la firman los espresados Sres con migo el Secretario de que certifico

Asesinado de Liravoltes Miguel Mita

Juan Aranguren Luis Lopez

Tomás Goyeneche Pascual Cpsándano

Javier Baranzain

Gonalo Arbeloa

Jorge Baraza Ysidro Allo

Angel Astrain Francisco Larraya

Miguel Aldaz Vicente Alberiz

Graciano Donamaria Adolfo Mugica

Manuel Perez Claudio Larrasa

Eugenio Barta

Vicente Antoñana Esteban Muñoz

Tomas Arraiza

Felipe Arraura

Andrés Ibarra
Sert

Constitución de
la Junta de
Catastro

Nombramiento de Guarda municipal en favor de Florencio Olmos

En el pueblo de Alberga a cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, reunidos los individuos que componen el Ayto en sesión pública extraordinaria para la que fueron convocados en legal forma, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Geremias Garrovado, este declaró abierta la sesión manifestando que el motivo de esta es el de proceder a la elección de Guarda municipal de campo toda vez que en el día de ayer expiró el plazo concedido para la admisión de solicitudes y una vez examinadas estas fue nombrado para dicho cargo D. Florencio Olmos y Equivocio por reunir el único entre los aspirantes que reunen todas las circunstancias que por el vigente Reglamento se exigen para el desempeño de dicho cargo.

Seguidamente presente dicho Señor, el Sor Presidente le recibió juramento de desempeñar bien y fielmente el cargo para que ha sido nombrado como así lo prometió, por lo que en el mismo acto se le dio posesión de su cargo y se le entregaron las insignias que el vigente Reglamento determina.

Y siendo todo lo que el objeto de la convocatoria se dio esto por terminada de que se extiende la presente que la firman los concurrentes con migo el Sec de que certifico

Marcelo Alcalde

En el pueblo de Abtega á cuatro de Marzo de mil ochocientos, previamente convocados en legal forma los individuos que constituyen la junta de vecinos en unión de los mayores contribuyentes de esta localidad bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Bernardo Lizarondo quien declaró abierta la sesión manifestando haberse recibido una carta del Sor Gobernador, por la que participa á este Ayuntamiento que de no ingresar en breve las cantidades que se hallan adeudando a los fondos provinciales por concepto de contribuciones correspondientes al finado año de 1899, se procederá en esta el comisionado de apremio nombrado al efecto, en mas caso,

En el pueblo de Atlixco á veinti-
nueve de Abril de mil novecientos
uno, reunieronse los individuos
de Ayuntamiento en sesión pública ex-
traordinaria en unión de los vecinos
que forman el final: el Sor presi-
dente expuso que el objeto de la con-
vocatoria no era otro que el de estudiar
los bases para la provisión de la
plaza de Partido Médico de este pue-
blo con caracter de provisional y
ó sea desde el 1º de Mayo de quinto
de Agosto del presente año y estudia-
do el caso detenidamente acorda-
ron nombrar una comision com-
puesta de dos individuos de
Ayuntamiento para que en unión
de D Remigio Arbaiza y Benito Huarte
gestionen el asunto con el Sor Medi-
co de Municipal D Elias Aldan
dandole á la comision nombrada
amplias facultades para hacer el
contrato en cuanto á la forma de
hacer el pago cuantia de este y
condiciones bajo las cuales deberá
prestar el facultativo dichos
servicios procurando que estas sean
las mas ventajosas posibles para el veci-
dario

Y siendo solo este el objeto de
la convocatoria se dio por termina-
do el acto de que se expende la pre-
sente que la firman los concurrentes
que saben hacerlo conmigo de que certifico

Geremias G Guardado

Juan Aranguren Tomás Goyeneche

Pascual Gurendez

Remigio Herrera José Herrera

Benito Huarte Vicente Irribarra

Miguel Alday

Felipe Irraiza

Eusebio Martinez

Juan.co Larralde Esteban Zuñiga

Isidro Ollo

Juan Basterra Claudio Larrea

Sirgio Beperek Mariano Boriain

Pascasio Irraiza Francisco Aniz

Jose Basterra Pascual Illacua

Jermin Larraya José M.a Lopez

Isidoro Enroz Manuel Picaute

Joaquin Urlaza Antonio Senosian

Antonio Senosian Ollo

En el pueblo de Abtergo á veintinueve de Abril de mil novecientos uno, se reunieron en sesión extraordinaria los individuos que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Lizarrondo el cual abrió la sesión manifestando que en cumplimiento del acuerdo tomado por los Sres presentes en sesión del día de ayer la comisión nombrada ha tratado el asunto que le fue encomendado con el Médico de Beneficencia D. Elías Aldave el cual exige que el contrato se le haga por tiempo de tres años con la asignación de dos mil pesetas anuales por trimestres vencidos. Delegando dicha facultad á favor suyo para enumeración las servicios de su profesión tanto en concepto de titular como á la clase acordada de todo el el vecindario y oyendo los concejales de lo expuesto por la presidencia acordaron por unanimidad dar la preferencia del Sr Aldave y facultar á la comisión nombrada para gestionar el asunto con el Medico de Abtergo y caso de no poder hacer con este un arreglo satisfactorio buscar un Practicante para el servicio de la clase acordada entendiéndose el Ayuntamiento con el Medico que mejor le pareciere en cuanto á la titular el cual también estipulara los actos que hubiere lugar entre los contribuyentes.

Fernando Lizarrondo

Juan Arangueren Tomás Goyeneche

Pascual Guendain.

Remigio Arraiza José Arraiza

Benito Iturrate Vicente Artaza

Miguel Aldaz Felipe Arraiza.

Eusebio Martinez

Juan Larumbe Esteban Iruñigo

Isidro Otto

Juan Basterra Claudio Sarasa

Luis Beyrath

Mariano Beriain

Pascasio Arraiza Pascual Macua

Jerman Larraya

José M.ª Lopez

Isidoro Ruiz Manuel Aizcorbe

Francisco Anir, José Basterra

Joaquin Urtasun Antonio Senosian

Antonio Senosian Otto

En el pueblo de Otero á once de Agosto de mil novecientos uno, reunieron los individuos que constituyen el Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en sesion pública estraordinaria para la cual fueron convocados en legal forma bajo la presidencia del Sr Alcalde D Fernando Serrano, el cual declaro abierta la sesion manifestando que segun estaba convocado el Ayuntamiento en el dia tres del actual se ha personado en este pueblo D. Fernando Blanco nombrado por la Diputacion Provincial ejecutivo sobre los individuos que constituyen el Ayuntamiento para hacer efectivo la cantidad de mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y cinco centimos que se halla adeudando á los fondos provinciales por 1º y 2º plazo de contribuciones del actual año, atenciones de primera enseñanza y enterados los Concejales asistentes al acto de lo espuesto por la presidencia se acordó conceder un plazo de tres dias á los contribuyentes para que puedan realizar sus cuotas en la Depositaria municipal sin recargo alguno y pasados estos proceder contra los morosos por la via ejecutiva

En el pueblo de Alteya á veinte
tres de Noviembre de mil nueve
cientos nueve reunidos la Junta de
Sanidad compuesta de los indi
viduos que al margen se expresan
en sesión pública estraordinaria
bajo la presidencia del Sor Al
calde D Veremundo Lizarondo
el cual declaró abierta la sesión
manifestando que el Sor Médico
titular D Luis Aldave había
dado conocimiento de haberse pre
sentado en esta localidad en
casa de D Manuel Errazquin caso
de fiebre tifoidea que en cumplimiento
de lo dispuesto en el Real decreto
de 28 de Octubre último publicado
en el BO de esta provincia correspon
diente al día 8 del actual la Jun
ta de Sanidad debe tomar enerjicas medidas con objeto de evitar
la propagación de tan terrible epi
demia / En este caso el Sor Presidente
mandó al referido Sor Médico pre
sente á este acto, para que como per
sona perita en la materia espusiera
las medidas que creyera mas
adecuadas al objeto indicado: y di
cho Sor dijo, haciendo uso de la
palabra que en cumplimiento de
lo dispuesto en el citado Real de
creto y de conformidad con los
conocimientos que como Médico
tiene opina que en presente caso
sería una medida muy acepta-

ble desinfectar la casa en que se ha presentado el caso de dicha enfermedad, pero que no dispongan de para el objeto de una estufa ~~para el objeto~~, creía conveniente usar para el objeto una solución de ácido fénico lavando con ella las puertas, ventanas, paramentos y demás enseres existentes en la habitación y que en cuanto a la pared del techo y demás debía aberse un buen blanqueo; así mismo opina que las ropas que hayan servido para el uso de la enferma sean sometidas antes de darlas á lavar á un cuarto de agua hirviendo cuyas medidas pudieran adoptarse en todos los casos que se presenten sin perjuicio de adoptar otras medidas que se creyeren necesarias y debiendo además destinar un sitio aparte para hacer el lavado de las ropas usadas por los atacados. Todo esto en cuanto a las medidas generales aparte de las medidas especiales que se le den á las familias según los casos y notificando este objeto de que hablan se dio por terminado el acto extendiendo la presente que la firman los concurrentes con mucho de que certifico

Reverendo Sr. Cura Dn

Elías Aldave

Narciso Albeniz

Felipe Ibarra

Juan Irisarri Tomás Goyeneche

Narciso Iguala

Indice de materias

Págs.

Instalación del nuevo Ayuntamiento año 1890-92 3

Alistamiento de 1890 9